

AUTORIDADES Y PERSONAL

Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

5405

ORDEN de 13 de noviembre de 2025, de la consejera de Educación, por la que se convoca concurso de traslados, de ámbito autonómico, del personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la disposición adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en el artículo 23 del Decreto Legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y ante la existencia de plazas vacantes en los centros dependientes de este Departamento de Educación, se prevé convocar concurso de traslados en el ámbito territorial de gestión propio de esta comunidad autónoma.

Asimismo, en lo que respecta al baremo de méritos del Anexo I de esta convocatoria, se ha de tomar en consideración la reciente jurisprudencia del Tribunal Supremo, que concluye que no puede ser objeto de valoración diferente los servicios prestados como funcionario de carrera, personal fijo y como funcionario interino o personal de duración determinada y como personal laboral, siempre y cuando se refieren a los mismos puestos de trabajo mediante la realización de las mismas o asimiladas funciones, dado que lo contrario supondría incurrir en un trato discriminatorio que proscribe la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada, a tenor de la jurisprudencia del TJUE.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en la citada normativa y ante la existencia de puestos de trabajo vacantes en los centros dependientes del Departamento de Educación.

RESUELVO:

Artículo único.– Convocatoria.

1.– Convocar concurso de traslados, de ámbito autonómico, del personal funcionario de los cuerpos docentes no universitarios para la provisión de puestos de trabajo en centros docentes dependientes de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

2.– Aprobar las bases que han de regir esta convocatoria.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.– Efectos.

La presente Orden surtirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.– Recursos.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la consejera de Educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 13 de noviembre de 2025.

La consejera de Educación,
MARÍA BEGOÑA PEDROSA LOBATO.

BASES

SUMARIO

- Capítulo I. Bases generales.
- Capítulo II. Requisitos y carácter de la participación.
- Sección 1.^a: Generales.
- Sección 2.^a: Cuerpo de Maestros y Maestras.
- Sección 3.^a: Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.
- Sección 4.^a: Cuerpo de Profesoras y Profesores de Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- Sección 5.^a: Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.
- Capítulo III. Participación voluntaria.
- Capítulo IV. Participación obligatoria.
- Capítulo V. Derechos preferentes.
- Capítulo VI. Derecho de concurrencia.
- Capítulo VII. Solicitudes de participación, documentación y opciones de baremo.
- Capítulo VIII. Aplicación del baremo de méritos.
- Capítulo IX. Resoluciones de admisión al procedimiento y de asignación de puntuación.
- Capítulo X. Adjudicación de destinos, renuncias y tomas de posesión.
- Capítulo XI. Datos de carácter personal.
- Anexo I. Baremo de méritos.
- Anexo II. Relación de centros.
- Anexo III. Información sobre centros de EPA.
- Anexo IV. Especialidades.
- Anexo V. Códigos de cuerpos, territorios y perfiles lingüísticos.
- Anexo VI. Acreditación de otros requisitos.

CAPITULO I

BASES GENERALES

Primera.– Convocatoria.

1.– Se convoca concurso de traslados, de ámbito autonómico, del personal funcionario de carrera de los siguientes cuerpos docentes no universitarios que se encuentran en los supuestos de las bases décima y undécima:

- a) Maestros y Maestras.
- b) Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.
- c) Profesores y Profesoras Especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional.
- d) Profesores y Profesoras del cuerpo a extinguir de Técnicos y Técnicas de Formación Profesional.
- e) Profesores y Profesoras de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- f) Profesores y Profesoras de Música y Artes Escénicas.
- g) Profesores y Profesoras de Artes Plásticas y Diseño.
- h) Catedráticos y Catedráticas de Enseñanza Secundaria.
- i) Catedráticos y Catedráticas de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- j) Catedráticos y Catedráticas de Música y Artes Escénicas.
- k) Catedráticos y Catedráticas de Artes Plásticas y Diseño.

2.– Se convoca, así mismo, a la participación en el presente concurso al personal que, habiendo sido seleccionado en procesos selectivos para el ingreso en cuerpos docentes de la Administración educativa de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se encuentre realizando la fase de prácticas durante el presente curso escolar.

3.– Este concurso se regirá por las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, en aquellos artículos que siguen vigentes hasta que se dicte el desarrollo normativo del citado Estatuto.
- Decreto legislativo 4/2023, de 21 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Cuerpos Docentes de la Enseñanza no Universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco.
- Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, modificado por Real Decreto 677/2024, de 16 de julio.

- Decreto 47/1993, de 9 de marzo, por el que se establecen criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes.
- Decreto 42/1998, de 10 de marzo de modificación del decreto por el que se establecen los criterios para la determinación de los perfiles lingüísticos y las fechas de preceptividad en los puestos de trabajo docentes.
- Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (modificado por Decreto 187/2017, de 4 de julio y por Decreto 65/2023, de 18 de abril).
- Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados (y Orden de 16 de junio de 2022, por la que se actualiza el anexo de dicho Decreto).
- Ley 11/2022, de 1 de diciembre, de Empleo Público Vasco.
- Las demás disposiciones de general aplicación, así como lo dispuesto en la presente convocatoria.

Segunda.– Puestos que se ofertan.

1.– La determinación provisional y definitiva de los puestos de trabajo que se ofertan en este concurso se realizará por Resolución del director de Gestión de Personal. La provisional se realizará con anterioridad a la resolución de la adjudicación provisional de destinos y la definitiva con anterioridad a la resolución de la adjudicación definitiva de destinos. Dichas resoluciones serán objeto de publicación en la página web del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> y en la dirección <https://hezigunea.euskadi.eus>

2.– Entre los puestos que se ofertan se incluirán las vacantes existentes a 31 de diciembre de 2025 y las que resulten de la resolución del concurso 2025/26. Además, podrán incluirse aquellas vacantes que se originen como consecuencia de jubilaciones forzosas que se produzcan hasta la finalización del curso 2025-2026. Tanto unas como otras se ofertarán siempre que la continuidad de su funcionamiento esté prevista en la planificación educativa y en función de los criterios de estabilidad del profesorado en un mismo centro que se establezcan.

3.– En el caso de que en la publicación de las vacantes se produzca un error de definición de las mismas o se trate de un puesto cuya continuidad no se encuentre prevista en la planificación escolar, se procederá a la publicación de la pertinente modificación.

4.– El personal que obtenga destino en un puesto de un centro que, conforme a la Relación de Puestos de Trabajo para el curso escolar 2025-2026, contemple la posibilidad de impartir en centros de otras localidades adscritos al mismo, prestará servicios en cualquiera de los centros con los que se haya establecido la itinerancia en dicha Relación. En la Relación de Puestos de Trabajo se indican, con la denominación de «itinerantes», los puestos que se encuentran en la situación expuesta (para el caso de maestros y maestras y para las plazas de la especialidad de Orientación Educativa en centros de Educación de Personas adultas-EPA- para el cuerpo de profesores y profesoras de Enseñanzas Secundarias).

5.– Asimismo, y para el caso de maestros y maestras, se indican en la columna PTE SING y ALE SING, las plazas de carácter singular de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, respectivamente. Se indican, asimismo, las plazas singulares con requisito de B2 de inglés, las plazas singulares por prestar sus servicios en los centros penitenciarios y, por último, las plazas singulares del Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED).

CAPÍTULO II

REQUISITOS Y CARÁCTER DE LA PARTICIPACIÓN

SECCIÓN 1.^a

GENERALES

Tercera.– Requisitos.

1.– Podrá participar en la presente convocatoria el personal mencionado en la base primera que cumpla los requisitos contemplados en el artículo 10 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, por el que se regula el concurso de traslados de ámbito estatal entre personal funcionario de los cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y otros procedimientos de provisión de plazas a cubrir por los mismos, así como los requisitos de perfil lingüístico previstos en la base quinta y los requeridos en las distintas secciones de este capítulo en referencia al cuerpo desde el que se concursa y la especialidad o tipo de puesto.

El personal funcionario de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño participará conjuntamente con el personal funcionario de los cuerpos de profesoras y profesores de los niveles correspondientes, a las mismas vacantes, sin perjuicio de los méritos específicos que le sean de aplicación por su pertenencia a los mencionados cuerpos de Catedráticos.

El personal funcionario de carrera del cuerpo de profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria, del Cuerpo, a extinguir, de Profesoras y Profesores Técnicos de Formación Profesional y del Cuerpo de Profesores y Profesoras especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, que sean titulares de aquellas especialidades establecidas en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, participarán de forma conjunta en los concursos de traslados que se convoquen, pudiendo ejercer su movilidad a aquellas plazas vacantes de la especialidad o especialidades de las que sean titulares que se oferten.

2.– El cumplimiento de los requisitos es exigido en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberá mantenerse hasta la toma de posesión.

Cuarta.– Carácter de la participación.

1.– La participación será voluntaria en los supuestos contemplados en la base décima.

2.– La participación será obligatoria en los supuestos contemplados en la base undécima.

Quinta.– Perfil lingüístico.

1.– Con la salvedad expuesta en el apartado siguiente, para solicitar puestos de trabajo con perfil lingüístico cuya fecha de preceptividad se encuentre vencida, será imprescindible tener

acreditado el perfil lingüístico correspondiente o estar en posesión de los títulos o certificaciones lingüísticas, a los que hace referencia la disposición adicional tercera del Decreto 47/1993, de 9 de marzo (Boletín Oficial del País Vasco de 2 de abril), modificado por los Decretos 42/1998, de 10 de marzo, y el Decreto 297/2010, de 9 de noviembre, de convalidación de títulos y certificados acreditativos de conocimientos de euskera, y equiparación con los niveles del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (modificado por Decreto 187/2017, de 4 de julio y Decreto 65/2023, de 18 de abril).

2.– No se requiere acreditar perfil, ni título o acreditación equivalente, en el caso de que se acredite la concurrencia de las exenciones previstas en los artículos 2 y 3 del Decreto 47/2012, de 3 de abril, de reconocimiento de los estudios oficiales realizados en euskera y de exención de la acreditación con títulos y certificaciones lingüísticas en euskera (en la forma prevista en dicho Decreto) y en la modificación efectuada por el Decreto 28/2019, de 26 de febrero.

SECCIÓN 2.^a

CUERPO DE MAESTROS Y MAESTRAS

Sexta.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del Cuerpo de maestras y maestros.

1.– Puestos de las etapas de Educación Infantil y de Educación Primaria en las especialidades de Educación Infantil, Educación Primaria, Lengua extranjera: Inglés, Lengua extranjera: Francés, Educación Física, Música, Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Podrán solicitar estos puestos aquellas Maestras y Maestros que acrediten la titularidad de la especialidad tras la superación del correspondiente procedimiento selectivo de ingreso en el cuerpo o a través de las vías previstas en el artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Asimismo, podrán ser solicitados por quienes, conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, hayan sido habilitados para los mismos de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

2.– Puestos de Euskera en Educación Primaria.

Podrán solicitar estos puestos las maestras y maestros que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se señalan:

a) Hallarse habilitadas o habilitados para el desempeño de puestos correspondientes al Área de EGB Filología Vasca, de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

b) Haber superado las pruebas conducentes a la obtención del perfil lingüístico 2 o de alguna de las certificaciones idiomáticas homologadas o equiparadas a dicho perfil, conforme a la normativa señalada en la base quinta.

3.– Puestos de Consultor o Consultora en Educación Primaria.

Podrán solicitar estos puestos las maestras y maestros que cumplan alguno de los requisitos que a continuación se señalan:

a) Hallarse habilitadas o habilitados para el desempeño del puesto de Consultor o Consultora de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

b) Estar en posesión de cualquiera de las titulaciones que han dado lugar a habilitación en el Área de Educación Especial, Pedagogía Terapéutica, o hallarse comprendido en alguno de los supuestos que igualmente han dado lugar a la habilitación en dicha Área, según la Orden de 14 de octubre de 1993 del consejero de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 23-11-1993).

c) Estar en posesión de alguna de las siguientes licenciaturas, grados o títulos equivalentes: Psicología; Pedagogía; Psicopedagogía; Filosofía y Ciencias de la Educación, sección psicología en cualquiera de sus especialidades; Filosofía y Ciencias de la Educación, sección pedagogía en cualquiera de sus especialidades; Filosofía y Ciencias de la Educación, sección ciencias de la educación en cualquiera de sus especialidades; Filosofía y Letras, sección Filosofía y Ciencias de la educación, especialidad psicología; Filosofía y Letras, sección Filosofía y Ciencias de la Educación, especialidad ciencias de la educación; Filosofía y Letras, sección psicología; Filosofía y Letras, sección pedagogía; Filosofía y Letras, sección ciencias de la educación.

d) Haber superado alguno de los cursos de consultor o consultora organizados u homologados por el Departamento de Educación, Universidades e Investigación, que se relacionan en el Anexo IV de la Orden de 14 de octubre de 1993, del consejero de Educación, Universidades e Investigación (BOPV de 23-11-1993).

4.– Puestos de Educación de Personas Adultas (EPA).

Podrán solicitar puestos de Educación de Personas Adultas-Enseñanzas Iniciales, Educación de Personas Adultas-Inglés y Educación de Personas Adultas-Francés, aquellas Maestras y Maestros que acrediten la titularidad de la especialidad de Primaria, Inglés o Francés, respectivamente. Asimismo, podrán solicitar quienes conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, hayan sido habilitados para la correspondiente especialidad de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

5.– Puestos en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Podrá optar a estos puestos el personal funcionario del Cuerpo de Maestros y Maestras que, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, esté adscrito con carácter definitivo a un puesto de trabajo de 1er o 2.º curso de la ESO.

También podrá optar a estos puestos quien, habiendo cumplido el requisito de adscripción a que se refiere el párrafo anterior, lo hubiere perdido por supresión del puesto de trabajo, siempre que, con posterioridad no hubiera obtenido destino definitivo en otras enseñanzas.

En todo caso, y de conformidad con el artículo 10.2 del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, únicamente podrán solicitar puestos de aquellas especialidades para las que cuenten con la habilitación correspondiente.

Además de la mencionada adscripción, se requiere lo siguiente:

a) Para solicitar los puestos de las especialidades recogidas en la columna derecha de la relación adjunta, deberán acreditar la habilitación señalada en la columna izquierda:

Maestros y Maestras con habilitación en las siguientes especialidades	Puestos de los dos primeros cursos de la ESO para los que quedan habilitados
Filología, Lengua Castellana	Lengua castellana y Literatura
Filología, Lengua Castellana e Inglés	Lengua castellana e Inglés
Filología, Lengua Castellana y Francés	Lengua castellana y Francés
Filología, Lengua Vasca	Lengua vasca y Literatura
Matemáticas y Ciencias de la Naturaleza	Matemáticas Ciencias de la Naturaleza
Ciencias Sociales	Ciencias Sociales, Geografía e Historia
Educación Física	Educación Física
Música	Música

b) Podrán solicitar los puestos del área de Tecnología de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, las maestras y maestros que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

– Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Superior, Arquitectura, Licenciatura en Físicas, Químicas o Ciencias, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, Licenciatura o Diplomatura de la Marina Civil, o grados correspondientes, o Formación Profesional de Segundo Grado en cualquier rama salvo Administrativa, Sanitaria y Hogar, o Técnico superior equivalente o

– Haber participado en los Cursos de Tecnología Básica de 250 horas o más organizados u homologados por la Dirección de Innovación Educativa del Departamento de Educación, Política Lingüística y Cultura.

c) Podrán solicitar los puestos del área de Educación Plástica y Visual de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria, las maestras y maestros que cumplan los requisitos que se señalan a continuación:

– Estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones: Ingeniería Superior, Arquitectura, Bellas Artes, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica, o grados correspondientes, o Formación Profesional de Segundo Grado, rama Delineación o Técnico superior equivalente.

6.– Puestos de Pedagogía Terapéutica en los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Estos puestos podrán ser solicitados por quienes acrediten la titularidad de la especialidad de Pedagogía Terapéutica y por quienes conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010 hayan sido habilitados para la misma de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto, sin la limitación señalada en el primer párrafo del apartado quinto, es decir, sin tener que cumplir con la condición de estar adscrito con carácter definitivo a puestos de los dos primeros cursos de la ESO.

7.– Puestos denominados singulares en la Relación de Puestos de Trabajo del cuerpo de maestros y maestras.

a) Puestos de enseñanzas en inglés en el CEIP Hegoa:

Podrá optar a puestos de especialidades a impartir en inglés el maestro o maestra que sea titular de alguna de las especialidades contempladas en el Anexo IV-1 y que acredite alguno de los siguientes títulos, habilitaciones o certificados que se establecen en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüística para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados (y Orden de 16 de junio de 2022, por la que se actualiza el anexo de dicho Decreto):

- Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología) y Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado o Grado equivalente.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.
- Maestro o maestra con la habilitación o especialidad en Lengua extranjera en el idioma solicitado.
- Acreditación del dominio de la lengua extranjera del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma solicitado, mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo del mencionado Decreto 73/2012 (anexo actualizado por Orden de 16 de junio de 2022).

La persona interesada en solicitar puestos de enseñanza en inglés deberá señalar en la solicitud, en el campo Bilingüismo, la opción 2. Inglés, conforme se indica en la base decimonovena, apartado 5.

b) Puestos singulares para prestar servicios en los Centros penitenciarios (CEPA Paulo Freire, CEPA Denon Eskola y CEPA Donostia).

Podrán solicitar puestos singulares de Educación de Personas Adultas-Enseñanzas Iniciales, Educación de Personas Adultas-Inglés y Educación de Personas Adultas-Francés, así calificados en la Relación de puestos de Trabajo, aquellas Maestras y Maestros que acrediten la titularidad de la especialidad de Primaria, Inglés o Francés, respectivamente. Asimismo, podrán solicitar quienes conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, hayan sido habilitados para la correspondiente especialidad de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

c) Puestos singulares de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje.

Podrán solicitar puestos singulares de las especialidades de Pedagogía Terapéutica y Audición y Lenguaje, así calificados en la Relación de Puestos de Trabajo, aquellas maestras y maestros que acrediten la titularidad de la especialidad de Pedagogía terapéutica y Audición y Lenguaje, respectivamente. Asimismo, podrán solicitar quienes conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, hayan sido habilitados para la correspondiente especialidad de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

d) Puestos singulares de la especialidad de Pedagogía Terapéutica (AAT) del Primer ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria.

Podrán solicitar puestos singulares de la especialidad de Pedagogía Terapéutica, así calificada en la Relación de Puestos de Trabajo, aquellas maestras y maestros que acrediten la titularidad de la especialidad de Pedagogía terapéutica. Asimismo, podrán solicitar quienes conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, hayan sido habilitados para la correspondiente especialidad de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre.

e) Puestos singulares en el Instituto Vasco de Educación a Distancia (IVED).

Podrán solicitar puestos singulares de las especialidades de EPA inglés y EPA Enseñanzas iniciales, así calificadas en la Relación de Puestos de Trabajo, aquellos Maestras y Maestros que acrediten la titularidad de la especialidad de Inglés y de Educación Primaria, respectivamente. Asimismo, podrán solicitar quienes conforme a la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1364/2010, hayan sido habilitados para las citadas especialidades de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del citado Real Decreto o se les haya reconocido esa habilitación conforme a la disposición transitoria segunda del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. Por cualquiera de estas vías, los maestros y maestras que quieran optar a estos puestos deberán acreditar, además, los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de trabajo conforme se indica en el Anexo VI.

8.– Reconocimiento de nuevas especialidades. Cuerpo de Maestros y Maestras.

Quienes deseen solicitar puestos de una nueva especialidad por encontrarse en algunos de los supuestos b) y c) del artículo 4.2 del Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, deberán poseer el reconocimiento de la nueva especialidad. Para ello, deberán presentar una solicitud a través del Portal del Empleado de EIZU dirigida a la Dirección de Gestión de Personal. La Dirección de Gestión de Personal emitirá la correspondiente Resolución admitiendo o desestimando la solicitud. La solicitud de reconocimiento de la especialidad o especialidades debe hacerse con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes del presente concurso de traslados. La no solicitud del reconocimiento de nueva especialidad, aun reuniendo los requisitos para la concesión de la misma, supondrá la anulación de aquellas peticiones de especialidades no reconocidas en la solicitud de plazas del concurso de traslados.

SECCIÓN 3.^a

CUERPOS DE CATEDRÁTICOS Y CATEDRÁTICAS Y PROFESORES Y PROFESORAS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Séptima.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del Cuerpo de Catedráticos y Catedráticas y de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

1.– Puestos de especialidades docentes indicadas en el Anexo IV.4 ofertadas en los centros que figuran en el Anexo II.2.

Podrá solicitar dichos puestos quien sea titular de las correspondientes especialidades.

2.– Puestos de Diversificación Curricular: Ámbito Lingüístico y social (Anexo IV.5).

Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Griego, Inglés, Alemán, Latín, Lengua Vasca y Literatura.

3.– Puestos de Diversificación Curricular: Ámbito Científico y tecnológico (Anexo IV.5).

Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología e Informática.

4.– Puestos de Educación de Personas Adultas (Anexo IV.5):

a) Ámbito de Comunicación. Inglés. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Inglés.

b) Ámbito de Comunicación. Francés. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Francés.

c) Ámbito de Comunicación. Lengua Castellana. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Lengua Castellana y Literatura.

d) Ámbito de Comunicación. Euskera. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Lengua Vasca y Literatura.

e) Ámbito Social. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de la especialidad de Geografía e Historia.

f) Ámbito Científico-Tecnológico. Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las especialidades siguientes: Biología y Geología, Física y Química, Matemáticas, Tecnología e Informática.

5.– Puestos de Cultura Clásica (Anexo IV.5).

Tienen esta denominación aquellos puestos a cuyos titulares se les confiere, al amparo de lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego.

Estos puestos aparecerán convenientemente diferenciados en la relación de puestos de trabajo del centro, y podrán ser solicitados, indistintamente, por los Catedráticos y Catedráticas y por el profesorado de Enseñanza Secundaria titular de alguna de las dos especialidades citadas. Quien acceda a ellos viene obligada/o a impartir tanto las materias atribuidas a la especialidad de Griego como a la de Latín.

6.– Puestos de Refuerzo Lingüístico (Anexo IV.5).

Podrá optar a estos puestos el profesorado que sea titular de alguna de las siguientes especialidades: Lengua Castellana y Literatura, Geografía e Historia, Francés, Griego, Inglés, Latín, Lengua Vasca y Literatura, Filosofía y Alemán.

7.– Puestos de enseñanza en inglés y/o francés.

Podrá optar a puestos de especialidades a impartir en inglés el profesorado que sea titular de alguna de las especialidades de entre las contempladas en el Anexo IV-4 y que acredite alguno de los siguientes títulos, habilitaciones o certificados que se establecen en el artículo 2 del Decreto 73/2012, de 15 de mayo, por el que se establecen los requisitos de competencia lingüís-

tica para impartir áreas o materias en lenguas extranjeras en la enseñanza no universitaria de la Comunidad Autónoma del País Vasco y se reconocen títulos y certificados (y Orden de 16 de junio de 2022, por la que se actualiza el Anexo de dicho Decreto):

- Licenciatura en Filología, Filosofía y Letras (sección Filología) y Traducción e Interpretación, en el idioma solicitado o Grado equivalente.
- Diplomatura en Traducción e Interpretación en el idioma solicitado.
- Maestro o maestra con la habilitación o especialidad en Lengua extranjera en el idioma solicitado.
- Acreditación del dominio de la lengua extranjera del nivel B2 o superior del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas en el idioma solicitado, mediante alguno de los títulos o certificados que figuran en el anexo del mencionado Decreto 73/2012 (anexo actualizado por Orden de 16 de junio de 2022).

La persona interesada en solicitar puestos de enseñanza en inglés y/o francés deberá señalar en la solicitud, en el campo Bilingüismo, la opción 1. Francés y/o 2. Inglés, conforme se indica en la base decimonovena, apartado 5.

8.– Puestos de Aulas de Aprendizaje de Tareas, código 907 (Anexo IV-4).

Podrá solicitar estos puestos cualquiera que sea titular de alguna de las especialidades integradas en el cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del cuerpo a extinguir de Profesoras y Profesores Técnicos de Formación Profesional (especialidades de la 205 a la 231)

9.– Puestos de Aula Aprendizaje de Tareas de las especialidades de Formación Profesional (Anexo IV-4 y IV-6)

Podrán solicitar estos puestos quienes sean titulares de las correspondientes especialidades de Formación Profesional (205 a 231 en el caso del Anexo IV-4 y 255 a 270 en el caso del Anexo IV-6).

10.– Profesores y Profesoras del cuerpo, a extinguir, de Profesores y Profesoras Técnicas de Formación Profesional que por aplicación de lo indicado en el apartado 1 de la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional no se hayan integrado en el cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

Este profesorado puede optar a puestos de las especialidades indicadas en el Anexo IV.4, de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, en los centros del Anexo II.2.

11.– El profesorado que quiera optar a puestos de IVED deberá acreditar los requisitos exigidos en la Relación de Puestos de trabajo conforme se indica en el Anexo VI.

SECCIÓN 4.^a

CUERPO DE PROFESORAS Y PROFESORES ESPECIALISTAS EN SECTORES SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Octava.– 1.– El profesorado perteneciente a este cuerpo podrá solicitar puestos de especialidades de las que sean titulares indicadas en el Anexo IV.6 y ofertadas en los centros que figuran en el Anexo II.3.

2.– Los colectivos citados a continuación también pueden optar a puestos de las especialidades indicadas en el Anexo IV.6 de acuerdo con las especialidades de las que sean titulares, en los centros del Anexo II.3:

a) Profesores y Profesoras del cuerpo, a extinguir, de Profesores y Profesoras Técnicas de Formación Profesional del apartado 2 de la disposición adicional novena de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.

b) El profesorado del cuerpo de Enseñanza Secundaria de las especialidades indicadas en el apartado 2 mencionado que se hayan integrado en el cuerpo de profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Real Decreto 1834/2008, de 8 de noviembre.

SECCIÓN 5.^a

CUERPOS DE CATEDRÁTICAS Y CATEDRÁTICOS Y DE PROFESORAS Y PROFESORES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS, DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS Y DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Novena.– Puestos y requisitos de participación para el funcionariado del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Música y Artes Escénicas y de Artes Plásticas y Diseño.

1.– Funcionariado perteneciente al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.

Podrá solicitar los puestos de las especialidades docentes indicadas en el Anexo IV.7 ofertadas en los Centros que figuran en el Anexo II.4, quien sea titular de la correspondiente especialidad.

2.– Funcionariado perteneciente al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Música y Artes Escénicas.

Podrá solicitar los puestos de las especialidades docentes indicadas en el Anexo IV.8 ofertadas en los Centros que figuran en el Anexo II.5, quien sea titular de la correspondiente especialidad.

3.– Funcionariado perteneciente al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Artes Plásticas y Diseño.

Podrá solicitar los puestos de las especialidades docentes indicadas en el Anexo IV.9 ofertadas en los Centros que figuran en el Anexo II.6, quien sea titular de la correspondiente especialidad.

CAPÍTULO III

PARTICIPACIÓN VOLUNTARIA

Décima.– Supuestos de participación y procedimiento para la participación voluntaria.

1.– Podrá participar voluntariamente en el presente concurso el personal docente funcionario de carrera, que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Situación de servicio activo con destino definitivo en centros dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que, a la finalización del presente curso escolar, hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino, que desempeñe con carácter definitivo, obtenido mediante concurso.

A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en el mismo puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores y profesoras.

b) Situación de servicios especiales declarada desde Centros dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre y cuando hayan transcurrido a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido mediante concurso.

c) Situación de excedencia voluntaria, en sus distintos tipos, declaradas desde centros dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Si se tratara de los supuestos de excedencia voluntaria por interés particular o por agrupación familiar, solo podrá participar si a la finalización del presente curso escolar han transcurrido dos años desde que pasó a esta situación.

Si se tratara del supuesto de excedencia por cuidado de familiares, solo podrá participar si a la finalización del presente curso escolar han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido mediante concurso.

d) Situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, siempre que a la finalización del presente curso escolar haya concluido el tiempo de duración de la sanción disciplinaria de suspensión y hayan transcurrido, al menos, dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido mediante concurso.

e) Situación de servicio en otras Administraciones Públicas, siempre que haya transcurrido, a la finalización del presente curso escolar, al menos dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido mediante concurso.

2.– Para participar de forma voluntaria en este concurso, el personal citado en el apartado 1 deberá presentar la solicitud de participación en la forma y plazo señalado en el Capítulo VII.

CAPÍTULO IV

PARTICIPACIÓN OBLIGATORIA

Undécima.– Supuestos de participación y procedimiento para la participación obligatoria.

1.– Está obligado a participar en el presente concurso el personal que se encuentre en alguna de las situaciones que se indican a continuación:

a) Quien con destino provisional durante el curso 2025-2026 esté prestando servicios en centros dependientes de este Departamento.

Este personal está obligado a solicitar los puestos a los que pueda optar en virtud de las especialidades de las que sea titular y del perfil lingüístico acreditado o, en el caso del personal funcionario del cuerpo de maestros y maestras, para los que haya sido habilitado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre.

No obstante, el personal funcionario que aún no haya obtenido su primer destino definitivo y que hubiera superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, deberá obtener su primer destino definitivo en puestos de la especialidad por la que resultó seleccionado.

A tal efecto, deberá solicitar los puestos correspondientes a dicha especialidad, salvo en el caso del personal funcionario de las especialidades de Latín y Griego, quien además de dichas especialidades, podrá solicitar y obtener los puestos de Cultura Clásica y en el caso del personal funcionario de las especialidades de Audición y Lenguaje y Pedagogía terapéutica, que podrán solicitar y obtener las correspondientes del nivel de Educación Infantil y Primaria (36 y 37) y del primer ciclo de la ESO (60).

b) Quien, procedente de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo, haya reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino con carácter provisional en un centro dependiente de este Departamento con anterioridad a la fecha de publicación de esta convocatoria.

c) Quien se encuentre pendiente de reingreso desde las situaciones de excedencia forzosa o suspensión firme de funciones con pérdida del destino, declaradas desde un centro dependiente de este Departamento.

d) Quien habiendo estado adscrita o adscrito a puestos de trabajo docentes en el extranjero deba reincorporarse al ámbito de gestión de este Departamento en el curso 2025/2026, o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

e) Quien haya perdido su destino definitivo en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por habersele suprimido el puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo.

f) Quien habiendo sido seleccionada o seleccionado en procedimientos selectivos para el ingreso en cuerpos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se encuentre realizando la fase de prácticas durante el presente curso escolar.

g) Quien, tras haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo.

2.– El personal obligado a participar en este concurso puede solicitar los puestos ofertados mediante la presentación la solicitud de participación en la forma y plazos previstos en el Capítulo VII.

En el caso de no presentar solicitud o no obtener ninguno de los puestos solicitados se producirán los efectos contemplados en la base decimotercera.

Duodécima.– Adjudicación de destino al personal funcionario en prácticas.

Al personal funcionario en prácticas se le adjudicará destino después del personal funcionario de carrera, teniendo en cuenta el año de la convocatoria en la que ha resultado seleccionado (priorizando la fecha más antigua frente a la más reciente) y dentro de cada convocatoria se establecerán los siguientes turnos prioritarios en el orden en que están enumerados:

1.– Acceso a cuerpos del mismo grupo.

2.– Acceso a cuerpos de grupo superior.

3.– Turno libre y discapacidad.

Dentro de cada turno, se tendrá en cuenta el número de orden en el que figura en el nombramiento de funcionaria o funcionario en prácticas.

La adjudicación de destino a quien participe en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrado como personal funcionario en prácticas, en aquellos supuestos en los que durante su primer año de nombramiento como personal funcionario en esa condición les haya sido autorizado el aplazamiento de dicha fase de prácticas por el disfrute de los permisos por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral reconocidos en el artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público o por haber estado en una situación de incapacidad temporal, o bien no hayan podido ser evaluado por los mismos motivos, se realizará atendiendo a la puntuación que obtenga conforme al baremo de méritos que se establecen en el Anexo I de esta convocatoria. Dichas personas participantes deberán indicar en su instancia como modalidad de participación la modalidad K (funcionarios en prácticas).

La adjudicación de destino a quienes participen en la presente convocatoria durante el segundo año en el que hayan sido nombrados como personal funcionario en prácticas por no haber superado durante su primer año de nombramiento en dicha condición la fase de prácticas o cuando les haya sido autorizado un aplazamiento de las mismas por motivos distintos a los señalados en el párrafo anterior, se hará teniendo en cuenta el orden en el que figuren en su nombramiento como personal funcionario en prácticas. Dichas personas participantes deberán indicar en su instancia como modalidad de participación la modalidad K (funcionarios/as en prácticas).

El destino que pudiera corresponderle estará condicionado a la superación de la fase de prácticas y consiguiente nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera.

Decimotercera.– Adjudicación y efectos de la no participación obligatoria o sin haber solicitado todos los puestos a los que se puede optar.

1.– Efectos de la no participación y de la participación sin haber solicitado todos los puestos a los que se puede optar por parte de las personas obligadas a participar en los supuestos a), b), c), f) y g) de la base undécima:

a) En los supuestos de participación obligatoria a que se refiere la letra a), b), y g) de la base undécima, a la persona obligada se le podrá adjudicar de oficio destino definitivo en puestos que pueda ocupar según las especialidades de las que sea titular y del perfil lingüístico acreditado o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestras y Maestros, para los que haya sido habilitado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre, excepto el personal funcionario que aún no hubiera obtenido su primer destino definitivo y hubiera superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso convocados al amparo del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, en cuyos casos, solo se le adjudicará de oficio puestos de la especialidad por la que resultó seleccionado.

b) En los supuestos de participación obligatoria a que se refiere la letra c) de la base undécima, la persona obligada en el caso de que no obtenga destino definitivo en este concurso, quedará en la situación de excedencia voluntaria contemplada en el apartado 1.a) del artículo 89 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRLEBEP) aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

c) En los supuestos de participación obligatoria a que se refiere la letra f) de la base undécima, la persona obligada podrá ser destinada de oficio con carácter definitivo a puestos correspondientes a la especialidad por la que haya resultado seleccionada.

2.– Efectos de la no participación por parte de las personas obligadas a participar en los supuestos d) y e) de la base undécima:

En los supuestos de participación obligatoria a que se refieren las letras d) y e) de la base undécima, a la persona obligada se le podrá adjudicar de oficio destino definitivo en puestos que pueda ocupar según las especialidades de las que sea titular y del perfil lingüístico acreditado o, en el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestras y Maestros, para los que haya sido habilitado de acuerdo con la normativa anterior a la entrada en vigor del Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre. En caso de participar sin solicitar todos los puestos a los que puede optar, no se le adjudicará de oficio destino definitivo.

3.– La persona participante que se encuentra en los supuestos a), b), y g) de la base undécima deberá llenar el epígrafe de la solicitud denominado «A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso». En él deberá consignar, por orden de preferencia, los códigos de los tipos de plaza (especialidad) y vernáculo (perfil lingüístico) a los que, conforme a los términos establecidos en esta convocatoria, puede optar, y que serán tenidos en cuenta para adjudicarle destino definitivo de oficio, en el caso de que no hubiera obtenido destino en ninguno de los puestos solicitados voluntariamente.

En todos los casos en los que conforme a lo señalado en los puntos 1, 2 y 3 de esta base, se deba aplicar la adjudicación de oficio de destino, esta se realizará siguiendo el orden de los centros publicados en el Anexo II, según el cuerpo docente al que opta.

4.– Asimismo, la persona participante que se encuentra en los supuestos a), b), f), y g) de la base undécima, podrá seleccionar en el epígrafe «A cumplimentar únicamente si se participa con carácter forzoso», el territorio o territorios históricos a tener en cuenta en la adjudicación de oficio y, por orden de preferencia, en caso de indicar más de un territorio histórico.

En caso de no participar o no cumplimentar el apartado referente al territorio histórico, solo se le podrá adjudicar de oficio puestos del territorio histórico en el que preste servicios con carácter provisional o en prácticas en el curso 2025-2026. En el caso de carecer de destino provisional, la adjudicación se realizará en el territorio histórico en el que se tuvo el último destino.

En caso de seleccionar en el epígrafe indicado un único territorio histórico diferente al territorio en el que se presta servicios con carácter provisional o en prácticas en el curso escolar 2025-2026, solo se le podrá adjudicar de oficio puestos del territorio histórico indicado.

Lo dispuesto en los tres párrafos anteriores se excepciona en el caso del funcionariado del Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Música y Artes Escénicas, a quien se le podrá adjudicar de oficio con carácter definitivo puestos a los que pueda optar por las especialidades y perfiles lingüísticos de las que sea titular, siguiendo el orden de todos los centros publicados en el Anexo II-5.

5.– En ningún caso se adjudicará de oficio para el personal funcionario del cuerpo de Maestras y Maestros, los puestos correspondientes a:

Educación de Personas Adultas.

Aulas de Aprendizaje de Tareas.

Puestos de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria.

Puestos itinerantes.

Puestos calificados como Singulares.

6.– En ningún caso se adjudicará de oficio para el personal funcionario de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesoras y Profesores especialistas en Sectores Singulares de Formación Profesional, los puestos correspondientes a:

Educación de Personas Adultas.

Aulas de Aprendizaje de Tareas.

Diversificación Curricular.

Refuerzo lingüístico.

Enseñanza en inglés o francés (bilingüe).

Puestos itinerantes (especialidad de Orientación Educativa en EPA).

Puestos calificados como Singulares.

CAPÍTULO V

DERECHOS PREFERENTES

Decimocuarta.– Tipos, supuestos y condiciones de ejercicio del derecho preferente.

La persona participante que reúna las condiciones que se indican a continuación podrá hacer uso del derecho preferente a centro y/o derecho preferente a localidad o zona, haciéndolo así constar en su instancia de participación.

El ejercicio del derecho preferente a centro implica una prelación para la obtención de destino frente a quienes ejercitan el derecho preferente a localidad o zona.

Decimoquinta.– Derecho preferente a centro.

1.– Tendrá derecho preferente para obtener un nuevo puesto en el mismo centro en el que se tenga o se haya tenido destino definitivo, la persona participante que, encontrándose en alguno de los supuestos que se indican, reúna los requisitos exigidos para su desempeño y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo.

b) Por modificación del puesto que desempeñaba con carácter definitivo en el centro, hasta que obtenga otro destino definitivo.

c) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario.

d) Por adquisición de nueva especialidad, gozará de derecho preferente para obtener un puesto de la nueva especialidad adquirida, en el centro donde tuviera destino definitivo. Este derecho lo podrá ejercer el profesorado de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria. Una vez obtenido el nuevo puesto solo se podrá ejercer este derecho con ocasión de la adquisición de otra nueva especialidad.

2.– Cuando concurran a un mismo puesto dos o más funcionarias o funcionarios de carrera en los que se den las circunstancias señaladas en cada uno de los apartados anteriores, se adjudicará el puesto a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjesen empates en las puntuaciones se utilizará como primer criterio de desempate el mayor tiempo de servicios efectivos como funcionaria o funcionario de carrera en el centro y, de resultar necesario, los demás criterios previstos en el baremo de méritos (Anexo I) en el orden en el que aparecen en el mismo.

3.– Forma de cumplimentar la solicitud:

El profesorado que desee ejercitar este derecho preferente a centro deberá consignar en la instancia de participación (en el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro»), el código del centro en el que se ejerce este derecho y el supuesto por el que se ejerce. Y deberá consignar por orden de preferencia el tipo de puesto (especialidad) y vernáculo (perfil lingüístico), por los que desea ejercer este derecho. Además, el personal funcionario del cuerpo de maestras y maestros, deberá seleccionar el apartado de itinerancia, en caso de desear puestos que tienen la condición de itinerantes.

Quienes ejercen el derecho preferente a centro podrán, asimismo, solicitar otros puestos sobre los que no ejercen tal derecho y para ello deberán cumplimentar el epígrafe «Plazas que solicita» de la instancia de participación, en el que podrán incluir todos aquellos puestos para los que reúnan los requisitos a que se refiere la base tercera 1.

Decimosexta.– Derecho preferente a localidad o zona.

1.– Tendrá derecho preferente a obtener destino definitivo en centros de una localidad o zona, la persona participante que se encuentre en algunos de los supuestos que se indican a continuación, y por el orden de prelación en que los mismos se relacionan:

a) Por supresión o modificación del puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo en un centro gozará, hasta que obtenga otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otro puesto en otro centro de la misma localidad donde estuviera ubicado el centro donde se le suprimió el puesto o, en su caso, en otro de la zona a que corresponda el centro donde se le suprimió el puesto.

b) Por desplazamiento de su centro por insuficiencia total de horario, en las mismas condiciones que los titulares de los puestos suprimidos, podrá también acogerse a esta preferencia respecto a las vacantes existentes en la localidad o, en su caso, en la zona en la que tiene destino definitivo.

c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida del puesto docente que desempeñaba con carácter definitivo, y siempre que haya cesado en aquel.

d) Por haber perdido el puesto de trabajo que desempeñaba con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares e hijos e hijas prevista en el artículo 89.1.c), del TRLEBEP aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el transcurso del periodo de tiempo de reserva de puesto, y desee reincorporar al servicio activo o haya reincorporado con carácter provisional.

e) El personal funcionario que habiendo estado adscrito a puestos en el exterior deba reincorporarse al ámbito de gestión de este Departamento en el curso 2025-2026, o que habiéndose reincorporado en cursos anteriores no hubiera obtenido aún un destino definitivo.

f) Por haber perdido el último destino definitivo, en virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.

g) Quien, tras haber sido declarado en situación de jubilación por incapacidad permanente, haya sido rehabilitado para el servicio activo.

2.– Cuando concurran a un mismo puesto dos o más funcionarias o funcionarios de carrera que se encuentren en el mismo supuesto de preferencia, se adjudicará el puesto a quien cuente con mayor puntuación en la aplicación del baremo de méritos. En el supuesto de que se produjeseen empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo. Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados en el orden, igualmente, en que aparecen en el baremo. En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios alguno de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenezcan no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de subapartados. De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el cuerpo y la puntuación por la que resultó seleccionado, con preferencia del año anterior sobre el posterior, y de la mayor puntuación sobre la menor.

Quien, encontrándose en alguno de los supuestos contemplados en esta base decimosexta, desee ejercitar el derecho preferente a localidad o zona habrá de optar entre ejercerlo a localidad o ejercerlo a zona.

Si se desea ejercitar el derecho preferente a obtener destino en una localidad o zona, se deberá participar, ejerciendo este derecho, en todos los concursos de traslados que se convoquen, hasta que se obtenga dicho destino. En caso de no hacerlo así, se le tendrá por decaído del derecho preferente.

3.– Forma de cumplimentar la solicitud:

El profesorado que ejercite derecho preferente a localidad o zona, deberá consignar en la instancia de participación lo siguiente:

– En el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona» debe consignar el código de la localidad o de la zona en la que solicita ejercer el derecho, así como el supuesto por el que participa con derecho preferente.

A continuación, debe cumplimentar, por orden de preferencia, los códigos de las especialidades (tipo de plaza) + perfil lingüístico (vernáculo) por los que desea ejercer este derecho. Además, el personal funcionario del cuerpo de maestras y maestros, deberá seleccionar el apartado de itinerancia, en caso de desear puestos que tienen la condición de itinerantes. En el caso del cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanzas Medias, la itinerancia solo puede ejercerse para los puestos de la especialidad de Orientación Educativa (018) en los centros de Educación de Personas Adultas (EPA). Esta preferencia será tenida en cuenta a efectos de reserva de localidad o zona, especialidad y perfil lingüístico-fecha de preceptividad.

Obtenida reserva de localidad o zona, especialidad y perfil lingüístico, como consecuencia del ejercicio del derecho preferente, el destino en centro concreto lo alcanzará en función de la puntuación obtenida en el baremo de méritos, en concurrencia con los demás participantes en el concurso de traslados.

Por tanto, en el supuesto de que en la localidad en la que se ejerce este derecho no hubiera suficientes vacantes para todos aquellos concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno o cada una de ellas, se garantizará una de las vacantes al o la participante con derecho preferente, pudiendo, este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un o una participante con mayor puntuación. Si hubiera suficientes vacantes, garantizada la localidad y tipo de plaza (especialidad/puesto y perfil lingüístico/vernáculo), para la adjudicación de centro concreto el o la participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo, especialidad y perfil lingüístico atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

– Para la obtención de centro concreto, se deberá consignar, por orden de preferencia, en el epígrafe correspondiente a «Plazas que solicita», todos los centros de la localidad de la que le procede el derecho y, en caso de derecho preferente a zona, todos los Centros de las localidades que opcionalmente ha solicitado; de consignar únicamente el código de localidad o de varias localidades, en caso de derecho preferente a zona, será destinado a cualquier centro de la/s localidad/es elegida/s en que existan vacantes; de consignar centros concretos deberán ir agrupados por bloques homogéneos de localidades. De no solicitar todos los centros de la localidad de la que le dimana el derecho, o, en caso de derecho preferente a zona, todos los Centros de las localidades que opcionalmente ha solicitado, caso de existir vacante en alguno de ellos se le podrá destinar libremente por la Administración a cualquiera de los centros restantes de dicha localidad, por el orden en que aparecen relacionados para cada Cuerpo en los anexos correspondientes. En este último caso, el proceso de reserva de una plaza garantiza que siempre quedará una plaza para el o la participante con derecho preferente a localidad o zona.

En todos los supuestos indicados anteriormente, la persona que concurre que haga uso de este derecho preferente deberá consignar las siglas «DPL»- derecho preferente- en las casillas correspondientes al código de «tipo de plaza» de cada centro solicitado, con lo que se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participa, indicadas en el epígrafe «A cumplimentar si ejerce derecho preferente a localidad o zona».

Quienes ejercen el derecho preferente a localidad podrán, asimismo, solicitar otros puestos sobre los que no ejercen tal derecho y para ello deberán cumplimentar el epígrafe «Plazas que solicita» de la instancia de participación, en el que podrán incluir todos aquellos puestos para los que reúnan los requisitos a que se refiere la base tercera 1.

CAPÍTULO VI

DERECHO DE CONCURRENCIA

Decimoséptima.– Derecho de concurrencia.

1.– Se entiende por derecho de concurrencia la posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo Cuerpo docente con destino definitivo condicionen su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de un Territorio Histórico determinado.

2.– El personal funcionario de carrera del cuerpo, a extinguir, de profesores y profesoras técnicos de Formación Profesional, con destino definitivo, también podrán ejercer este derecho junto a funcionarios o funcionarias de carrera, con destino definitivo, del cuerpo de profesores y profesoras de Enseñanza Secundaria o funcionarios o funcionarias de carrera, con destino definitivo, del cuerpo de profesores y profesoras especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.

3.– El ejercicio de este derecho estará sujeto a las siguientes reglas:

- a) Las personas participantes incluirán en sus peticiones Centros de un solo Territorio Histórico, el mismo para cada grupo de concurrencia.
- b) El número de personas participantes en cada grupo será, como máximo, de cuatro, siendo preciso que cada uno de las y los solicitantes presente instancia por separado. En cada una de las instancias se cumplimentará el apartado relativo a dicho derecho identificando a las personas con las que concurre.
- c) La adjudicación de destino se realizará entre los puestos de trabajo vacantes que serán objeto de provisión, según lo dispuesto en la base segunda de la presente Orden, y vendrá determinada por la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo I a la presente Orden.
- d) Esta modalidad de participación tiene como finalidad que todas las personas participantes de un mismo grupo obtengan a la vez destino en uno o varios centros de un mismo Territorio Histórico. En el caso de que alguna de ellas no pudiera obtener un puesto se considerarán desestimadas por esta vía todas las solicitudes del grupo.

CAPÍTULO VII

SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN, DOCUMENTACIÓN Y OPCIONES DE BAREMO

Decimoctava – Plazo de presentación de solicitudes y la documentación.

1.– El plazo de formalización de solicitudes, y de la documentación que haya de adjuntarse a las mismas según lo establecido en la base decimonovena, será el comprendido entre las 08:00 horas del día 18 de diciembre de 2025 y las 14:00 h. del día 7 de enero de 2026, ambos inclusive.

Dado que la solicitud debe ser cumplimentada a través de Internet, se recomienda comenzar a cumplimentarla con suficiente antelación en previsión de dificultades que puedan surgirle a la persona solicitante.

2.– Transcurrido el plazo anterior, no se admitirán modificaciones a las peticiones formuladas, ni documentación referente a los méritos o requisitos, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

3.– Cuando la solicitud o la documentación aportada no reúna los requisitos establecidos en esta convocatoria, se requerirá a la persona interesada para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le considerará excluida del procedimiento.

Decimonovena – Forma de cumplimentar la solicitud.

1.– La participación en el concurso de traslados, tanto si es con carácter voluntario (base décima, apartado 1), como con carácter obligatorio (base undécima), se formalizará cumplimentando la solicitud electrónica disponible en la dirección <https://hezigunea.euskadi.eus> e introduciendo a continuación el DNI y la contraseña asociada a la cuenta. En caso de no recordar la contraseña de acceso, dispondrá en la citada dirección de una utilidad para su recuperación, en el apartado «he olvidado mi contraseña».

Una vez introducida la contraseña, deberá entrar en Área personal –Trámites con Personal–Concursos de Traslados–Solicitud de Admisión.

2.– Cada concursante realizará una única solicitud por cuerpo docente en la que se incluirán todas las peticiones de puesto. En caso de que la persona participante posea especialidades que corresponden al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria y al Cuerpo de Profesores especialistas de sectores singulares de Formación Profesional, como consecuencia de los procesos de integración, deberá realizar una solicitud por cada cuerpo al que participe.

El número de peticiones que cada persona participante puede incluir en su solicitud no puede exceder de 300.

3.– Una vez cumplimentada íntegramente la solicitud, deberá cerrarse dando el «Visto bueno» a la misma, a fin de que quede perfectamente validada y registrada. A continuación, deberá imprimirse el resguardo de la solicitud.

Si no se cierra la solicitud dando el «visto bueno» a la misma, se entenderá no presentada dicha solicitud, salvo en el caso de que la persona que la cumplimenta esté obligada a participar y no haya presentado otra solicitud debidamente cerrada, en cuyo caso, la solicitud cumplimentada y no cerrada se cerrará de manera automática en el momento en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, de modo que se tomará en consideración lo que haya sido grabado hasta entonces, a efectos de proceder a la adjudicación.

4.– Las peticiones de puestos se realizarán en el epígrafe «Plazas que solicita»; pueden hacerse a centro concreto y/o localidad, siendo compatibles ambas modalidades. En este último caso se adjudicará el primer centro de la localidad con vacante o resulta, en el mismo orden con que aparecen anunciados en el Anexo II de las presentes bases. Cada petición de puesto es el resultado de la suma/combinación de las opciones de centro y/o localidad, especialidad, vernáculo (perfil lingüístico), bilingüismo e itinerancia (para el cuerpo de Maestros y Maestras y de la especialidad de Orientación Educativa en centros EPA en el cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria) o puesto singular (para el caso de maestros y maestras).

5.– Teniendo en cuenta que cada petición de puesto es el resultado de la suma/combinación de las opciones de centro y/o localidad, especialidad, vernáculo (perfil lingüístico), bilingüismo, itinerancia (para el cuerpo de Maestros y Maestras y de la especialidad de Orientación Educativa en centros EPA en el cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria), y puesto singular (para el caso de maestros y maestras), las peticiones de puestos deberán realizarse conforme a lo que se señala a continuación:

– Si se solicita puesto de un mismo centro o localidad por más de una especialidad, es necesario repetir el centro o localidad tantas veces como especialidades solicitadas, pues la codificación del puesto para cada especialidad es diferente.

– Si se solicita puesto de un mismo centro o localidad y especialidad, con las diferentes opciones en cuanto al perfil lingüístico, se deberá repetir tantas veces como sea necesario el centro o localidad y la especialidad e indicar a continuación cada una de las diferentes opciones que deseé ejercitar en cuanto al perfil lingüístico (Anexo V).

– En caso de solicitar puestos bilingües se deberá señalar en la solicitud, en el campo Bilingüismo, la opción 1. «Francés» y/o 2. «Inglés».

– Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto tanto en la modalidad bilingüe como no bilingüe, se deberá repetir el centro o localidad, especialidad y perfil lingüístico e indicar en el campo Bilingüismo, en el primer caso la opción 1. «Francés» y/o 2. «Inglés» y en el segundo caso, se deberá indicar 0. «Sin bilingüismo».

– Las peticiones correspondientes a las especialidades de idioma Francés o Inglés no llevarán en ningún caso código de bilingüismo: serán 0: Sin bilingüismo.

– En el caso de maestros o maestras que soliciten puestos con itinerancia, deberá indicarse «SI» en el apartado de «itinerancia». En el caso del cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza secundaria, los puestos con itinerancia están limitados a la especialidad de Orientación Educativa (018) en los centros EPA.

– Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto, tanto en la modalidad itinerante como no itinerante, se deberá repetir el centro o localidad, especialidad y perfil lingüístico e indicar, en el apartado de «itinerancia», «SI» para la modalidad itinerante y «NO» para la modalidad no itinerante.

– Si se solicita en un mismo centro o localidad un puesto, tanto de carácter ordinario como singular, se deberá repetir el centro o localidad, especialidad y perfil lingüístico e indicar, en el apartado «Singular» «SI» para el puesto singular y «NO» para el puesto ordinario o no singular.

– Si se solicitan puestos de especialidades del nivel de Educación de Personas Adultas (Anexo IV-2 para el caso de maestros y maestras, o diversificación curricular y EPA, en sus diferentes ámbitos (Anexo IV-5), deberá elegir centros EPA, únicamente.

– Si solicita centros EPA deberá elegir a su vez, especialidades propias del nivel de Educación de Personas Adultas, Anexo IV-2 para el caso de maestras y maestros o de Diversificación curricular o EPA en sus diferentes ámbitos (Anexo IV-5), para el cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria.

– Los puestos de los centros de Educación de Personas Adultas no son itinerantes, salvo los puestos de la especialidad de Orientación Educativa (018) en centros EPA en el cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria.

6.– Quien desee ejercer derecho preferente a centro deberá cumplimentar la solicitud teniendo en cuenta lo dispuesto en la base decimoquinta y quien desee ejercer derecho preferente a localidad o zona, lo dispuesto en la base decimosexta.

7.– En todo caso se considerarán solicitados por las personas participantes exactamente los puestos que corresponden a los códigos consignados. Las peticiones cuyos códigos resulten inexistentes, o se correspondan con puestos que no puedan ser solicitados por el personal participante serán anuladas. Si la totalidad de las peticiones resultaran anuladas por cualquiera de las circunstancias anteriores, la/el concursante será excluido de la adjudicación de destinos, sin perjuicio de los supuestos de asignación de destinos de oficio previstos en la presente convocatoria.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ningún cambio en las peticiones salvo los que en el plazo de subsanaciones previsto tras la publicación de la lista provisional de admitidos y admitidas con baremo sean admitidos. Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el o la interesada que afecte a la adjudicación no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos.

8.– Las personas concursantes deberán cumplimentar en la solicitud el apartado denominado «Protección del menor», a fin de acreditar que no han sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos. Mediante la cumplimentación de este apartado se indicará si se autoriza al Departamento de Educación para recabar en su nombre el Certificado

al que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor, en caso de resultar seleccionadas. En caso de no dar la autorización y resultar adjudicatarias, deberán presentar certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

No obstante, este apartado no se les mostrará en la solicitud a quienes ya hubieran dado dicha autorización con anterioridad.

Vigésima.– Documentación a presentar en el concurso.

1.– Salvo en el supuesto contemplado en el apartado 4, la persona concursante deberá cumplimentar y presentar la «Hoja de alegación y acreditación de méritos» en la que incluirá todos los que quiera que se le puntúen, con indicación del concreto epígrafe del Anexo I (baremos de méritos) a que se refiere cada uno de ellos, y adjuntará la documentación acreditativa indicada en el epígrafe correspondiente, salvo que dicho epígrafe señale expresamente que el mérito es computable de oficio y el mismo conste en el Registro de Personal correspondiente a la persona solicitante, a cuyo efecto esta deberá verificar dicha constancia conforme se señala el apartado 3. En el caso de que en el Registro de personal no conste el mérito deberá alegarlo en la mencionada Hoja y aportar la documentación acreditativa.

El lugar de presentación de la documentación y de la Hoja de alegación y acreditación de méritos es el señalado en la base decimonovena, 1: (<https://hezigunea.euskadi.eus>).

La documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, así como de los méritos se entregará a través de la dirección de internet: <https://hezigunea.euskadi.eus> (DNI/NIE + contraseña o usuario de XLNets) «Área de Personal–Trámites con personal–Concurso de traslados–Entrega de méritos». Se deberá cumplimentar el formulario que se mostrará al entrar en dicho apartado, adjuntar la documentación correspondiente y clicar en el apartado «Finalizar entrega documentación y registrar». La aplicación informática permite obtener un justificante de la entrega con fecha de registro. En el caso de que se suban documentos a los diferentes apartados, pero no se finaliza el proceso clicando el apartado «Finalizar entrega documentación y registrar», se considerará que no ha habido entrega de documentación. En cualquier caso, se deberán seguir las instrucciones que se detallarán en la aplicación informática prevista para la entrega de requisitos y méritos.

2.– En caso de solicitar puestos de enseñanza en inglés y/o francés, se deberá acreditar encontrarse en posesión de alguno de los títulos, habilitaciones o certificados establecidos en la base séptima, apartado 7, salvo que constaran en el Registro de Personal.

Del mismo modo, en caso de solicitar puestos singulares con requisitos, estos deberán acreditarse en la dirección de internet de <https://hezigunea.euskadi.eus> – «Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados – acreditación de requisitos plazas singulares (CEIP Hegoa e IVED)».

3.– A efectos de consultar la información obrante en el Registro de Personal o de formación (en el caso de los cursos), referida tanto a los méritos alegados como a los requisitos del primer párrafo del apartado 2 de la presente base, deberá acudir a la dirección <https://hezigunea.euskadi.eus>. (introduzca usuario y contraseña) Área personal-Mis datos Laborales. Y a continuación se podrán consultar los apartados:

Hoja de servicios.

Títulos, habilitaciones y certificados.

Cargos directivos.

En el caso de las actividades formativas, deberá entrar en Área Personal – Mi formación.

4.– El personal funcionario en prácticas queda exceptuado de alegar y presentar documentación acreditativa de méritos, excepto en el supuesto previsto en el párrafo cuarto de la base duodécima, referido a quien participa en la presente convocatoria por segunda vez como personal funcionario en prácticas por motivos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral.

5.– Toda la documentación emitida en lengua diferente del castellano o del euskera deberá venir acompañada de la correspondiente traducción oficial a una de las dos lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, realizada por traductor o traductora jurada o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente, con la excepción de los certificados de idiomas del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas y de las publicaciones (apartado 6.1 del Anexo I de baremo de méritos) presentadas por los y las titulares de alguna de las especialidades de idiomas modernos en que se presenta dichas publicaciones.

6.– Las/os solicitantes se responsabilizan expresamente de la veracidad de la documentación aportada. En caso de falsedad o manipulación en algún documento, decaerá el derecho a la participación en la presente convocatoria, con independencia de la responsabilidad a que hubiere lugar.

En todo caso, la Administración podrá requerir al personal que concursa las aclaraciones y documentos necesarios de aquellos requisitos y/o méritos sobre los que se planteen dudas o reclamaciones.

7.– Cada participante podrá recuperar la documentación original aportada para su baremo en el apartado 6.1 del Anexo I referente a «Publicaciones», en el lugar y durante el plazo que se determine por la Dirección de Gestión de Personal, una vez finalizado el concurso de traslados, siempre y cuando no exista recurso por parte de algún o alguna participante, en cuyo caso podrá ser retenida a efectos de comprobación o prueba.

8.– Los méritos alegados deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. No serán tenidos en cuenta los méritos no alegados en la hoja de alegación de méritos a presentar junto con la solicitud ni los que no han sido acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes.

Vigesimoprimerá.– Méritos de quienes participaron en alguno de los quince últimos concursos de traslados desde puestos de esta administración educativa.

1.– Con respecto a los méritos del Anexo I de los apartados 3.1.3, 3.1.4, 4.3, 6.1, 6.3, 6.4 y 6.6 y del resto de apartados (en los casos que no se computan de oficio por no constar en el Registro de Personal), con el objeto de reducir y simplificar los trámites administrativos, aquellas/os que participaron en el concurso de traslados 2010-2011, convocado por Orden de 16 de noviembre de 2010, (BOPV de 22 de noviembre de 2010) o en posteriores, todos ellos convocados por esta administración educativa, deberán optar en la solicitud por:

- Mantener la puntuación del último concurso en que participó.
- Añadir nuevos méritos.
- Nueva baremación.

2.– No obstante, los méritos computables de oficio, que se indican en el Anexo I y consten en el Registro de Personal de la persona solicitante, se actualizarán de oficio, sea cual fuere la opción realizada.

En el citado Anexo I se indican los méritos que se computan de oficio (no se ha de presentar documentación) y los que no se computan de oficio (se ha de presentar documentación).

3.– Las opciones indicadas tienen las siguientes consecuencias:

a) Quienes estén conformes y opten por mantener la puntuación obtenida en los apartados indicados en la base vigesimoprimera, 1 en el último concurso en el que participaron, (2010-2011 o posteriores), deberán marcar en la solicitud «Mantener la puntuación del último concurso en que participó». En tal caso, no deberán presentar ninguna documentación referente a los méritos de los apartados indicados.

b) Quienes estén conformes con la puntuación obtenida en los apartados indicados en la base vigesimoprimera, 1 en el último concurso en el que participaron (2010-2011 o posteriores) y a dicha puntuación deseen añadir nuevos méritos posteriores a los ya baremados en el último concurso en que participaron, marcarán en su solicitud «Añadir nuevos méritos». En tal caso, deberán aportar los méritos finalizados y obtenidos con posterioridad al fin del plazo de presentación de solicitudes del concurso de traslados en el que participaron, según el caso, conforme se señala a continuación:

- Desde el 15 de diciembre de 2010.
- Desde el 28 de enero de 2012.
- Desde el 23 de noviembre de 2012.
- Desde el 21 de diciembre de 2013.
- Desde el 25 de noviembre de 2014.
- Desde el 22 de diciembre de 2015.
- Desde 29 de noviembre de 2016.
- Desde 14 de diciembre de 2017.
- Desde 28 de noviembre de 2018.
- Desde el 20 de diciembre de 2019.
- desde el 27 de noviembre de 2020.
- Desde el 2 de diciembre de 2021.
- Desde el 8 de noviembre de 2022.
- Desde el 22 de diciembre de 2023.
- Desde el 27 de noviembre de 2024.

En el caso del mérito «otras funciones docentes» (apartado 4.3 del Anexo I) la referencia temporal indicada en esta letra b) no es la finalización del plazo de presentación de solicitudes sino el último mes que fue baremado en el último concurso de traslados en que participó. Si han alcanzado el tope de puntos en alguno de los apartados o subapartados indicados no será necesario añadir nuevos méritos en el apartado o subapartado de que se trate.

Caso de incorporar nuevos méritos de esos apartados de fechas anteriores a las indicadas, no se baremarán. No obstante, sí podrán aportar méritos correspondientes a otros apartados o subapartados.

c) Quienes desean que se baremen méritos de los apartados indicados en la base vigesimoprimera, 1 de fechas anteriores a la convocatoria del último concurso en que participaron o no están conformes con la baremación efectuada en dichos apartados, deberán marcar en la solicitud «Nueva baremación». En tal caso, deberán presentar la documentación justificativa de los méritos de todos los apartados citados, según lo previsto en la base vigésima y teniendo en cuenta las siguientes fechas:

- Convocatoria del concurso 2010-2011: los anteriores al 15 de diciembre de 2010.
- Convocatoria del concurso 2011-2012: los anteriores al 28 de enero de 2012.
- Convocatoria del concurso 2012-2013: los anteriores al 23 de noviembre de 2012.
- Convocatoria del concurso 2013-2014, los anteriores al 21 de diciembre de 2013.
- Convocatoria del concurso 2014-2015, los anteriores al 25 de noviembre de 2014.
- Convocatoria del concurso 2015-2016, los anteriores al 22 de diciembre de 2015.
- Convocatoria del concurso 2016-2017, los anteriores al 29 de noviembre de 2016.
- Convocatoria del concurso 2017-2018, los anteriores al 14 de diciembre de 2017.
- Convocatoria del concurso 2018-2019, los anteriores al 28 de noviembre de 2018.
- Convocatoria del concurso 2019-2020, los anteriores al 20 de diciembre de 2019.
- Convocatoria del concurso 2020-2021, los anteriores al 27 de noviembre de 2020.
- Convocatoria del concurso 2021-2022, los anteriores al 2 de diciembre de 2021.
- Convocatoria del concurso 2022-2023, los anteriores al 8 de noviembre de 2022.
- Convocatoria del concurso 2023-2024, los anteriores al 22 de diciembre de 2023.
- Convocatoria del concurso 2024-2025, los anteriores al 27 de noviembre de 2024.

Asimismo, deberán marcar en la solicitud «Nueva baremación», quienes resultaran afectados por las modificaciones en las puntuaciones del baremo, en virtud del Real Decreto 677/2024, de 16 de julio (BOE de 17 de julio de 2024), que modifica el Real Decreto 1364/2010, de 29 de octubre (incremento de la puntuación máxima alcanzable en un apartado y de la puntuación de un subapartado, modificación del sistema de cómputo del subapartado 3.2.1 y eliminación de incompatibilidad entre subapartados) y tuvieran que presentar documentación justificativa de méritos de años anteriores. Los apartados del baremo a los que afecta la modificación y respecto de los que sería necesaria aportar documentación por no computarse de oficio son: 3.1.3, 3.2.1, 4.3, 6.3 y 6.6. Por otra parte, desaparece la incompatibilidad entre los subapartados 4.1, 4.2, 4.3 y 6.4.

Respecto de otros apartados del baremo que se computan de oficio y también afectados por la citada modificación, se actualizará de oficio la puntuación, ajustándose a las modificaciones producidas.

4.– En todo caso, sea cual sea la opción realizada, se podrán aportar méritos correspondientes a otros apartados o subapartados distintos de los indicados en el apartado 1.

Vigesimosegunda.– Supuestos en que debe optarse por Nueva baremación.

Además de los supuestos indicados en la base vigésimo primera 3, c), donde la persona participante deberá marcar en la solicitud la opción de «Nueva baremación», en los siguientes casos la aplicación informática señalará por defecto la opción de «Nueva baremación»:

- Cuando no hubieran participado en ninguna de las convocatorias indicadas en la base vigésimoprimera, apartado 1.
- Las personas nombradas funcionarias de carrera con efectos 1 de septiembre de 2025, que todavía no hayan obtenido destino.
- Los funcionarios y funcionarias de carrera de otras Comunidades Autónomas que obtuvieron destino en esta Comunidad por primera vez en un concurso de traslados de carácter estatal y no hayan participado desde entonces en un concurso de traslados convocado en esta Comunidad.
- Los funcionarios y funcionarias de carrera que obtuvieron destino en un concurso de traslados desde su condición de funcionarios o funcionarias en prácticas y no han participado desde entonces en un concurso de traslados.

En estos supuestos, deberán presentar la documentación justificativa, según lo indicado en la base vigésima.

CAPÍTULO VIII

APLICACIÓN DEL BAREMO DE MÉRITOS

Vigesimotercera.– Unidades y órganos encargados de la aplicación del baremo de méritos.

1.– Para la evaluación de los méritos de los apartados 5.1, 5.2, 6.1, 6.2 y 6.3 del baremo de méritos del Anexo I se procederá como sigue:

a) En el caso del personal funcionario del Cuerpo de Maestras y Maestros, en cada Delegación Territorial de Educación se constituirá una o varias comisiones baremadoras (en función del número de participantes), integrada por las y los siguientes miembros, designados por el director de Gestión de Personal:

Presidenta/e: una funcionaria o funcionario del Cuerpo de Inspectoras e Inspectores de Educación.

Vocales: un mínimo de cuatro funcionarias o funcionarios de carrera docentes destinados en centros del territorio histórico correspondiente a cada delegación territorial.

Actuará como secretaria o secretario la o el vocal de menor edad, salvo que la Comisión adopte otro criterio.

b) En el caso del personal funcionario del resto de cuerpos docentes, el director de Gestión de Personal de este departamento designará las comisiones baremadoras oportunas, por especialidades o grupos de especialidades.

Las comisiones baremadoras estarán compuestas por los siguientes miembros:

Presidenta/e: una funcionaria o funcionario perteneciente al Cuerpo de Inspectoras/es de Educación o funcionaria/o del cuerpo docente para el que se designa la comisión.

Vocales: un mínimo de cuatro funcionarias o funcionarios de carrera docentes del cuerpo para el que se designa la comisión.

Actuará como secretaria/o la o el vocal de menor edad, salvo que la comisión adopte otro criterio.

La presidenta o el presidente de cada una de las comisiones baremadoras del apartado b) será designada/o por el director de Gestión de Personal, siendo las/os vocales nombradas/os previo sorteo.

c) En todos los cuerpos, las organizaciones sindicales más representativas podrán designar una persona representante en cada comisión en calidad de observadora.

d) Las y los miembros de las comisiones deberán pertenecer a grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Se podrán nombrar miembros suplentes, de conformidad con los criterios por los que se ha designado cada comisión baremadora.

Las y los miembros de las comisiones estarán sujetos a las causas de abstención y recusación establecidas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, el funcionamiento de dichas comisiones quedará sujeto a lo previsto en la citada Ley.

e) En virtud de lo dispuesto en artículo 21 del Decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley para la igualdad de Mujeres y Hombres y Vidas libres de violencia Machista contra las Mujeres, en las comisiones cada sexo estará representado al menos al 40 %, salvo que se justifique debidamente su no pertinencia.

f) El personal funcionario, que se encuentre en alguno de los supuestos indicados a continuación y previstas en esta base, será excluido del proceso de designación por sorteo de los miembros de las Comisiones, salvo que no haya profesorado en número suficiente de alguna de las especialidades objeto del concurso para formar la correspondiente Comisión de valoración:

– Que ocupe los cargos de directora o director, jefa o jefe de estudios y secretaria o secretario en el curso escolar 2025-2026.

– Que se encuentre disfrutando de permiso por ejercicio de funciones de representación sindical que conlleve la liberación total de asistencia al trabajo.

– Que haya participado en las comisiones baremadoras del concurso de traslados convocado por Orden de 25 de octubre de 2024 (BOPV de 4 de noviembre de 2024).

– Que en los 2 últimos cursos precedentes a la convocatoria del presente concurso de traslados esté destinado en alguno de los servicios de apoyo a la docencia.

– Que esté en situación administrativa distinta a la de servicio activo en el cuerpo.

– Que desempeñe un puesto de trabajo de la Administración General abierto a funcionarios docentes.

– Permiso parcialmente retribuido.

– Permiso no retribuido para curso escolar completo.

– Licencia por maternidad o paternidad, adopción o acogimiento, o acumulación de lactancia.

– Licencia por riesgo durante el embarazo.

– Licencia por razón de matrimonio cuyas fechas de disfrute coincidan íntegramente con la fase de baremación de méritos.

– Licencia por incapacidad temporal, de larga duración.

— Que disfrute de reducción de jornada.

g) Cuando no exista profesorado en número suficiente de alguna de las especialidades objeto del concurso, las y los vocales serán designadas/os entre profesorado de materias afines o especialistas en las materias. Asimismo, cuando el número de participantes sea escaso, se podrá nombrar una sola comisión para un grupo de especialidades.

h) En aquellas comisiones baremadoras en que se considere necesario, a petición de las mismas, el director de Gestión de Personal podrá designar, en calidad de asesores o asesoras, dos especialistas en la materia, que, sin formar parte de aquellas, les asista en el ejercicio de sus funciones.

i) Únicamente se indemnizará a los componentes de las comisiones baremadoras por el concepto de gastos de viaje. A los efectos previstos en los artículos 6 y 16 del Decreto 16/1993, de 2 de febrero (BOPV de 26), las indemnizaciones por gastos de viaje se abonarán con arreglo a lo establecido en el Decreto 121/2006, de 13 de junio (BOPV del 28), de tercera modificación del citado Decreto 16/1993, que actualiza los importes de las indemnizaciones por razón del servicio.

j) La composición de las comisiones baremadoras serán objeto de publicación en la página web de este Departamento <http://www.euskadi.eus/gobierno-vasco/departamento-educacion/> y <https://hezigunea.euskadi.eus>

2.– La asignación de la puntuación que corresponde a las/os concursantes por los restantes apartados del baremo se llevará a cabo por las unidades administrativas de personal de este departamento.

CAPÍTULO IX

RESOLUCIONES DE ADMISIÓN AL PROCEDIMIENTO Y DE ASIGNACIÓN DE PUNTUACIÓN

Vigesimocuarta.– Resolución provisional de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas y de puntuación.

1.– Una vez recibidas en la Dirección de Gestión de Personal las actas de las comisiones baremadoras y la puntuación asignada por las unidades de Personal, en relación con los méritos cuya baremación les corresponde, la directora de Gestión de Personal dictará resolución aprobando provisionalmente las relaciones de personas participantes admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, del motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada a las personas participantes admitidas en cada apartado del baremo.

La resolución y las relaciones provisionales se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en la dirección de internet de este Departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> – Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados – Noticias.

Asimismo, junto con las citadas relaciones provisionales, se publicará en la página web <https://hezigunea.euskadi.eus> – Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados – Ficha del Participante, la ficha del o la participante, a la que podrá acceder cada uno o cada una, con su usuario y contraseña. En ella se mostrarán los datos identificativos, de participación, méritos y las peticiones de plazas de cada participante.

2.– Las personas que concursen podrán presentar reclamaciones contra la resolución provisional del director de Gestión de Personal en los lugares que se indiquen al efecto en la citada resolución, en el plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a su publicación en la dirección de internet indicada.

3.– En el mismo plazo podrán ser subsanados los méritos con defectos formales que se publicarán junto con los citados listados de admitidos y admitidas en la dirección de internet de este Departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> – Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados – Noticias.

En el caso de que la persona interesada no subsane el defecto que haya motivado su exclusión o no subsane otros errores en el plazo indicado, se le tendrá por desistida de su solicitud, de conformidad con lo que dispone el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimoquinta.– Resolución definitiva de admitidos y admitidas y excluidos y excluidas y de puntuación.

1.– Analizadas las reclamaciones presentadas, el director de Gestión de Personal dictará resolución aprobando definitivamente las relaciones de personas participantes admitidas y excluidas, con expresión, en este último caso, del motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada a las personas participantes admitidas en cada apartado del baremo.

La resolución y las relaciones definitivas se publicarán, a efectos de notificación a las personas interesadas, en la dirección de internet de este departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> – Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados – Noticias.

2.– Contra dicha relación definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Viceconsejera de Administración y Servicios de este Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la dirección de internet indicada con anterioridad. Las personas que lo deseen podrán presentar recurso de alzada en los lugares que se indiquen al efecto en la citada Resolución definitiva o en su defecto a través de la plataforma Tramitagune o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO X

ADJUDICACIÓN DE DESTINOS, RENUNCIAS Y TOMAS DE POSESIÓN

Vigesimosexta.– Adjudicación provisional de destinos.

1.– La adjudicación provisional de las vacantes ofertadas y, en su caso, de las resultas, se hará de acuerdo con el siguiente orden:

a) Primero, las peticiones correspondientes al derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en el apartado 1 de la base decimoquinta y dentro de cada supuesto el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación obtenida mediante la aplicación del baremo que figura como Anexo I de esta orden.

b) En segundo lugar, las correspondientes al derecho preferente a localidad o zona en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en el apartado 1 de la base decimosexta y dentro de cada supuesto, el orden de prioridad vendrá dado por la mayor puntuación obtenida mediante la aplicación del citado baremo. En caso de que en la localidad o zona en la que se ejerce este

derecho no hubiera suficientes plazas vacantes para todos aquellos y aquellas concursantes que la soliciten, independientemente de la puntuación de cada uno de ellos, se garantizará una de las plazas vacantes al participante con derecho preferente, pudiendo este, por tanto, obtener destino con preferencia sobre un participante con mayor puntuación. No obstante, sin perjuicio de lo indicado anteriormente, garantizada la localidad o zona y especialidad con motivo del derecho preferente, para la adjudicación de centro concreto, el o la participante que ejerce este derecho concurrirá con el resto de los participantes de su mismo cuerpo y especialidad, atendiendo a la puntuación otorgada según el baremo de méritos.

c) En tercer lugar, se adjudicarán las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios y funcionarias en prácticas, y el orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la mayor puntuación obtenida mediante la aplicación del baremo de méritos.

d) Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, se asignará destino a los funcionarios y funcionarias en prácticas, teniendo en cuenta lo señalado en la base duodécima respecto a convocatorias, turnos y números de orden.

2.– La convocatoria se resolverá en el orden de prioridad anterior, en virtud de la prelación en la adjudicación de vacantes y resultas a favor de los y las participantes en cada uno de los apartados anteriores, de tal forma que no podrá adjudicarse plaza a un o una solicitante que participe en uno de ellos si existe solicitante con mejor derecho en el anterior; ello, sin perjuicio de lo que respecta a la adjudicación de plaza concreta a quienes hagan efectivo su derecho preferente, según lo establecido en las bases decimoquinta y decimosexta de esta convocatoria.

3.– Mediante Resolución del director de Gestión de Personal se aprobará la adjudicación provisional de los destinos atendiendo a la puntuación obtenida y al orden de prelación en el que las personas participantes han formulado sus peticiones, pero teniendo en cuenta la preferencia en la adjudicación de los que ejercen el derecho preferente a centro y derecho preferente a localidad o zona, por este orden. La resolución junto con los listados provisionales de adjudicación, se publicarán a efectos de notificación a las personas interesadas, en la dirección de internet de este Departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> – Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados – Noticias.

4.– En el caso de que se produjese empates en el total de las puntuaciones estos se resolverán atendiendo sucesivamente a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo, conforme al orden en que aparecen en el mismo.

De persistir el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados, por el orden, igualmente, en el que aparecen en el baremo.

En ambos casos, la puntuación que se tome en consideración en cada apartado no podrá exceder de la puntuación máxima establecida para cada uno de ellos en el baremo ni, en el supuesto de los subapartados, la que corresponda como máximo al apartado en que se hallen incluidos. Cuando al aplicar estos criterios, alguno o algunos de los subapartados alcance la máxima puntuación otorgada al apartado al que pertenece no se tomarán en consideración las puntuaciones del resto de los subapartados.

De resultar necesario, se utilizarán como criterios de desempate el año en el que se convocó el procedimiento selectivo a través del cual se ingresó en el Cuerpo respectivo y dentro del mismo, la puntuación por la que resultó seleccionado con prioridad del año anterior sobre el posterior y de la mayor puntuación sobre la menor.

Finalmente, de resultar necesario, en los Cuerpos en los que la representación de las mujeres sea inferior al 40 %, se utilizará como criterio de desempate la prioridad de las mujeres.

5.– Reclamaciones.

Las personas que concursen podrán presentar reclamaciones a la resolución de adjudicación provisional en el plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a su exposición en la dirección de internet de este Departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> – Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados – Reclamación contra la adjudicación provisional.

Vigesimoséptima.– Renuncia al destino adjudicado provisionalmente.

Las personas que concursen de manera voluntaria podrán, en el citado plazo de 5 días hábiles fijado en la base anterior para la presentación de reclamaciones, presentar renuncia total a su participación en el concurso de traslados, entendiendo que la misma afecta a todas las peticiones consignadas en su instancia de participación. El lugar de presentación será la dirección de internet de este Departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> – Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados – Renuncia a la participación en el concurso de traslados.

Solamente se admitirá la renuncia a la plaza adjudicada provisionalmente a la persona víctima de violencia de género que se encuentre en alguno de los supuestos de participación obligatoria del capítulo IV. Para ello, deberá aportar en el mismo plazo de 5 días hábiles los documentos que acrediten su condición, así como la incompatibilidad de la plaza con las medidas judiciales señaladas (orden de protección, o similar). En este caso, no se considerará que haya renunciado al concurso de traslados, afectando la renuncia solamente a la plaza adjudicada provisionalmente.

A estos efectos se hace constar que el hecho de no haber obtenido destino en la resolución provisional no presupone que no se pueda obtener destino en la Resolución definitiva. De igual manera, el haber obtenido destino en la adjudicación provisional no presupone que vaya a obtenerse destino en la adjudicación definitiva o que se mantenga el mismo destino obtenido en la adjudicación provisional.

Vigesimoctava.– Adjudicación definitiva de destino.

1.– Vistas las reclamaciones y aceptadas, en su caso, las renuncias a que se refiere la base anterior, la consejera de Educación dictará la Orden por la que se apruebe la adjudicación definitiva de destinos. Dicha Orden se publicará en el Boletín Oficial del País Vasco y en la misma se anunciará la fecha y lugares de exposición de los listados con la adjudicación definitiva de destinos del concurso. En cualquier caso, la consulta individualizada y la consulta por centros de la adjudicación podrá verse en la dirección de internet de este Departamento <https://hezigunea.euskadi.eus> – Área de Personal – Trámites con personal – Concurso de traslados; asimismo, los listados de adjudicación podrán verse en el apartado de Noticias de la citada dirección de internet.

2.– La adjudicación de destino se hará conforme al orden de adjudicación de vacantes establecido en el apartado 1 de la base vigesimosexta, según las peticiones y méritos reconocidos.

3.– Aun cuando se concurra a puestos de diferentes especialidades, en un mismo cuerpo, solamente podrá obtenerse un único destino. Así, en el caso de que se participe por distintos cuerpos y se obtenga destino en más de uno de ellos, se deberá optar por uno de los destinos, en el plazo de los diez días naturales siguientes al de la publicación de la Orden de adjudicación definitiva. Esta opción deberá ejercitarse, en el plazo indicado, a través de la plataforma Tramitagune. De no ejercitarse la opción indicada, se deberá tomar posesión del destino obtenido en el cuerpo desde el que se ha participado en situación de servicio activo. Los puestos a los que no se opte tendrán la consideración de vacantes desiertas y se cubrirán reglamentariamente en la forma determinada por la Administración educativa.

4.– Contra dicha resolución de adjudicación definitiva las personas interesadas podrán interponer recurso de reposición ante la consejera de Administración y Servicios de este Departamento en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su publicación en la dirección de internet indicada con anterioridad. Las personas que lo deseen podrán presentar recurso de reposición en los lugares que se indiquen al efecto en la citada Resolución definitiva o en su defecto a través de la Plataforma Tramitagune o por cualquiera de los medios previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Vigesimonovena.– Irrenunciabilidad del destino adjudicado con carácter definitivo.

El destino adjudicado en la orden de adjudicación definitiva es irrenunciable, salvo en los siguientes casos:

– Lo previsto en el apartado 3 de la base anterior para el caso de obtención de destino en más de un cuerpo docente.

– En caso de participación forzosa en el concurso de traslados, la persona víctima de violencia de género podrá renunciar a la plaza adjudicada que sea incompatible con las disposiciones que consten en la orden de alejamiento en vigor. Deberá acompañar a su solicitud de renuncia los documentos que acrediten su condición, así como la incompatibilidad de la plaza con las medidas judiciales señaladas (orden de protección o similar). En tal caso, no obtendrá destino definitivo, por lo que deberá participar en el procedimiento de adjudicación de destino provisional de comienzo de curso y, posteriormente, en el siguiente concurso de traslados.

Trigésima.– Documentación a presentar por quienes reingresen al servicio activo.

El profesorado excedente que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso, presentará los siguientes documentos en la Delegación Territorial de Educación correspondiente (atendiendo al territorio donde se ubica el destino adjudicado):

a) Copia de la orden de excedencia.

b) Certificación médica oficial expresiva de no padecer enfermedad ni estar afectado o afectada por limitación física o psíquica incompatibles con el ejercicio de la docencia.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separada/o de ningún cuerpo o escala de la Administración del Estado, local o autonómica en virtud de expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitada/o para el ejercicio de funciones públicas.

La documentación deberá presentarse, en cualquier caso, antes de la fecha de toma de posesión señalada en la base trigesimosegunda a través de la plataforma Tramitagune.

Trigesimoprimer.– Plazo de cumplimiento de requisitos y méritos.

Todos los requisitos exigidos en la presente convocatoria, así como los méritos del Anexo I, alegados o baremables de oficio, han de tenerse cumplidos o reconocidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión del destino adjudicado con las excepciones siguientes:

– Los supuestos de participación que toman como fecha de referencia la finalización del presente curso escolar (base décima, punto 1).

– La fecha de superación de las prácticas y nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera (base duodécima).

Trigesimosegunda.– Toma de posesión.

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el 1 de septiembre de 2026, siendo la fecha de cese en los destinos anteriores el 31 de agosto de 2026.

CAPÍTULO XI

DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Trigesimotercera.– Información básica sobre protección de datos.

Sus datos de carácter personal serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento denominada: Procesos selectivos y provisión:

- Responsable: Dirección de Gestión de Personal, Departamento de Educación.
- Finalidad: Cobertura del personal docente y no docente en centros públicos de la comunidad autónoma de Euskadi: Ofertas de Empleo Público, Concurso de Traslados y Autodesplazamiento en Educación Especial.
- Legitimación.
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de obligaciones legales aplicables.
 - Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Destinatarios:
 - Otros órganos de la Administración del Estado.
 - Otros órganos de la Comunidad Autónoma.
 - Sindicatos y juntas de persona.
- Derechos: usted tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos que se recogen en la información adicional (www.euskadi.eus/servicios/10842/).
- Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.euskadi.eus/clausulas-informativas/web01-sedepd/es/transparencia/048000-capa2-es.shtml

– Normativa:

– Reglamento General de Protección de Datos:

<https://eur-lex.europa.eu/legalcontent/ES/TXT/HTML/?uri=CELEX:32016R0679&from=ES>

– Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales:

<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2018-16673>

ANEXO I

BAREMO DE MÉRITOS

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>1.– Antigüedad.</p> <p>1.1.– Antigüedad en el centro. (ver disposición complementaria segunda).</p> <p>1.1.1.– Por cada año de permanencia ininterrumpida como personal funcionario de carrera con destino definitivo en el centro desde el que concursa.</p> <p>A los efectos de este subapartado únicamente serán computables los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.</p> <p>Por el primero y segundo año: La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el tercer año: La fracción de año se computará a razón de 0,5000 puntos por cada mes completo.</p> <p>Por el cuarto y siguientes: La fracción de año se computará a razón de 0,6666 puntos por cada mes completo.</p>	<p>4,0000 puntos por año.</p> <p>6,0000 puntos por año.</p> <p>8,0000 puntos por año.</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses - donde conste el cuerpo y la especialidad- que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>** Se computarán de oficio los servicios prestados que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>

Para la valoración del subapartado 1.1.1. se tendrán en cuenta las siguientes situaciones:

- Se considera como centro desde el que se participa en el concurso aquel a cuya plantilla pertenezca el aspirante con destino definitivo, o en el que se esté adscrito, siempre que esta situación implique pérdida de su destino docente, siendo únicamente computables por este subapartado los servicios prestados como personal funcionario de carrera en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante.
- En los supuestos de personal funcionario docente en adscripción temporal en centros públicos españoles en el extranjero, o en supuestos análogos, la puntuación de este subapartado vendrá dada por el tiempo de permanencia ininterrumpida en dicha adscripción. Este mismo criterio se seguirá con quienes fueron nombrados para puestos u otros servicios de investigación y apoyo a la docencia de la Administración educativa siempre que el nombramiento hubiera supuesto la pérdida de su destino docente.
- Cuando se cese en la adscripción y se incorpore como provisional a su Administración educativa de origen, se entenderá como centro desde el que se participa, el destino servido en adscripción, al que se acumularán, en su caso, los servicios prestados provisionalmente, con posterioridad en cualquier otro centro.
- Cuando se participe desde la situación de provisionalidad por habersele suprimido la plaza o puesto que se venía desempeñado con carácter definitivo, por haber perdido su destino en cumplimiento de sentencia o resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, o en caso de desplazamiento del centro con insuficiencia de horario, se considerará como centro desde el que se participa el último servido con carácter definitivo, al que se acumularán, en su caso, los prestados provisionalmente, con posterioridad, en cualquier centro. Asimismo, tendrán derecho además a que se les acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter definitivo en el centro inmediatamente anterior al último servido con carácter definitivo. En su caso, dicha acumulación se extenderá a los servicios prestados con carácter definitivo en los centros que, sucesivamente, les fueron suprimidos.
- En el supuesto de que no se hubiese desempeñado otro destino definitivo distinto del suprimido, tendrá derecho a que se le acumulen al centro de procedencia los servicios prestados con carácter provisional antes de la obtención del mismo, en cuyo caso la puntuación a otorgar se ajustará a lo dispuesto en el subapartado 1.1.2 del baremo.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores será igualmente de aplicación a quienes participen en el concurso por haber perdido su destino en cumplimiento de sanción disciplinaria de traslado forzoso con cambio de localidad de destino.

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>– En los supuestos de primer destino definitivo obtenido tras la supresión de la plaza o puesto que se venía desempeñando anteriormente con carácter definitivo, se considerarán como servicios prestados en el centro desde el que se concursa, los servicios que se acrediten en el centro en el que se les suprimió la plaza y, en su caso, los prestados con carácter provisional con posterioridad a la citada supresión. Este mismo criterio se aplicará a quienes hayan obtenido el primer destino tras haber perdido el anterior por cumplimiento de sentencia, resolución de recurso, o por provenir de la situación de excedencia forzosa, así como a quienes hayan sido desplazados del centro por insuficiencia horaria.</p>		
<p>1.1.2.– Por cada año como personal funcionario de carrera en situación de provisionalidad, siempre que se participe desde esta situación:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>Cuando se trate de personal funcionario de carrera que participe con carácter voluntario desde su primer destino definitivo obtenido por concurso, a la puntuación, correspondiente al subapartado 1.1.1 se le sumará la obtenida por este subapartado. Una vez obtenido un nuevo destino no podrá acumularse esta puntuación.</p>	4,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido desde su nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p> <p>** Se computarán de oficio los servicios prestados que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>1.1.3.– Por cada año como personal funcionario de carrera en puesto o centro en una situación de destino definitivo, destino provisional o comisión de servicio siempre que, en el momento en que se hayan prestado los servicios, el centro tenga la calificación de especial dificultad (ver disposición complementaria segunda):</p> <p>Esta puntuación se añadirá a la puntuación obtenida por los subapartados 1.1.1 o 1.1.2.</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3333 puntos por cada mes completo.</p> <p>No obstante, no se computará a estos efectos el tiempo que se haya permanecido fuera del centro en situación de servicios especiales, en comisión de servicios, con licencias por estudios o en supuestos análogos que supongan que no hay desempeño efectivo del puesto de trabajo.</p> <p>Una vez obtenido un destino definitivo, sólo será baremable por este subapartado la nueva puntuación que pueda acreditarse por aquellos servicios que se presten tras la obtención de ese destino.</p>	4,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente, acompañada de una certificación expedida por la misma, acreditativa de que la plaza, puesto o centro, tiene esa calificación o</p> <p>Certificación de la Administración educativa competente en donde conste la fecha de comienzo y fin de la prestación efectiva de los servicios prestados en dicha plaza, puesto o centro, especificándose que los mismos tienen la calificación de especial dificultad.</p> <p>** Se computarán de oficio los servicios prestados en el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>1.2.– Antigüedad en el Cuerpo.</p> <p>1.2.1.– Por cada año de servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera, personal funcionario en prácticas, interino o interina o personal laboral en el cuerpo o cuerpos al que corresponda la vacante:</p> <p>Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1666 puntos por cada mes completo.</p>	2,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente o título administrativo o credencial con diligencias de las distintas tomas de posesiones y ceses que haya tenido como funcionaria o funcionario de carrera, en prácticas o interino o interina, personal laboral o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en los Registros de Personal.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>1.2.2.– Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera en prácticas, interino o interina o personal laboral en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE del mismo o superior subgrupo: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p> <p>1.2.3.– Por cada año de servicios efectivos como personal funcionario de carrera, funcionario en prácticas, interino o interina o personal laboral en otros cuerpos docentes a los que se refiere la LOE de subgrupo inferior: Las fracciones de año se computarán a razón de 0,0625 puntos por cada mes completo.</p>	<p>1,5000 puntos</p> <p>0,7500 puntos</p>	<p>** Se computarán de oficio los servicios prestados que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p> <p>Se computarán de oficio los servicios prestados en la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>– En los supuestos contemplados en este subapartado 1.1, al personal funcionario de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, a efectos de antigüedad en el Centro, se les valorarán los servicios prestados como personal funcionario de carrera de los correspondientes cuerpos de profesoras y profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesoras, Profesores de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y de Música y Artes Escénicas. Asimismo, en los supuestos contemplados en el subapartado 1.2, al personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticos de Enseñanzas Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas, de Artes Plásticas y Diseño y de Música y Artes Escénicas, a efectos de antigüedad en el Cuerpo, se les valorará los servicios prestados com personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesores, así como los prestados como personal funcionario de carrera de los antiguos cuerpos de Catedráticos de Bachillerato, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesores de Término de Artes Aplicadas y de Oficios Artísticos.</p> <p>– En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo, al profesorado integrado en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedente del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concurren a plazas de ese Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>– En el caso de los profesores y profesoras integrados en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria procedentes del Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concurren a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional así como los prestados desde su integración en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.</p> <p>– En los supuestos contemplados en los subapartados 1.1 y 1.2 del baremo a los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, que concurren a plazas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les computarán los servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional, considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.</p> <p>– En el caso de los profesores y profesoras pertenecientes al Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional que concurren a plazas del Cuerpo de Profesores Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional, se les computarán, en los apartados 1.1 y 1.2 del baremo aquellos servicios prestados en el Cuerpo, a extinguir, de Profesores Técnicos de Formación Profesional considerándolos como prestados en el mismo Cuerpo a que corresponda la vacante o vacantes solicitadas, siempre que sean servicios prestados en especialidades actualmente pertenecientes al Cuerpo de Especialistas en sectores singulares de Formación Profesional.</p> <p>– Los servicios aludidos en los subapartados 1.2.2. y 1.2.3. no serán tenidos en cuenta en los años en que fueran simultáneos entre sí o con los servicios de los subapartados 1.1.1. o 1.1.2.</p>		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>– A los efectos de los subapartados 1.1.1., 1.1.2, 1.2.1., 1.2.2. y 1.2.3., serán computados los servicios que se hubieran prestado en situación de servicios especiales, expresamente declarados como tales en los apartados previstos en el artículo 87 del Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TRELEBEP) aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público como las situaciones de idéntica naturaleza establecidas por disposiciones anteriores a la citada Ley. Igualmente serán computados, a estos efectos, el tiempo de excedencia por cuidado de familiares declarada de acuerdo con el artículo 89.4 del citado TRELEBEP aprobado por el citado Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que no podrá exceder de tres años.</p>		
<p>2.– Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos.</p> <p>Por ser personal funcionario de carrera de los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Música y Artes Escénicas, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño:</p>	5,0000 puntos	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente donde conste la pertenencia al Cuerpo de Catedráticas y Catedráticos o fotocopia del título administrativo o credencial o, en su caso, el Boletín o Diario Oficial en el que aparezca su nombramiento.</p> <p>** Se computará de oficio la pertenencia a los cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>3.– Méritos académicos.</p> <p>A los efectos de su valoración por este apartado, únicamente se tendrán en cuenta, los títulos con validez oficial en el Estado español.</p> <p>(Ver disposición complementaria tercera).</p> <p>3.1.– Doctorado, postgrados y premios extraordinarios:</p> <p>3.1.1.– Por poseer el título de Doctora o Doctor:</p>	<p>Máximo 10 puntos</p> <p>6,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del título o certificación del abono de los derechos de expedición del título o certificado supletorio de la titulación expedidos de acuerdo con lo previsto, en su caso, en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13) para la aplicación de los Reales Decretos 185/1985, de 23 de enero y 1496/1987, de 6 de noviembre, en materia de expedición de títulos universitarios oficiales o en la Orden ECI/2514/2007, de 13 de agosto de 2007 (BOE del 21) o en el Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales (BOE de 6 de agosto).</p> <p>** Se computará de oficio el título de Doctora o Doctor, que conste en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>3.1.2.– Por cada título universitario oficial de Máster o en Enseñanzas Artísticas distinto del requerido para el ingreso a la función pública docente, para cuya obtención se hayan exigido, al menos, 60 créditos:</p> <p>En aquellos supuestos en que el título oficial de Máster universitario o en Enseñanzas Artísticas constituya un requisito establecido para el ingreso en la función pública docente en el cuerpo correspondiente, dicho título no será valorado.</p>	3,0000 puntos	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del apartado 3.1.1.</p> <p>** Se computará de oficio el título universitario oficial de Máster que conste en el Registro de Personal Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Este mérito no se valorará cuando haya sido alegado el Título de Doctor o Doctora, salvo que se acredite que no ha sido utilizado como requisito de acceso al Doctorado.</p> <p>3.1.3.– Por el reconocimiento de suficiencia investigadora o el certificado-diploma acreditativo de estudios avanzados. No se valorará este mérito cuando dichos títulos hayan sido utilizados para la obtención del título de Doctor que se alegue.</p> <p>3.1.4.– Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado, en la licenciatura o grado o, en el caso de las enseñanzas artísticas superiores, por haber obtenido un premio extraordinario en el grado o por la mención honorífica en el grado superior en el caso de las titulaciones otorgadas por los Conservatorios Superiores de Música y Escuelas que imparten enseñanzas artísticas superiores.</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado-diploma correspondiente.</p> <p>Fotocopia de la documentación justificativa del mismo.</p>
<p>3.2.– Otras titulaciones de nivel superior:</p> <p>Las titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores de carácter oficial, en el caso de que no hubieran sido las exigidas con carácter general para el ingreso en el cuerpo desde el que se participa, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>3.2.1.– Titulaciones de Grado:</p> <p>Por cada título oficial de Grado Universitario o de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores, distintos del exigido con carácter general para el ingreso del cuerpo:</p> <p>Cuando la obtención del título de Grado se realice a través de otras titulaciones universitarias o de enseñanzas artísticas superiores, de las que derive que no se hayan cursado la totalidad de las enseñanzas que conformen el correspondiente título, este se valorará con 2,5000 puntos.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p> <p>3.2.2.– Titulaciones de primer ciclo:</p> <p>Por la segunda y restantes diplomaturas, ingenierías técnicas, arquitecturas técnicas o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A2, no se valorará por este apartado, en ningún caso, el primer título o estudios de esta naturaleza que se presente, con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero, arquitecto o grado que se presente con independencia de que se haya ingresado en el cuerpo a través de una titulación declarada como equivalente a efectos de docencia.</p>	<p>5,0000 puntos</p>	<p>La misma documentación justificativa que se indica para justificar los méritos del apartado 3.1.1 y certificación académica, en donde conste que se han cursado la totalidad de las enseñanzas que conforma cada título de grado.</p> <p>** Se computarán de oficio los títulos de Grado que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, con una puntuación de 2,5000 puntos, salvo que se aporte certificación académica de los mismos, en donde conste que se han cursado la totalidad de las enseñanzas que los conforman.</p>
	<p>3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13). Para la valoración de los estudios correspondientes al primer ciclo de una licenciatura, arquitectura o ingeniería, se presentará certificación académica de todos los títulos o ciclos que se posean, en donde conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>No se considerarán como títulos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p> <p>No se valorarán los primeros ciclos que hayan permitido la obtención de otras titulaciones académicas de ciclo largo que aleguen como mérito.</p> <p>3.2.3.– Titulaciones de segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de licenciaturas, ingenierías, arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes:</p> <p>En el caso de personal funcionario docente del subgrupo A1, no se valorarán por este apartado, en ningún caso, los estudios de esta naturaleza que hayan sido necesarios superar (primer ciclo, segundo ciclo, o, en su caso enseñanzas complementarias), para la obtención del primer título de licenciatura, ingeniería, arquitectura o grado que se presente.</p> <p>Las titulaciones de solo segundo ciclo y los títulos declarados equivalentes a todos los efectos al título universitario de Licenciado o Licenciada, únicamente se valorarán como un segundo ciclo.</p> <p>No se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones o especialidades que se asienten en una misma titulación.</p>	3,0000 puntos	<p>En consecuencia, la presentación por sí sólo, del título de licenciado, ingeniero o arquitecto no dará lugar al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de primer ciclo.</p> <p>** Se computarán de oficio las Diplomaturas, Ingenierías Técnicas y Arquitecturas Técnicas, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, salvo que hayan sido necesarias superar para la obtención del primer título de licenciado, ingeniero o arquitecto, por el personal funcionario docente del subgrupo A1.</p> <p>Fotocopia de todos los títulos que se posean o certificado del abono de los derechos de expedición expedida de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (BOE del 13).</p> <p>** Se computarán de oficio las Licenciaturas, Ingenierías y Arquitecturas, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>
<p>3.3.– Titulaciones oficiales de enseñanzas de formación profesional, de las enseñanzas profesionales artísticas, deportivas y de las enseñanzas de idiomas:</p> <p>Las titulaciones de enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Danza y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional, caso de no haber sido las exigidas como requisito para ingreso en la función pública docente o, en su caso, que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa: 4,0000 puntos</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa: 3,0000 puntos</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa: 2,0000 puntos</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa: 1,0000 punto</p> <p>Cuando el participante presente varios títulos o certificados del mismo idioma sólo se considerará el de nivel superior.</p>		<p>Para valorar los Certificados de las Escuelas Oficiales de Idiomas, Título Profesional de Música o Danza y de Formación Profesional:</p> <p>Fotocopia del Certificado/título que se posea o, en su caso, certificación acreditativa de la expedición del título o certificación acreditativa de haber superado los estudios conducentes a su obtención.</p> <p>** Se computarán de oficio los certificados/títulos otorgados por las Escuelas Oficiales de Idiomas, de Formación Profesional y títulos profesionales de Música o Danza, tanto de la Comunidad Autónoma del País Vasco como de otras Comunidades, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p> <p>e) Por cada título de Técnica o Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño, Técnica o Técnico Deportivo Superior o Técnica o Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente:</p> <p>f) Por cada título Profesional de Música o Danza:</p> <p>3.4.- Aquellos certificados de conocimiento de una lengua extranjera que acrediten la competencia lingüística en un idioma extranjero según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia de las Lenguas, se valorarán de la siguiente forma:</p> <p>a) Por cada Certificado de nivel C2 del Consejo de Europa.</p> <p>b) Por cada Certificado de nivel C1 del Consejo de Europa.</p> <p>c) Por cada Certificado de nivel B2 del Consejo de Europa.</p> <p>d) Por cada Certificado de nivel B1 del Consejo de Europa.</p> <p>Se valorarán por este subapartado los certificados de conocimiento de idiomas extranjeros admitidos por ACLES (Asociación de Centros de Lenguas de Educación Superior), conforme a la tabla de certificados que esté vigente <u>a la fecha</u> de finalización del plazo de presentación de instancias.</p> <p>Cuando se presenten para su valoración en este apartado varios certificados acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado por idioma que se corresponderá con el de nivel superior.</p> <p>Los certificados de conocimiento de un idioma extranjero, acreditados de acuerdo con lo dispuesto en este apartado o en el apartado 3, se valorarán por una sola vez en uno o en otro apartado. Asimismo, cuando se presenten en esos apartados para su valoración varios certificados de los diferentes niveles acreditativos de la competencia lingüística en un mismo idioma, se valorará un solo certificado en uno de los apartados que se corresponderá con aquel que acredite un nivel superior de conocimiento de ese idioma.</p>	<p>2,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>4,0000 puntos</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,0000 puntos</p>	<p>Copia del título correspondiente con el certificado de acreditación de una lengua extranjera clasificado por el Marco común europeo de referencia para las lenguas.</p> <p>** Se computarán de oficio los certificados/títulos que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco</p>
Apartados 3.3. a), b), c) y d) y 3.4 a), b), c) y d)		
<p>– Si se acredita el conocimiento de un mismo nivel de un mismo idioma mediante la posesión de dos o más títulos o certificados emitidos por distintos organismos, de entre los previstos indistintamente en los subapartados 3.3. y 3.4., se puntuará una única vez la acreditación del conocimiento de dicho idioma, en el subapartado 3.3., salvo que el participante indique lo contrario.</p> <p>– Si se acredita el conocimiento de distintos niveles de un mismo idioma mediante la posesión de dos o más títulos o certificados emitidos por distintos organismos, de entre los previstos indistintamente en los subapartados 3.3. y 3.4., se puntuará únicamente en el subapartado que corresponda al nivel superior acreditado, salvo que el participante indique lo contrario.</p>		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>4.– Desempeño de cargos directivos y otras funciones: (Ver disposición complementaria cuarta).</p> <p>4.1.– Por cada año como directora o director o directora adjunta o director adjunto de centros públicos docentes, en Centros de Profesoras y Profesores y Recursos o instituciones análogas establecidas en la disposición complementaria cuarta, así como directora o director de Agrupaciones de Lengua y Cultura españolas:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,3750 puntos por cada mes completo.</p>	<p>Máximo 30 puntos</p> <p>4,5000 puntu</p> <p>3,0000 puntos</p> <p>Hasta 10,0000 puntos</p> <p>1,5000 puntos</p> <p>2,0000 puntos</p> <p>1,2500 puntos</p>	<p>Hoja de servicios expedida por la Administración educativa competente en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichos cargos o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa en el cargo.</p> <p>** Se computarán de oficio los siguientes cargos directivos prestados en centros públicos docentes de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de otras Comunidades, que consten en el Registro de Personal del Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco:</p> <p>Directora o Director, Secretaria o Secretario, Jefa o Jefe Estudios, y sus adjuntos, Vicedirectora o Vicedirector, Subdirectora o Subdirector, Vicesecretaria o Vicesecretario, Vicesecretaria o Vicesecretario de Formación Profesional, Jefa o Jefe Estudios Nocturno y Administrador o Administradora en centros de Formación Profesional.</p> <p>Certificación expedida por la Directora o el Director del centro u órgano competente en la que consten las fechas de toma de posesión y cese en dichas funciones, o fotocopia del nombramiento, con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación en la que conste que a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se continúa desempeñando la función docente.</p> <p>Se computará de oficio.</p>
4.2.– Por cada año como vicedirector o vicedirectora, subdirector o subdirectora, jefe o jefa de estudios, secretario o secretaria y asimilados en centros públicos docentes establecidos en la disposición complementaria cuarta: <p>La fracción de año se computará a razón de 0,2500 puntos por cada mes completo.</p>		
4.3.– Cargos de coordinación docente, función tutorial y figuras análogas: <p>Por cada año como coordinadora o coordinador de ciclo, jefa o jefe de seminario, departamento o división de centros públicos docentes, asesora o asesor de formación permanente o directora o director de un equipo de orientación educativa y psicopedagógica y otras funciones asimiladas en la disposición complementaria cuarta, así como por el desempeño de la función tutorial ejercida a partir de la entrada en vigor de la LOE:</p> <p>La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.</p> <p>(ver disposición complementaria cuarta).</p>		
4.4.– Valoración positiva en el desempeño de cargos directivos:		
a) Por cada año de desempeño del cargo de Directora o Director con valoración positiva		
La fracción de año se computará a razón de 0,1667 puntos por cada mes completo.		
b) Por cada año de desempeño de los cargos de jefa o jefe de estudios y secretaria o secretario con valoración positiva		
La fracción de año se computará a razón de 0,1042 puntos por cada mes completo.		

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>Por los subapartados 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 6.4 y 6.6 se valorará su desempeño como personal funcionario. En el caso de que se haya desempeñado simultáneamente más de uno de estos cargos y/o funciones no podrá acumularse la puntuación valorándose el que pudiera resultar más ventajoso para el concursante. A estos efectos, en el caso de personal funcionario de los Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño y de Música y Artes Escénicas, se tendrán en cuenta los servicios prestados en dichos cargos como personal funcionario de los correspondientes cuerpos de profesoras o profesores, incluidos los prestados como personal funcionario de los antiguos Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos de Bachillerato, Catedráticas y Catedráticos de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Profesoras y Profesores Numerarios de Término de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos.</p>		
<p>5.– Formación y perfeccionamiento. (Ver disposición complementaria quinta).</p> <p>5.1.– Actividades de formación superadas.</p> <p>Por actividades superadas que tengan por objeto el perfeccionamiento sobre aspectos científicos y didácticos de las especialidades del cuerpo al que pertenezca la persona participante, a las plazas o puestos a los que opte, o relacionadas con la organización escolar o con las tecnologías aplicadas a la educación, o coeducación organizadas por el Ministerio de Educación, las Consejerías que tengan atribuidas las competencias en materia educativa, por instituciones sin ánimo de lucro, siempre que dichas actividades hayan sido homologadas o reconocidas por las Administraciones educativas, así como las organizadas por las Universidades.</p> <p>Se puntuarán con 0,1000 puntos por cada 10 horas de actividades de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>(Ver disposición complementaria quinta).</p> <p>5.2.– Actividades de formación impartidas.</p> <p>Por la impartición de las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el subapartado 5.1.</p> <p>Se puntuará con 0,1000 puntos por cada 3 horas de actividad de formación acreditadas. A estos efectos se sumarán las horas de todas las actividades, no puntuándose el resto de número de horas inferiores a 3. Cuando las actividades vinieran expresadas en créditos se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.</p> <p>(Ver disposición complementaria quinta).</p>	<p>Máximo 15 puntos</p> <p>Hasta 9,0000 puntos</p> <p>Hasta 3,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia del certificado de las mismas expedido por la entidad organizadora en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá además acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>** Se computarán de oficio las actividades de formación, organizadas por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro homologadas o reconocidas por el citado Departamento de Educación y que consten en el Registro de actividades formativas del Departamento de Educación.</p> <p>Fotocopia del certificado o documento acreditativo de la impartición de la actividad en el que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad.</p> <p>En el caso de las organizadas por las instituciones sin ánimo de lucro se deberá, además, acreditar fehacientemente el reconocimiento u homologación de dichas actividades por la Administración educativa correspondiente, o certificado de inscripción en el registro de formación de la Administración educativa.</p> <p>** Se computarán de oficio las actividades de formación, organizadas por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, así como las organizadas por instituciones sin ánimo de lucro homologadas o reconocidas por el citado Departamento de Educación.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos																		
<p>5.3.– Por cada especialidad de la que sea titular correspondiente al Cuerpo por el que se concursa y distinta a la de ingreso en el mismo, adquirida a través del procedimiento de adquisición de nuevas especialidades previstos en los Reales Decreto 850/1993, de 4 de junio, 334/2004, de 27 de febrero y 276/2007, de 23 de febrero: (ver disposición complementaria quinta, punto 2).</p> <p>A los efectos de este subapartado, en el caso de los cuerpos de catedráticas y catedráticos se valorarán las especialidades adquiridas en el correspondiente cuerpo de profesoras y profesores.</p>	<p>Hasta 1,0000 puntos</p>	<p>Fotocopia de la credencial de adquisición de la nueva especialidad expedida por la Administración educativa correspondiente.</p> <p>** Se computará de oficio la adquisición de nueva especialidad en la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>																		
<p>6.– Otros méritos: (Ver disposición complementaria sexta).</p> <p>6.1.– Publicaciones.</p> <p>Por publicaciones de carácter didáctico y científico sobre disciplinas objeto del concurso o directamente relacionadas con aspectos generales del currículo o con la organización escolar:</p> <p>Aquellas publicaciones que, estando obligadas a consignar el ISBN en virtud de lo dispuesto por el Decreto 2984/1972, de 2 de noviembre, modificado por el Real Decreto 2063/2008 de 12 de diciembre o, en su caso, ISSN o ISMN, carezcan de ellos, no serán valoradas, así como aquellas en las que la autora o el autor sea la editora o el editor de las mismas.</p> <p>Para la valoración de estas publicaciones se deberán presentar los documentos justificativos indicados en este subapartado con las exigencias que así se indican.</p> <p>Puntuación específica assignable a los méritos baremables por este apartado:</p> <p>a) Libros en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <table> <tr> <td>Autora o autor</td> <td>hasta 1,0000 puntos</td> </tr> <tr> <td>Coautora o coautor</td> <td>hasta 0,5000 puntos</td> </tr> <tr> <td>3 Autoras o autores</td> <td>hasta 0,4000 puntos</td> </tr> <tr> <td>4 Autoras o autores</td> <td>hasta 0,3000 puntos</td> </tr> <tr> <td>5 Autoras o autores</td> <td>hasta 0,2000 puntos</td> </tr> <tr> <td>Más de 5 Autoras o autores</td> <td>hasta 0,1000 puntos</td> </tr> </table> <p>b) Revistas en sus distintos formatos (papel o electrónico):</p> <table> <tr> <td>Autora o autor</td> <td>hasta 0,2000 puntos</td> </tr> <tr> <td>Coautora o coautor</td> <td>hasta 0,1000 puntos</td> </tr> <tr> <td>3 o más Autoras o autores</td> <td>hasta 0,0500 puntos</td> </tr> </table>	Autora o autor	hasta 1,0000 puntos	Coautora o coautor	hasta 0,5000 puntos	3 Autoras o autores	hasta 0,4000 puntos	4 Autoras o autores	hasta 0,3000 puntos	5 Autoras o autores	hasta 0,2000 puntos	Más de 5 Autoras o autores	hasta 0,1000 puntos	Autora o autor	hasta 0,2000 puntos	Coautora o coautor	hasta 0,1000 puntos	3 o más Autoras o autores	hasta 0,0500 puntos	<p>Máximo 15 puntos</p> <p>Hasta 8,0000 puntos</p>	<p>En el caso de libros (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares originales correspondientes (ver más adelante la salvedad para los documentos en papel).</p> <p>* Certificado de la editorial donde conste: Título del libro, autora/s o autor/es, ISBN, depósito legal y fecha primera edición, el número de ejemplares y que la difusión de los mismos ha sido en librerías comerciales.</p> <p>En relación con los libros editados por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en librerías comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesoras y profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En los supuestos en que la editorial o asociación hayan desaparecido, los datos requeridos en este certificado habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación:</p> <p>* Los ejemplares originales correspondientes. (ver más adelante la salvedad para los documentos en papel).</p>
Autora o autor	hasta 1,0000 puntos																			
Coautora o coautor	hasta 0,5000 puntos																			
3 Autoras o autores	hasta 0,4000 puntos																			
4 Autoras o autores	hasta 0,3000 puntos																			
5 Autoras o autores	hasta 0,2000 puntos																			
Más de 5 Autoras o autores	hasta 0,1000 puntos																			
Autora o autor	hasta 0,2000 puntos																			
Coautora o coautor	hasta 0,1000 puntos																			
3 o más Autoras o autores	hasta 0,0500 puntos																			

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
		<p>* Certificado en el que conste: el número de ejemplares, lugares de distribución y venta, o asociación científica o didáctica, legalmente constituida, a la que pertenece la revista, título de la publicación, autora/s o autor/es, ISSN o ISMN, depósito legal y fecha de edición habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p> <p>En el caso de revistas (en papel, DVD o CD), la siguiente documentación: En relación con las revistas editadas por Administraciones Públicas y Universidades (públicas-privadas), que no se han difundido en establecimientos comerciales, además de los datos anteriores, en el certificado deben constar los centros de difusión (centros educativos, centros de profesoras y profesores, instituciones culturales, etc.).</p> <p>En el caso de libros y revistas en formato papel, la presentación de los ejemplares originales podrá sustituirse por un fichero pdf que deberá subirse a la aplicación de méritos. Este pdf deberá contener, al menos, la portada, no menos de las 10 primeras páginas del documento a valorar, la página o páginas en las que figuren el ISBN o ISSN y la página o páginas en las que figuren el autor/a o autores.</p> <p>En el caso de publicaciones que solamente se dan en formato electrónico, para ser valorados se presentará un informe en el cual, el organismo emisor certificará que la publicación aparece en la correspondiente base de datos bibliográfica. En este documento se indicará la base de datos, el título de la publicación, autora/s o autor/es, el año y la URL.</p> <p>En el supuesto de imposibilidad de aportar el informe, por haber desaparecido el organismo emisor o por tratarse de publicaciones editadas en el extranjero, los datos requeridos en dicho informe habrán de justificarse por cualquier medio de prueba admisible en derecho.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
<p>6.2.– Por premios de ámbito autonómico, nacional o internacional convocados por el Ministerio de Educación o por las Administraciones educativas de las Comunidades Autónomas.</p> <p>Puntuación otorgable:</p> <p>Premio internacional: 1,50 puntos (cada premio).</p> <p>Premio nacional: 1 punto (cada premio).</p> <p>Premio autonómico: 0,50 puntos (cada premio).</p> <p>Por la participación en proyectos de investigación e innovación en el ámbito de la educación.</p> <p>Participación en proyectos de investigación o proyectos de innovación: 0,05 puntos por cada año.</p> <p>(Ver disposición complementaria sexta).</p>	Hasta 2,5000 puntos	<p>La acreditación justificativa de haber obtenido los premios correspondientes expedida por las entidades convocantes, o de haber participado en los proyectos de investigación e innovación expedidos por la Administración educativa correspondiente.</p> <p>** Se computará de oficio la participación en proyectos de investigación o innovación convocados por el Departamento de Educación de la Comunidad Autónoma del País Vasco, que consten en el Registro de actividades formativas del Departamento de Educación, excepto las actividades de EIMA y NOLEGA, en las que la persona interesada deberá aportar certificación de la realización de dichas actividades.</p>
<p>6.3.– Méritos artísticos, deportivos y literarios:</p> <p>Puntuación otorgable:</p> <p>Por premios en exposiciones o en concursos o en certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional:</p> <ul style="list-style-type: none"> – Primer premio: 0,75 puntos. – Segundo y tercer premio: 0,50 puntos. – Accésit: 0,25 puntos. <p>Por espectáculos teatrales o circenses, composiciones o coreografías estrenadas como autora o autor o grabaciones con depósito legal: 0,75 puntos cada una.</p> <p>Por actuaciones como directora o director, actor o actriz, intérprete, bailarín/a o solista en orquestas o en agrupaciones camerísticas (dúos, tríos, cuartetos)...0,75 puntos cada concierto.</p> <p>Agrupaciones camerísticas: 0,25 puntos cada concierto.</p> <p>Por exposiciones individuales o colectivas.</p> <p>Exposiciones individuales: 0,75 puntos cada una.</p> <p>Exposiciones colectivas: 0,25 puntos cada una.</p> <p>Por participación en instituciones o campañas de ámbito nacional o internacional como conservador/a-restaurador/a de bienes culturales.....0,5000 puntos.</p> <p>Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto nivel.....1,0000 puntos.</p>	Hasta 2,5000 puntos	<p>En el caso de los premios: certificado de la entidad que emite el premio, en donde conste el nombre de las personas premiadas, el ámbito del mismo y la categoría del premio. En el caso de las exposiciones: programas donde conste la participación y certificación de la entidad organizadora.</p> <p>Para la acreditación como mérito de espectáculos teatrales o circenses, así como de las composiciones y coreografías: certificado o documento acreditativo en el que figure que es la autora o el autor y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de las grabaciones: certificado o documento acreditativo en el que figure que es la autora o el autor o intérprete y el depósito legal de la misma.</p> <p>En el caso de actuaciones y conciertos: programas donde conste la participación de la persona interesada y certificación de la entidad organizadora, en donde conste la realización de la actuación o del concierto y la participación como: Directora o Director, actor o actriz, intérprete, bailarina o bailarín, musical/o solista o solista con orquesta/grupo.</p>

Méritos	Valoración	Documentos justificativos
Por ostentar o haber ostentado la condición de deportista de alto rendimiento.....0,5000 puntos.		<p>En el caso de exposiciones individuales o colectivas: Original o copia del programa donde conste la participación del interesado y certificación de la galería/institución (museos, fundaciones, administración) en la que conste que efectivamente ha tenido lugar la exposición y que la persona interesada ha participado.</p> <p>Para acreditar la participación en el ámbito de la conservación y la restauración: certificado de la entidad organizadora donde figure la participación como conservador-restaurador.</p> <p>Para acreditar la condición de deportista de alto nivel o de alto rendimiento: certificado emitido por el Consejo Superior de Deportes.</p>
6.4.– Por cada año de servicio desempeñando puestos en la administración educativa de nivel de complemento de destino igual o superior al asignado al cuerpo por el que participa: La fracción de año se computará a razón de 0,1250 puntos por cada mes completo.	1,5000 puntos	<p>Fotocopia del nombramiento expedido por la Administración educativa competente con diligencia de posesión y cese o, en su caso, certificación de que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, se continúa en el puesto.</p> <p>** Se computarán de oficio los servicios desempeñados en puestos de la administración educativa del País Vasco.</p>
6.5.– Por cada convocatoria en la que se haya actuado efectivamente como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso a los cuerpos docentes a los que se refiere la LOE: Por este subapartado únicamente se valorará el haber formado parte de los tribunales a partir de la entrada en vigor del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero (BOE de 2 de marzo).	0,5000 puntos	<p>Certificado expedido por el órgano de la Administración educativa convocante que tenga la custodia de las actas de los tribunales de estos procedimientos.</p> <p>** Se computará de oficio la actuación como miembro de los tribunales de los procedimientos selectivos de ingreso o acceso convocados por el Departamento de Educación, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.</p>

Méritos		Valoración	Documentos justificativos
6.6.–			
6.6.1.– Por cada curso de tutorización de las prácticas del título universitario oficial de Máster o, en su caso, de la formación equivalente regulada por la Orden EDU/2645/2011, de 23 de septiembre (BOE de 5 de octubre), para acreditar la formación pedagógica y didáctica exigida para ejercer la docencia en determinadas enseñanzas del sistema educativo, así como por la tutorización de las prácticas para la obtención de los títulos universitarios de grado que lo requieran.	0,1000 puntos	Para ambos subapartados, certificado expedido por la Administración educativa competente o, en su caso, de la Directora o del Director del centro público docente en el que se haya realizado la tutorización, con indicación del curso académico y duración de las prácticas.	
6.6.2.– Por cada curso de tutorización de la fase de prácticas de aquellas personas aspirantes que resulten seleccionadas por haber superado las fases de oposición y concurso de los procedimientos selectivos de ingreso, cuando dicha fase de prácticas se haya realizado a partir del curso académico 2024/2025 incluido.	0,2000 puntos	Para el 6.6.1., se admitirá, asimismo, como documento acreditativo el certificado individual de tutorización que se obtiene en Hezigunea o copia del certificado de actividades formativas donde figura la línea de tutorización de prácticas.	
6.6.3.– Por la tutorización de la fase de prácticas en centros educativos del Departamento de Educación, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.	Máximo 5,0000 puntos	Para el 6.6.2, se computará de oficio la tutorización de la fase de prácticas en centros educativos del Departamento de Educación, de la Comunidad Autónoma del País Vasco.	
Perfil acreditado	Perfil plaza		
	PL 1 diferido	PL 1 vencido	PL 2 vencido
PL 1 (B2)	2 puntos		
PL 2 (C1)	3 puntos	2 puntos	
C2	4 puntos	3 puntos	2 puntos
Cuando el o la participante presente varios títulos o certificados lingüísticos de euskera sólo se considerará el de nivel superior.			

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera.– Los méritos acreditados por las personas participantes han de tenerse cumplidos o reconocidos en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Únicamente se valorarán, por tanto, los méritos perfeccionados y acreditados hasta la finalización del mismo.

Segunda.– Antigüedad.

A los efectos de la valoración de la antigüedad en el centro (1.1.1.), se computará aun cuando se haya producido una integración del profesorado del cuerpo a extinguir de Profesores y Profesoras Técnicos de Formación Profesional (591) en el Cuerpo de Profesores y Profesoras de Enseñanza Secundaria (590). Por lo tanto, no habrá distinciones en dicho cómputo derivadas de la fecha de integración en el cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria.

A los efectos de la valoración de los servicios efectivos prestados en situación de servicio activo como personal funcionario de carrera (1.2) se valorará de igual forma la experiencia en especialidades de un mismo cuerpo con independencia del cuerpo en el que se haya prestado los servicios en dichas especialidades. Supuestos:

– Servicios prestados en especialidades de formación profesional integradas en el cuerpo de profesores/as de enseñanza secundaria (590) se valorarán, para las vacantes de este último cuerpo, de la misma forma independientemente de que se hayan prestado en especialidades en los cuerpos 590 o 591.

– Servicios prestados en especialidades integradas en el nuevo cuerpo de profesores y profesoras especialistas en sectores singulares (598) se valorarán para las vacantes de este cuerpo de la misma forma con independencia de que se hayan prestado en especialidades en el cuerpo 591, 598 o 590 (en este último caso, de docentes integrados en el cuerpo de profesores y profesoras de enseñanza secundaria en esas especialidades).

Procederá asignar puntuación por el subapartado 1.1.3 a las personas participantes en el concurso que se encuentren en las siguientes situaciones:

– Las que participen en el concurso conforme al subapartado 1.1.1 con destino definitivo en plaza, puesto o centro de especial dificultad.

– Las que participan en el concurso conforme al subapartado 1.1.2 y durante el tiempo de provisionalidad hayan estado en una plaza, puesto o centro de especial dificultad.

– Los participantes de los subapartados 1.1.1 y 1.1.2 que tengan concedida una comisión de servicio en otra plaza, puesto o centro que tenga la calificación de especial dificultad.

Tercera.– Méritos académicos.

1.– Para poder obtener puntuación por otras titulaciones universitarias de carácter oficial, deberá presentarse fotocopia de cuantos títulos se posean, incluido el alegado para ingreso en el Cuerpo, siempre que no consten en el Registro de Personal.

2.– En los subapartados del 3.1 se valorarán todos los títulos que se aporten conforme a los criterios que se establecen en ellos.

No se baremará por el subapartado 3.1.2 ningún título de Máster Universitario que habilite para el ejercicio de la profesión docente cuando dicha titulación constituya un requisito exigido para el ingreso en el cuerpo a cuyas plazas opta la persona concursante.

Asimismo, a los efectos del apartado 3.1.2, cuando se alegue el título de Doctor no se valorará el título de Máster oficial que constituya un requisito de acceso al doctorado.

3.– En lo que respecta a la baremación de titulaciones de primer ciclo, no se entenderá como tal la superación de alguno de los cursos de adaptación. Para la valoración del apartado 3.2 no se considerarán como títulos distintos las diferentes menciones que se asienten en una misma titulación.

4.– Cuando los títulos hayan sido obtenidos en el extranjero o hayan sido expedidos por instituciones docentes de otros países, deberá adjuntarse además la correspondiente homologación conforme a lo previsto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre o el reconocimiento de la cualificación profesional correspondiente.

5.– No se baremarán por los subapartados 3.1 y 3.2 los títulos universitarios no oficiales que conforme al artículo 36 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, sean expedidos por las universidades en uso de su autonomía.

6.– No se valorarán por el apartado 3. los cursos de Postgrado, Especialización, Experto Universitario y similares. Tanto los señalados en el punto 5 como los señalados en este punto 6 al ser títulos no oficiales, serán tratados como cursos de formación en el apartado 5.1.

7.– No se valorarán las declaraciones de correspondencia de los títulos oficiales a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior, emitidos al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre.

8.– No se valoran por el subapartado 3.1.4 los premios Nacionales de Excelencia en el Rendimiento Universitario, los premios por alumno/a distinguido/a ni los premios extraordinarios en diplomaturas.

Cuarta.– Valoración de los cargos directivos y otras funciones.

1.– A los efectos previstos en los subapartados 4.1, 4.2 y 4.3 del baremo de méritos se considerarán centros públicos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Institutos de Bachillerato.
- Instituto de Formación Profesional.
- Centros de Educación de Personas Adultas, siempre que imparten las mismas enseñanzas que en los centros a los que se refiere estos subapartados.
- Centros de Enseñanzas Integradas.

A estos mismos efectos se consideran centros públicos a los que corresponden las plazas de los Cuerpos de Catedráticas y Catedráticos y Profesoras y Profesores de Música y Artes Escénicas de Conservatorios de Música:

- Conservatorias Superiores de Música o Danza.
- Conservatorios Profesionales de Música o Danza.
- Conservatorios Elementales de Música.
- Escuelas Superiores de Arte Dramático.
- Escuela Superior de Canto.

2.– A los efectos previstos en el subapartado 4.2 del baremo de méritos se considerarán como cargos directivos asimilados a los centros públicos de enseñanza secundaria los siguientes:

- Secretaria adjunta o secretario adjunto.
- Vicesecretaria o vicesecretario.
- Los cargos aludidos en este apartado desempeñados en Secciones de Formación Profesional.
- Jefa de Estudios adjunta o Jefe de Estudios adjunto.
- Jefa o Jefe de Residencia.
- Delegada o delegado de la Jefa o del Jefe de Estudios de Instituto de Bachillerato o similares en Comunidades Autónomas.
- Directora o director – Jefa o Jefe de Estudios de Sección Delegada.
- Directora o director de Sección Filial.
- Directora o director de Centro Oficial de Patronato de Enseñanza Media.
- Administradora o administrador en Centros de Formación Profesional.
- Profesora delegada o profesor delegado en el caso de la Sección de Formación Profesional.

3.– A los efectos previstos en el subapartado 4.3 del baremo de méritos se valorarán las siguientes funciones:

- Coordinadora o coordinador de ciclo de Infantil.
- Coordinadora o coordinador de ciclo de Primaria.
- Coordinadora o coordinador de REM.
- Coordinadora o coordinador de ESO.
- Profesora delegada de ESO o Profesor Delegado de ESO.
- Asesor o asesora de Berritzegune.
- Responsable de Departamento.

4.– A los efectos del subapartado 4.3, la referencia a coordinador/a de ciclo debe entenderse únicamente al ciclo de infantil y a los ciclos de Educación Primaria.

5.– A los efectos previstos en el subapartado 4.3, se entiende por mes completo el que se inicia el día primero y finaliza en el último de cada uno de los doce meses en que se distribuye el calendario anual. No se bareman las fracciones inferiores a un mes.

Quinta.– Formación y perfeccionamiento.

1.– A los efectos previstos en los apartados 5.1 y 5.2 del baremo de méritos, no se consideran, en ningún caso, incluidos en estos apartados las actividades de formación desarrolladas directamente por los propios centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica.

2.– A los efectos previstos en el apartado 5.3 del baremo de méritos, no se considera, en ningún caso, incluido en este apartado y, por tanto, no se barema, el reconocimiento de especialidades obtenido por las vías de la posesión de titulación o requisitos o por la impartición de áreas propias de Educación Primaria, previstas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre. En todo caso, el reconocimiento de especialidades por estas vías permitirá acceder a las correspondientes especialidades.

3.– Serán valoradas las actividades formativas aun cuando hayan sido realizadas con anterioridad al ingreso en el correspondiente cuerpo docente.

4.– Apartado 5.1: No se valoran las actividades de formación y perfeccionamiento realizadas por el personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la docencia o que presten servicios en la administración educativa que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que presta sus servicios o en los que hayan recibido formación.

Sexta.– Otros méritos.

1.– Serán valoradas las actividades formativas aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad al ingreso en el correspondiente cuerpo docente.

2.– Apartado 5.1: No se valoran las actividades de formación y perfeccionamiento realizadas por el personal de los Servicios de Investigación y Apoyo a la docencia o que presten servicios en la administración educativa que se incluyan en libros o revistas editados por los órganos en que presta sus servicios o en los que hayan recibido formación.

3.– Apartado 6.1: No se valorarán las publicaciones que constituyan programaciones, temarios de oposiciones, trabajos de fin de grado o trabajos de fin de Máster, unidades didácticas, experiencias de clase, trabajos de asignaturas de la carrera, legislación, periódicos escolares, estudios descriptivos y enumerativos. Tampoco se valorarán los prólogos, ediciones de centros docentes, artículos publicados en prensa diaria ni artículos de opinión. No se valorarán, sea cual sea su formato, los trabajos destinados a la divulgación de actividades realizadas por centros docentes, públicos o privados.

4.– A los efectos previstos en el apartado 6.1 de publicaciones, no tienen dicha consideración aquellas publicaciones realizadas en el transcurso de una actividad formativa del apartado 5.1.

5.– En el apartado 6.1.b) de revistas en sus distintos formatos, la referencia a los y las autoras debe entenderse como la puntuación que se aplica cuando son varios los autores del artículo, no de la revista.

6.– Aquellas publicaciones que no tengan ni carácter científico ni didáctico no serán valoradas, aun cuando cumplan los requisitos de publicación.

7.– Apartado 6.2: No se valorarán la participación en proyectos de investigación e innovación de la Universidad ni los premios convocados por las Universidades. Los premios han de ser nominativos y si son otorgados a centros se valorarán a aquellos docentes que acrediten su participación. Los Accésits, al ser la recompensa inferior al premio, no se valoran.

8.– A los efectos previstos en el apartado 6.2 del baremo de méritos, no se consideran, en ningún caso, incluidos en este apartado los proyectos desarrollados directamente por los propios centros docentes, en el ejercicio de su autonomía pedagógica.

9.– Apartado 6.3: No se valoran exposiciones o conciertos realizados en los centros educativos ni los conciertos de alumnos o alumnas ni los trabajos realizados durante el desarrollo curricular de las asignaturas.

10.– Apartado 6.4: Únicamente se valorarán el desempeño de puestos en el Departamento de Educación, con competencias en materia de educación no universitaria. En ningún caso se valorará por este subapartado el desempeño de puestos en la Universidad.

11.– Apartado 6.5: No se valorará el mero hecho de figurar en la Orden por la que se nombran los miembros de los Tribunales, sino el haber participado de forma efectiva en la evaluación de la fase de oposición del procedimiento selectivo. La puntuación es por cada convocatoria y no por año.

12.– Apartado 6.6: El subapartado hace referencia expresa a las titulaciones de Grado y Máster. En consecuencia, no se baremarán otras tutorizaciones de prácticas correspondientes a estudios conducentes a titulaciones académicas distintas a las indicadas.

ANEXO II

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2025

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-1 CENTROS PARA EL CUERPO DE MAESTRAS Y MAESTROS

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
01000019C	CEIP Dulantzi HLHI	Ntra. Sra. de Alala 20 Alegria-Dulantzi San José s/n 98 P.K.	010010001 Alegria-Dulantzi 010020002	010012 Vitoria-Gasteiz 010011
01000020C	CEIP Zabaleko HLHI	Amurrio Etxebarriaur 6-8	010020002 Amurrio 010020002	Ayala 010011 Ayala 010011
01002983C	IES Zaraobe BH	Amurrio Lucas Rey 15	010020002 Amurrio 010030006	Ayala 010021 Alto Deba
01002880C	CEIP Mendiko Eskola HLHI	Amurrio Nardeaga 40	010030006 Ibarra	010011 Ayala
01000111C	CEIP Aramaiko Herri Eskola HLHI	Aramaio la Bárcena 1	010040001 Artziniega	010012 Vitoria-Gasteiz
01000123C	CEIP Arteko Gure Ama HLHI	Artziniega Iturriberri 3 -Durana-	010080005 Durana	010014 Llanada Oriental
01001929C	CPI Ikasbidea Ikastola IPI	Arratzua-Ubarrundia Santsaerreka 9	010090004 Araia	010011 Ayala
01000147C	CEIP Araia Herri Eskola HLHI	Asparrena Ibaguen 1	010100024 Zuaza	010014 Llanada Oriental
01002582C	CEIP Etxaurren Ikastola HLHI	Ayala Udaletxe plaza 1	010130014 Ozaeta	010012 Vitoria-Gasteiz
01007798C	CEIP Barrundia HLHI	Barrundia El Ejido 2	010170005 Santa Cruz de Campezo	010012 Vitoria-Gasteiz
01007580C	CPI Mendiakidea IPI	Campezo Gorbea etorbidea 1 A (Gopegi)	010180009 Gopegi	010012 Vitoria-Gasteiz
01003045C	CEIP Gorbeia Eskola HLHI	Zigotia		

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
010002022C	CEIP Elciego HLHI	Marqués de Riscal 4 Elciego	010220001 Elciego	010013 Rioja Alavesa
010002262C	CEIP Labastida HLHI	La Florida 3 Labastida	010280001 010310002	010013 Rioja Alavesa
010002382C	CEIP Víctor Tapia HLHI	Gaztelu s/n Laguardia	010310002 010310002	010013 Rioja Alavesa
010030082C	IES Samaniego-Laguardia BH1	Sancho Abarca 3 Laguardia	010310002 010320002	010013 Rioja Alavesa
010027882C	CEIP Lantziego Ikastola HLHI	El Olmo 3 Lantziego	010360001 010360001	010013 Rioja Alavesa
010003782C	CEIP Areta Herri Eskola HLHI	Areta 45 Llodio	010360001 010360001	010011 Ayala
010022592C	CEPA Laudio HH1	Latiorro 8 Llodio	010360001 010360001	010011 Ayala
010028182C	CEIP Latiorro HLHI	Latiorro 6 Llodio	010360001 010360001	010011 Ayala
010028922C	CEIP Lamuza HLHI	Granjabide Llodio	010360001 010360001	010011 Ayala
010029952C	IES Laudio BH1	Zumalakarregi 34 Llodio	010360001 010370010	010012 Ayala
010004452C	CEIP Maestu HLHI	Frontón s/n Arraia-Maeztu	010420001 010420001	010011 Vitoria-Gasteiz
010004822C	EEI Okondo HHE	Malkuartu bidea 2 Okondo	010430003 010430003	010013 Rioja Alavesa
010004942C	CEIP Ramiro de Maeztu HLHI	Fueros 9 Oyón-Oion	010470005 010510006	010012 Vitoria-Gasteiz
010005002C	CEIP Uñamunzaga HLHI	Parrales 21 Ribera Baja	010510006 010510006	010014 Llanada Oriental
010017842C	IES Aniturri BH1	Galzar 4 Salvatierra	010510006 010510006	010014 Llanada Oriental
010022232C	CEIP P. Lope de Larrea Ikastola HLHI	Anituri 18 Salvatierra		

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
01000573C	CEIP Izarra HLHI	Ugarte 3 Urkabustaiz	010540007 Izaña	010012 Vitoria-Gasteiz
01000597C	CEIP Gobea HLHI	Arquitecto Jesús Guinea 92 Valdegovía	010550030 Villanueva de Valdegovía	010012 Vitoria-Gasteiz
01002806C	CEIP Garaiz HLHI	Santa Engracia etorb. s/n Legutio	010580006 Legutio	010012 Vitoria-Gasteiz
01002181C	CEIP Abendaño Ikastola HLHI	Méjico 9 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002302C	CEIP Adurza Ikastola HLHI	Iturriku 8 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002171C	CEIP Aranzabela Ikastola HLHI	Joaquín Collar 1 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002168C	CEIP Landazuri Ikastola HLHI	Beato Tomás de Zumarraga 5 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01000974C	CEIP Luis Dorao HLHI	San Viator 4 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001000C	CEIP Miguel de Cervantes HLHI	Ariznavarra s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001051C	CEIP Ramón Bajo HLHI	Escuelas 16 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001073C	CEIP San Martín HLHI	Adriano Vi s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001085C	CEIP Sta. María de Vitoria HLHI	Ramiro de Maeztu 24 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002296C	CEE Gorbeialde HBI	Blas de Otero 2 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001981C	CEPA Paulo Freire HBI	Colegio de San Prudencio 1 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001498C	IES Federico Baraibar BHI	Nieves Cano 14 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001504C	IES Francisco de Vitoria BHI	El Salvador 1 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
01001772C	IES los Herrán BHI	Ios Herrán 70 6002 P.K. Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001553C	CIFP Mendizábal LHII	Portal de Lasarte s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002314C	CEIP Odón de Apariz Ikastola HLHI	Behenafarroa s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002156C	CEIP Pedro Ignacio Barrutia Ikastola HLHI	Espoz y Mina s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002211C	CEIP Toki Eder Ikastola HLHI	Wellingtongo Dukea 6 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002612C	CEIP Abetxuko Ikastola HLHI	Iturrizabala s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001701C	CEIP Arriagako Haritza Eskola HLHI	Francisco Javier Landaburu 9 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001322C	CEIP San Ignacio HLHI	Iturritxu s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002478C	IES Koldo Mitxelena BHI	Behenafarroa s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002481C	IFP El Carmen LHI	Judizmendi 5 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002624C	IES Miguel de Unamuno BHI	Vicente González de Echávarri Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002557C	CIFP Hostelería LHII	Fresagana 1 Gamarra Mayor	010590029 Gamarra Mayor	010012 Vitoria-Gasteiz
01002867C	IES Mendebaldea BHI	Donostia 3 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002855C	IES Ekialdea BHI	Juan XXIII 2 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002958C	CEIP Antonio López de Guereñu-José Mardo	Arana 33 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002909C	CEIP Judimendi HLHI	Judimendi 15 B Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
01002946C	CEIP Luis Elejalde-Rogelia de Álvaro HLHI	Nicaragua 6a Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002922C	CEIP Divino Maestro-María de Maeztu HLHI	Cofradía de Arriaga 7 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002971C	CEIP Ángel Ganivet-Santa Lucía HLHI	Jacinto Benavente 25 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01002910C	CEIP Aranbizkarra Ikas Komunitatea HLHI	Burgos s/n Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006198C	CEIP Ibaiondo HLHI	Tarragona 9 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006757C	CEIP Salburua HLHI	Avda. París 2 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006678C	CEIP Zabalgana HLHI	Avda. Naciones Unidas 10 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006666C	CEIP Lakuabizkarra HLHI	Baiona 10 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007166C	IES Lakua BHI	Xabier 1 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007683C	IES Zabalgana BHI	Zuhatzuko Atea 19 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01600100C	IES Salburua BHI	C/ Alba 2 – Bajo Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006991C	CEIP Mariturri HLHI	Leza 10 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01006927C	CPI Sansomendi IPI	Martín Susaeta 5 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007592C	CEIP Errekabarri HLHI	Paseo de la Illada 4-A Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007610C	CPI Samaniego IPI	Monseñor Estéñaga 1 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01007646C	CEIP Aldaialde HLHI	Océano Atlántico 22 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
01001619C	CEIP Virgen de Oro HLHI	El Manzanal 2 Zuia	010630011 Murgia	010012 Vitoria-Gasteiz
01600985C	IVED Araba UHEI	Alava 41 Vitoria-Gasteiz	010590063 Vitoria-Gasteiz	010012 Vitoria-Gasteiz
01001796C	IES Murgia BHI	Domingo de Sautu s/n Zuia	010630011 Murgia	010012 Vitoria-Gasteiz
01000469C	CEIP José Miguel Barandiaran HLHI	Langraiz 4 Iruña de Oca	019010002 Nanclares de la Oca	010012 Vitoria-Gasteiz
01002843C	IES Badaia BHI	Langraiz 2 Iruña de Oca	019010002 Nanclares de la Oca	010012 Vitoria-Gasteiz
20013163C	CEIP Txalburu HLHI	Abaltzisketa hirigunea 1 Abaltzisketa	200010001 Abaltzisketa	200025 Tolosa
200000031C	CEIP Aduna HLHI	Herriko Plaza s/n Aduna	200020001 Aduna	200025 Tolosa
200000041C	CEIP Basakaitz HLHI	Atarisoro Aizarnazabal	200030001 Aizarnazabal	200024 Urola-Costa
200000065C	CEIP Albiztutu HLHI	Laskibar enp. s/n Albiztutu	200040001 Albiztutu	200025 Tolosa
20006547C	CEIP Alegiako Herri Eskola HLHI	Aralar s/n Alegia	200050001 Alegia	200025 Tolosa
20008751C	IES Aralar BHI	Aralar s/n Alegia	200050001 Alegia	200025 Tolosa
20000119C	CEIP Alkiza HLHI	Alkizako Plaza Alkiza	200060001 Alkiza	200025 Tolosa
20009287C	CEIP Imaz Bertsolaria HLHI	Altzo Muiño 160 Altzo	200070001 Altzo	200025 Tolosa
20000132C	CEIP Zumadi HLHI	Eliz s/n Amezketa	200080003 Ergoiena	200025 Tolosa
20008325C	IES Leizaran BHI	Plazaola 23 Andoain	200090001 Andoain	200026 Lasarte
20008386C	CEIP Onddarreta Herri Eskola HLHI	Kale Nagusia 4B Andoain	200090001 Andoain	200026 Lasarte

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20000260C	CEIP Antzuola HLHI	Buztinzuri, 4 Antzuola	200110001 Antzuola	200021 Alto Deba
20000284C	CEIP Kurtzebarri HLHI	Santakurtz 19 30 P.K. Aretxabaleta	200130003 Aretxabaleta	200021 Alto Deba
200008696C	IES Kurtzebarri BHI	Herriko Plaza 1 Aretxabaleta	200130003 Aretxabaleta	200021 Alto Deba
20000326C	CEIP Pello Errota HLHI	Elizmendi s/n Asteasu	200140003 Elizmendi	200025 Tolosa
20000341C	CEIP Joxemiel Barandiaran Eskola HLHI	Astigarraga 3 Ataun	200150003 San Martín	200023 Goierrri
20000399C	CEIP Lardizabal HLHI	Sartalde 1D Aia	200160003 Aia	200024 Urola-Costa
20007503C	CEIP Azkoitiko Ikastola-Xabier Munibe HLHI	Estrada 115 Azkoitia	200170002 Azkoitia	200024 Urola-Costa
20008945C	IES Azkoitia BHI	Juin 4 Azkoitia	200170002 Azkoitia	200024 Urola-Costa
20015275C	CIFP Izarraitz Lanbide-Heziketa LHII	Altamira s/n Azkoitia	20017002 Azkoitia	200024 Urola-Costa
20000636C	CEIP Izarraizpe ikastola publikoa HLHI	Euskal Herria 50 Azpeitia	200180001 Azpeitia	200024 Urola-Costa
20015263C	IES Izarraizpe Ikastola Publikoa BHI	Perdillegi 3 Azpeitia	200180001 Azpeitia	200024 Urola-Costa
20006560C	CEIP Murumendi HLHI	Mariarats 1 Beasain	200190004 Beasain	200023 Goierrri
20008362C	CEPA Goierri HHI	Zazpiturrieta 4 beh. Beasain	200190004 Beasain	200023 Goierrri
20009196C	CEIP Alkartasuna Lizeoa HLHI	Foru 8 (47 P.K.) Beasain	200190004 Beasain	200023 Goierrri
20014121C	IES Beasain BHI	Ugartemendi 6 Beasain	200190004 Beasain	200023 Goierrri
20000776C	CEIP J.A. Muñagorri HLHI	Arandia 9 Berastegi	200220001 Berastegi	200025 Tolosa

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20000806C	CEIP Berrobiko Eskola HLHI	José María Goikoetxea 46 Berrobi	200230001 Berrobi	200025 Tolosa
20000831C	CEIP Txinkorta HLHI	Agerre-Azpi 9 Bidania-Goiatz	200240002 Bidania	200025 Tolosa
20000867C	CEIP Aitzurri HLHI	Elizalde 1 Zegama	200250003 Zegama	200023 Goyerri
20007230C	CEIP Zerain HLHI	Zerain Zerain	200260001 Zerain	200023 Goyerri
20000879C	CEIP B. Aizarna HLHI	Aizarna Sakabananatuak s/n Zestoa	200270001 Aizarna	200024 Urola-Costa
20000909C	CEIP Arroa HLHI	Marduxarra 1 Zestoa	200270003 Arrona de abajo	200024 Urola-Costa
20000934C	CEIP Zestoa HLHI	Bidezarra 1 Zestoa	200270004 Zestoa	200024 Urola-Costa
20000983C	CEIP Mendigain HLHI	Hernandoren 4 Zizurkil	200280001 Zizurkil	200025 Tolosa
20001008C	CEIP Pedro M. Otaño HLHI	Pagamuño 16 Zizurkil	200280002 Zizurkil	200025 Tolosa
20008714C	IES Mendaratza BH	Itziarko bidea 20 Deba	200290001 Deba	200022 Bajo Deba
20008969C	CEIP Luzaro HLHI	Itziarko bidea 18 Deba	200290001 Deba	200022 Bajo Deba
20001082C	CEIP Amaña HLHI	Artegieta 6 Eibar	200300003 Eibar	200022 Bajo Deba
20001069C	CEIP San Andrés HLHI	Eibar Bidebarrieta 34	200300003 Eibar	200022 Bajo Deba
20001264C	CEIP Urkizu HLHI	Karmen 5 Eibar	200300003 Eibar	200022 Bajo Deba
20001070C	CEIP Arrateko Andra Mari HLHI	José A. Iturrioz 5 Eibar	200300003 Eibar	200022 Bajo Deba
20001136C	CEIP J.A. Mogel Ikastola HLHI	Mandiola Balle 29 Eibar	200300003 Eibar	200022 Bajo Deba

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20008428C	CEPA Eibar HHI	Isasi 39 Eibar	200300003 Eibar	200022 Bajo Deba
20015366C	IES Eibar BHI	Jardíñeta 3 Eibar	200300003 Eibar	200022 Bajo Deba
20008350C	CEIP Elgoibar HLHI	Kalamua 8 Elgoibar	200320002 Elgoibar	200022 Bajo Deba
20013904C	IES Elgoibar BHI	Arregitorre 2 Elgoibar	200320007 Elgoibar	200022 Bajo Deba
20013916C	CIFP Meka LHI	Arregitorre 2 Elgoibar	200320007 Elgoibar	200022 Bajo Deba
20001392C	CEIP Elgeta HLHI	Maala 4 Elgeta	200330001 Elgeta	200021 Alto Deba
20001410C	CEIP Luis Ezeiza HLHI	Gaztañadui s/n Eskoriatza	200340003 Eskoriatza	200021 Alto Deba
20015019C	CEIP Ezkio-Itxaso Herri Eskola HLHI	Santa Lutzi – Anduaga 9 Ezkio-Itxaso	200350006 Anduaga (Santa Lutzia)	200023 Goierrri
20001562C	IES Talaia BHI	Aspune 2 Hondarribia	200360001 Akartegi	200029 Bajo Bidasoa
200009019C	CEIP Talaia HLHI	Baserriar etorb. 51 Hondarribia	200360009 Zimizarga	200029 Bajo Bidasoa
20001631C	CEIP Balentzategi HLHI	Gabiria s/n Gabiria	200380003 Gabiria	200023 Goierrri
20001653C	CEIP Iturzaeta HLHI	Sahatsaga 16 Getaria	200390003 Getaria	200024 Urola-Costa
20001690C	CEIP Txirrita HLHI	Ereñozu 1 Hernani	200400004 Ereñotzu	200026 Lasarte
200008052C	CEPA Hernani HHI	Antziola 62 Hernani	200400005 Hernani	200026 Lasarte
2000080507C	CEIP Langile Ikastola HLHI	Karobietza s/n Hernani	200400005 Hernani	200026 Lasarte
200008040C	CEIP Urumea Ikastola HLHI	Larramendi 18 Hernani	200400005 Hernani	200026 Lasarte

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
200008039C	CEIP Elizatxo Ikastola HLHI	Elizatxo 9 Hernani	200400005 Hernani	200026 Lasarte
200009101C	IES Hernani BHI	Santa Barbara 27B Hernani	200400011 200430001	200026 Lasarte
20001941C	CEIP Aita Iparragirre HLHI	Zepai 6 Idiazabal	20023 Idiazabal	200023 Goierrri
20001987C	CEIP Ikaztegieta HLHI	San Lorentzo 27 Ikaztegieta	200025 Ikaztegieta	200025 Tolosa
20002441C	CEIP Elatzeta HLHI	Araba 44 Irun	200029 200450002	200029 Bajo Bidasoa
20007552C	CEIP Toki-Alai HLHI	Alzukaitz 2 Irun	200450002 Irun	200029 Bajo Bidasoa
20002074C	CEIP Txingudi-Irungo Ikastola HLHI	Jaizubia s/n 351 P.K. Irun	200029 200450002	200029 Bajo Bidasoa
20008416C	CEPA Bidasoaldea HHI	Olaberría 8 Irun	200029 Irun	200029 Bajo Bidasoa
20008908C	IES Toki Alai BHI	Gazteluzahar 1 Irun	200029 200450002	200029 Bajo Bidasoa
20008911C	IES Hirubide BHI	Pagoñaña 18 Irun	200029 Irun	200029 Bajo Bidasoa
20008921C	IES Txingudi BHI	Jaizubia s/n 351 P.K. Irun	200029 Irun	200029 Bajo Bidasoa
20008933C	IES Eguzkitza BHI	Berio 6 Irun	200029 Irun	200029 Bajo Bidasoa
20009020C	CEIP Leka Enea-Anaka HLHI	San Sebastián 3 Irun	200029 200450002	200029 Bajo Bidasoa
20009226C	CEIP Belaskoenea HLHI	Navegantes 3 Irun	200029 200450002	200029 Bajo Bidasoa
20009551C	CEIP Dunboa HLHI	Martxoak 8 1 Irun	200029 200450002	200029 Bajo Bidasoa
20013722C	CEIP Eguzkitza HLHI	Victoriano Juaristi 1 Irun	200029 Irun	200029 Bajo Bidasoa

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20002487C	CEIP Urkipe Herri Eskola HLHI	Goiko K. s/n	200470002	200023
20015494C	CEIP Larraulgo Herri Eskola HLHI	Itsasondo	Itsasondo	Goierrri
		Larraul, 36 Urbelz	200480001	200025
		Larraul	200510002	Tolosa
20002581C	CEIP Olamendi HLHI	Laubide 20 Bis	200510002	Goierrri
		Legazpi	200510002	Goierrri
20007680C	Ies Olamendi BHI	San Martín 16	200510002	200023
		Legazpi	200520001	Goierrri
20002645C	CEIP Ugao HLHI	Eskolaidea 4	200520001	200023
		Legorreta	200530001	Goierrri
20008866C	IES Lezo BHI	Tomás Garbizu 21	200530001	200028
		Lezo	200530001	Erenerteria
20008647C	CEIP Lezo HLHI	Euskal Herria 1	200530001	200028
		Lezo	200540001	Erenerteria
20002700C	CEIP Lizartzako Herri Eskola HLHI	Txirrita Gudariaren pl. s/n	200540001	200025
		Lizartza	200550004	Tolosa
20008076C	CEPA Arrasate BHI	Arrasate 1-3-5	200550004	200021
		Mondragón	200550004	Alto Deba
20009056C	IES Arrasate BHI	Santa Teresa 25	200560003	200021
		Mondragón	200560003	Alto Deba
20012596C	CEIP Arrasate Herri Eskola HLHI	Uribarri Auzoa 36	200560003	200021
		Mondragón	200560003	Bajo Deba
20007187C	IES Mutriku BHI	Hirigibel 1	200560003	200022
		Mutriku	200560003	Bajo Deba
20007643C	CEIP Goizeko Izarra Ikastola HLHI	Hirigibel 3	200560003	200023
		Mutriku	200580001	Goierrri
20002906C	CEIP Olaberriko Herri Eskola HLHI	San Juan plaza 6	200590010	200021
		Olaberria	200590010	Alto Deba
20002967C	CEIP Urgain HLHI	Errekalde 25	200590010	200021
		Oñati	200590010	Alto Deba
20009135C	IES Oñati BHI	Larraña auzoa, 16	200590010	Alto Deba
		Oñati	200590010	Alto Deba

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20003029C	CPI Juan Zaragueta Herri Eskola IP1	Abaromendi 11 Orio	200610001 Orio	200024 Urola-Costa
20003030C	CEIP San Andrés HLHI	Gabirialde s/n Ormaiztegi	200620001 Ormaiztegi	200023 Goierrri
20003133C	CEIP Elizalde HLHI	Manuel Lekuona etorb. 5 Oiarzun	200630004 Elizalde	200028 Errenteria
20008878C	IES Elizalde BHI	Manuel Lekuona etorb. 5 Oiarzun	200630004 Elizalde	200028 Errenteria
20003261C	CPI Karmengo Ama-Virgen del Carmen IP1	Ulia etorb. s/n Passaia	200640002 Pasai San Pedro	200027 Donostia / San Sebastián
20008702C	IES Soraluze BHI	Frontoi 3 (60 P.K.) Soraluze-Placencia de las Armas	200650001 Soraluze-Placencia de las Armas	200021 Alto Deba
20008957C	CEIP Plaentxi HLHI	Estazíñio 11 Soraluze-Placencia de las Armas	200650001 Soraluze-Placencia de las Armas	200021 Alto Deba
20003339C	CEIP San Martín HLHI	Errezil s/n Sorgintxulo 6	200660005 Errezil	200024 Urola-Costa
20003388C	CEIP Cristóbal Gamón HLHI	Errezil Miguel Zabaleta 14	200670001 Errenteria	200028 Errenteria
20007710C	CEPA Oarsoaldea BHI	Errenteria Galtzaborda 43	200670001 Errenteria	200028 Errenteria
20003601C	IES Koldo Mitxelena BHI	Fernández de Landa 1 (139 P.K.)	200670001 Errenteria	200028 Errenteria
20008556C	CEIP Koldo Mitxelena HLHI	Errenteria San Marcos kalea s/n	200670001 Errenteria	200028 Errenteria
20008881C	IES Bizarain BHI	Errenteria Eshabide s/n	200670001 Errenteria	200028 Errenteria
20008891C	IES Cristóbal Gamón BHI	Errenteria San Marcos s/n	200670001 Errenteria	200028 Errenteria
20014994C	CEIP Bizarain Ikastola HLHI	Errenteria Añorga 27	200690001 Añorga	200027 Donostia / San Sebastián
20006432C	CEIP Amassorrain Ikastola HLHI			200027 Donostia / San Sebastián

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20003741C	CEIP Igeldo HLHI	Lizardia pl. 2 Donostia / San Sebastián Ferrerias pl.	200690003 Igeldo 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20006742C	CEIP Amara-Berri HLHI	Donostia / San Sebastián P. de Serapio Múgica 16	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20003765C	CEIP Mendiola HLHI	Donostia / San Sebastián José M. Salaberria 14	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20004058C	CEIP Katalin Erauso HLHI	Donostia / San Sebastián Ederrena 21	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20003790C	CEIP Herrera HLHI	Donostia / San Sebastián Txapinene 21-23	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20003753C	CEIP Altza - S. J. C. HLHI	Donostia / San Sebastián Aldakonea 1	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20003789C	CEIP Zuhaitz HLHI	Donostia / San Sebastián P. de Altza 43	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20007163C	IES Altza BHI	Donostia / San Sebastián P. de Serapio Múgica 31	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20004885C	IES Bideberri BHI	Donostia / San Sebastián Konkorrenea 7	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20008489C	CEIP Aitor Ikastola HLHI	Pablo Gorosabel 1 Donostia / San Sebastián P. de Zarategi 48	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20004460C	CEIP Ikas-Bide Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián Escolta Real 12	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20004216C	CEIP Intxaurreondo Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián San Vicente 2	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20004231C	CEIP Jakintza Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián P. de Gabriel Aresti 165	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20004605C	CEIP Sta. María-Orixe Ikastola HLHI	Donostia / San Sebastián P. de Martutene 48	200690005 Donostia / San Sebastián 200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20008829C	IES Lauaizeta Ikastola BHI	Donostia / San Sebastián	200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027
20008842C	IES Arantzazuko Ama BHI	Donostia / San Sebastián	200690005	200027 Donostia / San Sebastián 200027

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20009081C	IES Xabier Zubiri-Manteo BHI	Jose Mig. Barandiaran 10-12 Donostia / San Sebastián	200690005	200027
20009184C	IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	Aitzol Parkea 1 Donostia / San Sebastián	200690005	Donostia / San Sebastián
20009381C	CEIP Hegoa HLHI	Baratzategi 19 Donostia / San Sebastián	200690005	200027
20009391C	CEIP Ibai Ikastola HLHI	Aingeru Zaindaria 17 Donostia / San Sebastián	200690005	Donostia / San Sebastián
20009411C	IES Antigua-Luberri BHI	Xalbador Bertsolaria 9 Donostia / San Sebastián	200690005	200027
20013175C	CEIP Harri Berri - Oleta HLHI	Darieta Bidea 18 Donostia / San Sebastián	200690005	Donostia / San Sebastián
20014040C	CEIP Aiete HLHI	Arostegi 1 Donostia / San Sebastián	200690005	200027
20014970C	CEIP Arantzazuko Ama Ikastola HLHI	P. de Martutene 48 Donostia / San Sebastián	200690005	Donostia / San Sebastián
20602049C	IVED Gipuzkoa UHEI	Zemoriya 20 Donostia / San Sebastián	200690005	200027
20015381C	CEPA Donostia HHII	Julio Urquijo, 30 2. solairua Donostia / San Sebastián	200690005	Donostia / San Sebastián
20004903C	CEIP Zubietza HLHI	P. de Learritza 52 Donostia / San Sebastián	200690006	200026
20004939C	CEIP Laiotz HLHI	Gain Argi s/n Segura	200700001	Lasarte
20008091C	CEPA Tolosaldea HHII	Igaralde 23 (Izaskun auz.) Tolosa	200710005	200023
20005038C	CEIP Félix Samaniego HLHI	Santa Lutxia 14 Tolosa	200710007	Goierrri
20009147C	IES Orixé BHI	Santa Lutxia 16 Tolosa	200710007	200025
20008817C	IES Egape Ikastola BHI	Azkorte s/n Urnieta	200720003	Tolosa
				200026
				Lasarte

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20009007C	CEIP Egape Ikkastola HLHI	Lizardi 5 Urnieta	200720003	200026 Lasarte
20005294C	CEIP Aginaga HLHI	Aginaga s/n Usurbil	200730001	200026 Lasarte
20005373C	CEIP Angiozar HLHI	Angiozar auz. 2 Bergara	200740001	200021 Alto Deba
20005439C	CEIP San Martin Agirre HLHI	Boni Laskurain 25 Bergara	200740007	200021 Alto Deba
20007473C	CEPA Bergara HHI	Barrenkalea 33 Bergara	200740007	200021 Alto Deba
20009068C	IES Ipintza BHI	Boni Laskurain 19 Bergara	200740007	200021 Alto Deba
20005580C	CEIP Fleming Herri Eskola HLHI	Bergara Otelarre 35 Villabona	200750002	200025 Tolosa
20008763C	IES Erriobeak BHI	Otelarre 35 Villabona	200750002	200025 Tolosa
20005610C	CEIP Fray A. Urdaneta HLHI	Intxausti s/n Ordizia	200760001	200023 Goierrri
20005683C	IES Oianguren BHI	Gernikako Arbolatza 1 Ordizia	200760001	200023 Goierrri
20005695C	CEIP Gain-Zuri HLHI	Labeaga 18 Urretxu	200770001	200023 Goierrri
20005749C	IES J.M. Iparragirre BHI	Nekolaide 16 Urretxu	200770001	200023 Goierrri
20005762C	CEIP Lardizabal HLHI	Santa Fe s/n Zaldibia	200780001	200023 Goierrri
20005804C	CEIP Orokletxa HLHI	Araba 56 Zarautz	200790004	200024 Urola-Costa
20006663C	IES Lizardi BHI	Araba 18 Zarautz	200790004	200024 Urola-Costa
20008477C	CEPA Urola Kosta HHI	Pagoeta 2 – 4 Zarautz	200790004	200024 Urola-Costa

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
20007369C	CEPA Zumarraga-Urretxu HHI	Legazpi 7 Zumarraga Eztratzpia, 0 A – Oikia auzoa	200800001 Zumarraga 200810001	200023 Goyerri
20005971C	CEIP Oikia HLI	Zumaia	Oikia 200810003	200024 Urola-Costa
20007291C	IES Zumaia BHI	Aita Mari 45 Zumaia	Zumaia 200810003	200024 Urola-Costa
20008970C	CEIP Zumaia HLI	Aita Mari 44 Zumaia	Zumaia 200810003	200024 Urola-Costa
20001380C	CEIP Mendaro Ikastola HLI	Kilimón 1 Mendaro	Zumaia 200910002	200022 Bajo Deba
20008209C	CEPA Lasarte HHI	Beko Kale, 1 (3 planta) Lasarte-Oria	Garagartz 2009020001	200026 Garagartz
20008994C	CEIP P. Garaikoetxea-Landaberri Ik. HLI	Atsobakar 3 Lasarte-Oria	Lasarte 2009020001	200026 Lasarte
20008982C	CEIP Sasoceta-Zumaburu HLI	Kalbario 4 Lasarte-Oria	Lasarte 2009020001	200026 Lasarte
20015251C	IES Oriarte BHI	Buenos Aires 1 Lasarte-Oria	Lasarte 2009020003	200026 Lasarte
20014982C	CEIP Astigarragako Herri Eskola HLI	Santio Zeharra 4 Astigarraga	Larrekoetxe 2009030001	200027 Donostia / San Sebastián
48000010C	CEIP Zelaieta HLI	San Trokaz 7 Abadiño	Astigarraga 480010001	480033 Astigarraga
48000022C	CEIP Traña Matiena HLI	Trañaeixoste 10 Abadiño	Zelaieta 480010004	480033 Zelaieta
48011810C	IES Abadiño BHI	Trañaeixoste 10 Abadiño	Traña-Matirena 480010004	480033 Traña-Matirena
48000083C	CEIP Buenos Aires HLI	Cotarro 11 Abando y Ciérvana-Abantzu Zierbena	Cotarro 480020106	480037 Gallarta
48000137C	IES Dolores Ibaruri BHI	El Minero etorb. 28 Abando y Ciérvana-Abantzu Zierbena	Abando y Ciérvana-Abantzu Zierbena 480020106	480037 Gallarta
48011251C	CEIP Etorkizuna Ikastola HLI	Cotarro 15 Abando y Ciérvana-Abantzu Zierbena	Cotarro 15 Abando y Ciérvana-Abantzu Zierbena	480020106 Gallarta

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48000046C	CEIP Mtro. Askartza Isusi HLHI	Askartza Isusi 8 Abanto y Ciérnava-Abanto Zierbena El Casal 6	480020201 480020208	480037 Zona Minera 480037
48000071C	CEIP El Casal HLHI	Abanto y Ciérnava-Abanto Zierbena Larra s/n	480030002	Zona Minera 480033
48011071C	CEIP Amorebieta-Larrea HLHI	Amorebieta-Etxano Urritxe s/n	480030002	Duranguesado 480033
48017061C	IES Urritxe BHI	Amorebieta-Etxano Elexalde s/n	480040001	Duranguesado 480032
480000319C	CEIP Amoroto HLHI	Amoroto Herriko Pl. 7	480070001	Lea-Artibai 480032
480000356C	CEIP Munitibar HLHI	Munitibar-Arbatzegi Ger Lehendakari Agirre 24	480080004	Lea-Artibai 480036
480000401C	CEIP Ángel Larena HLHI	Artzentales Elexalde 22	480090101	Encartaciones 480035
480000423C	CEIP Arrankudiaga HLHI	Arrankudiaga-Zollo Mikel Alonsotegi 2	480110002	Nervión 480035
480009840C	CEIP Arrigorriaga HLHI	Arrigorriaga Kristo Zeharkalea 15	480110002	Nervión 480035
48011901C	IES Arrigorriaga BHI	Arrigorriaga Agirre Lehendakaria plaza 1	480120006	Txorierrí 480041
48000514C	CEIP Urkitza HLHI	Bakio Astirioa 4	480130004	Barakaldo 480041
480000678C	CEIP Arteagabeitia HLHI	Barakaldo Okeluri 2	480130004	Barakaldo 480041
480000642C	CEIP Juan Ramón Jiménez HLHI	Barakaldo Pormetxeta 28	480130004	Barakaldo 480041
480000681C	CEIP Larrea HLHI	Barakaldo Labrostegi 5	480130004	Barakaldo 480041
480000654C	CEIP Gurutzeta HLHI	Barakaldo Muriel 20	480130004	Barakaldo 480041
480000708C	CEIP Mukusulua HLHI	Barakaldo	480130004	Barakaldo 480041

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro	Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
480009219C	CEIP Munoa HLHI	Liano 55	Barakaldo	480130004	480041
48000794C	CEIP Ntra. Sra. del Pilar HLHI	Euskaltzaindia 1	Barakaldo	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
48000629C	CEIP Arrontegi Eskola HLHI	Araba 9	Barakaldo	480130004	480041
48000691C	CEIP Zuazo HLHI	Arteagabeitia 27	Barakaldo	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
480009499C	CEPA Barakaldo HHI	Arana 26	Barakaldo	480130004	480041
48001038C	IES Antonio Trueba BHI	Barakaldo	La Bondad 30-A	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
48008215C	IES Cruces BHI	Barakaldo	Siebe 84	480130004	480041
48008586C	IES Beurko BHI	Barakaldo	Arautu s/n	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
48009207C	CEIP Ibaibe HLHI	Barakaldo	Beurko Muinoa s/n	480130004	480041
48001014C	IES Minas BHI	Barakaldo	La Bondad 28	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
48001026C	CIIFP Barakaldo LHII	Barakaldo	Aldapa 3B	480130004	480041
48000991C	CEIP Alkartu Ikastola HLHI	Barakaldo	Francisco Gómez 60	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
480012097C	CEIP Bagatza HLHI	Barakaldo	La Libertad 58	480130004	480041
48001154C	CEIP Katreaga-Goiikoa HLHI	Barakaldo	Asturias s/n	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo
480009505C	CEPA Basauri Denon Eskola HHI	Basauri	Ibaigane s/n	480150001	480035
480009621C	IES Uribarri BHI	Basauri	Uribarri 11	Arizgoiti	Nervión
		Basauri		480150001	480035
		Basauri		Arizgoiti	Nervión

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48001282C	CEIP Arizko Ikastola HLHI	Matxitxako s/n	480150001	480035
48011093C	CEIP Basozelai-Gaztelu HLHI	Basauri	Arizgoiti	Nervión
		Baszzelai s/n	480150001	480035
48011470C	CEIP Bizkotxalde HLHI	Basauri	Arizgoiti	Nervión
		Uribarri 5	480150001	480035
48017575C	CPI Soloarte IPI	Basauri	Arizgoiti	Nervión
		Soloarte 2	480150001	480035
48001336C	CEIP Sofía Taramona HLHI	Basauri	Arizgoiti	Nervión
		Gernika s/n	480150002	480035
48008689C	CEIP José Etxegarai HLHI	Basauri	Elexalde	Nervión
		Agirre Lehendakaria 95	480150003	480035
48001300C	IES Urbi BHI	Basauri	Urbi	Nervión
		Agirre Lehendakaria 93	480150003	480035
48001361C	CEIP Berango-Merana HLHI	Basauri	Urbi	Nervión
		Torrekolanda 8	480160002	480039
48010015C	CEPA Bermeo HHI	Berango	Berango	Margen Derecha
		Atalde s/n	480170006	480031
48011101C	CEIP Bermeo-San Francisco HLHI	Bermeo	Bermeo	Busturieldea
		Atalde s/n	480170006	480031
48012127C	IES Bermeo BHI	Bermeo	Bermeo	Busturieldea
		Zeharbide 5	480180004	480032
48001543C	CEIP Berriatua HLHI	Berriatua	Eribera	Lea-Artibai
		Learreta-Markina s/n	480190002	480033
48011822C	IES Berriz BHI	Berriz	Berriz-Olakuetta	Duranguesado
		Elizondo pl. 7 A	480190002	480033
48009645C	CEIP Artatse HLHI	Berriz	Berriz-Olakuetta	Duranguesado
		Julian Gaitarre 100	480200001	480043
48002122C	CEIP Basurto HLHI	Bilbao	Bilbao	Bilbao
		Zankoteta 2	480200001	480043
		Bilbao	Bilbao	Bilbao

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48002110C	CEIP Birjinetea HLHI	Jesús Galíndez 20 Bis Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001762C	CEIP Cervantes HLHI	Lersundi 10 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001592C	CEIP Deusto HLHI	Blas de Otero 66 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001804C	CEIP Elejabarri HLHI	Tolosa 6 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002021C	CEIP Indautxuko Eskola HLHI	Manuel Allende 28 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001956C	CEIP Gabriel Aresti HLHI	Errekalde 3 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002018C	CEIP Ing. Jose Orbegozo Gorostidi HLHI	Iturrigorri bidea 46 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001798C	CEIP Juan M. Sánchez Marcos HLHI	General Concha 18 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001750C	CEIP Luis Briñas-Santutxu HLHI	Iturriaga 58 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001968C	CEIP Arangorri HLHI	Monte Ganeta 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001749C	CEIP Maestra Isabel Gallego Gorria HLHI	Batalla de Padura 17 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002080C	CEIP Maestro Garcia Rivero HLHI	Atxuri 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48010854C	CPI Pagasarribide IP1	Larraskitu 58 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001774C	CEIP Sra. Vda. de Epaiza HLHI	Tibolí 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002043C	CEIP Tomás Camacho HLHI	Monasterio 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002602C	CEIP Txurdinaga HLHI	Miembro Dya F. Jiménez 3 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48002031C	CEIP Uribarri HLHI	Campa Escuelas Uribarri 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001661C	CEIP Zamakola-Juan Delmas HLHI	Zamácola 174 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001919C	CEIP Zorrotza Fray Juan HLHI	Ikastalde 12 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003047C	CEIP Zurbaran HLHI	Zumaiako 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48001658C	CEIP Zurbaranbarri HLHI	Zurbaranbarri 34 Bis Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003141C	IES Martín de Berrendona BHI	Bertendona 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003151C	IES Gabriel Aresti BHI	Artalando 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003163C	IES Miguel de Unamuno BHI	Licenciado Poza 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003175C	IES Txurdinaga Behekoa BHI	Gabriel Aresti 8 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003187C	IES Rekaldeberri BHI	Larraskitu 56 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48008951C	IES San Adrián BHI	Martín Barua Picaza 14 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48009025C	IES Eskurtze BHI	Eskurtze 11 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002331C	CPI Deustuko Ikastola IP1	Iruña 2a Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48011551C	CEIP Intxiku Ikastola HLHI	Islas Canarias 71 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48002675C	CPI Karmelo Ikastola IP1	San Joaquin 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012449C	CEPA Iturribide HHI	Iturribide 5-2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48011184C	CEIP San Inazio/San Ignacio HLHI	Cantabria 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012450C	CEPA Bilbao HHI	Luis Irarizaga 13 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48011640C	CEIP Zazpilanda HLHI	Pinadia 6 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012024C	IES Ibaizabal BHI	Zamacola 45-Bis Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012012C	IES Luis Briñas-Santutxu BHI	Iturriaga 58 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012048C	IES Sokoetxe BHI	Solokoetxe 17 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012036C	IES Zorroza BHI	San Miguel auz. 10 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012103C	CEIP Mujika HLHI	Santa María 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012255C	IES Ibarrekolanda BHI	Arbolagana 2 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012188C	CIFP Elorrieta-Erreka Mari LHII	Lehendakari Agirre 184 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48012292C	IES San Inazio BHI	Islas Canarias 71 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48016133C	CEIP Miribilla HLHI	Vitoria-Gasteiz 5 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48016145C	CEIP Iruarteta HLHI	Juan de Garay 51 Bis Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48017587C	IES Ignacio Ellacuría-Zurbarán BHI	Zumaia 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48017903C	CEIP Otxarkoaga HLHI	Pau Casals 8 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48018774C	IES Artabe BHI	Artalando 1 Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48690876C	IVED Bizkaia UHEI	Miraflores 83 A Bilbao	480200001 Bilbao	480043 Bilbao
48003850C	CEIP Jose M. Ucelay HLHI	Altamira 37 Busturia	480210001 Altamira-San Kristobal	480031 Busturiaide
48003941C	CEIP Concha HLHI	Concha 49 Karrantza Harana / Valle de Carranza	480220009 Concha	480036 Encartaciones
48011925C	IES Carranza BHI	Concha 48 Bis Karrantza Harana / Valle de Carranza	480220009 Concha	480036 Encartaciones
48003977C	CEIP Arratia HLHI	Herriko Pl. 2A Artea	480230003 Herriko Plaza	480034 Arratia
48004027C	CEIP Zeanuri HLHI	Plazea auzoa 1 Zeanuri	480240004 Plaza	480034 Arratia
48004052C	CEIP Zubialde HLHI	Sautuolabarri 8e Zeberio	480250010 Zubialde	480035 Nervión
48004091C	CEIP Dima-Ugarana HLHI	Telleri s/n Dima	480260008 Ugarana	480034 Arratia
48009049C	CEIP Landako Eskola HLHI	Murueta Torre 20 Durango	480270001 Durango	480033 Duranguesado
48010027C	CEPA Durango HHI	Laubideta 6 Durango	480270001 Durango	480033 Duranguesado
48015751C	IES Durango BHI	Fray Juan de Zumarraga s/n Durango	480270001 Durango	480033 Duranguesado
48016157C	CEIP Zabalarra HLHI	San Roke 4 Durango	480270001 Durango	480033 Duranguesado
48018798C	CEIP Haizeder HLHI	Elexalde 34 -Natxitua Ea	480280003 Natxitua	480031 Busturiaide
4801913C	IES Etxebarri BHI	Santa Marina 17 Etxebarri	480290001 Kukullaga	480035 Nervión
48017563C	CEIP Kukullaga HLHI	Marivi Iturbe 1 Etxebarri	480290001 Kukullaga	480035 Nervión
48009669C	CEIP Manuela Zubizarreta HLHI	Erbera 25 Etxebarria	480300004 Erbera	480032 Lea-Artibai

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48004386C	CEIP Elorrio HLHI	San Roke 12 Elorrio	480320003 Elorrio	480033 Duranguesado
48011846C	IES Elorrio BHI	San Roke 12-2 Elorrio	480320003 Elorrio	480033 Duranguesado
48009876C	CEIP San Lorenzo HLHI	Guipuzkoa s/n Ermua	480340001 Ermua	480033 Duranguesado
48011627C	CEIP Anaitasuna Ikastola HLHI	Ongaray s/n 71 P.K. Ermua	480340001 Ermua	480033 Duranguesado
48018944C	IES Ermua BHI	Errebalburu 8 Ermua	480340001 Ermua	480033 Duranguesado
48009815C	CEIP Aperribai HLHI	Aperribai auz. 23a Galdakao	480360001 Aperribai 480360003 Galdakao	480034 Arratia 480034 Arratia
48010261C	CEPA Galdakao HHII	Urreta 4-6 Trasera Galdakao	480360003 Kurtzea	480034 Arratia 480034 Arratia
48011664C	CEIP Gondasegi HLHI	Gurutzeko pl. 10 Galdakao	480360003 Kurtzea	480034 Arratia 480034 Arratia
48011895C	IES Bengoetxe BHI	Sixta Barrenetxea 13a Galdakao	480360003 Kurtzea	480034 Arratia 480034 Arratia
48011652C	CEIP Urreta HLHI	Urreta 11-13 Galdakao	480360003 Kurtzea	480034 Arratia 480034 Arratia
48004684C	IES Elexalde BHI	Elexalde 45 Galdakao	480360004 Elexalde	480034 Arratia 480034 Arratia
48008631C	CIFFP Andra Mari LHII	Elexalde s/n Galdakao	480360004 Elexalde	480034 Arratia 480034 Arratia
48008872C	CEIP Unkina HLHI	Meatzeta s/n Galdakao	480360006 Usansolo	480034 Arratia 480038 Txorierri
48004799C	CEIP Gatika HLHI	B. Garai 3 Gatika	480400010 Sertutxa	480031 Busturiaidea
48004829C	CEIP Montorre HLHI	Mendialdua 1 Gautegiz Arteaga	480410003 Jose Antonio Garay Eguia 3	480420008 Gordexola
48004842C	CEIP Eduardo Eskartzaga HLHI	Zelaieta		480036 Encartaciones

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48004881C	CEIP Gorliz HLHI	Kinpulene 90 Gorliz	480430003 Elexalde	480039 Margen Derecha
48004908C	CEIP Juan Bautista Zabala HLHI	Juan Bautista Zabala 3 Getxo	480440001 Algorta	480039 Margen Derecha
48004911C	CEIP San Ignacio HLHI	Los Fuegos 14 Getxo	480440001 Algorta	480039 Margen Derecha
48010301C	CEIP Gobela Ikastola HLHI	Goierrri 14 Getxo	480440001 Algorta	480039 Margen Derecha
48011482C	CEIP Romo HLHI	Gobelauurre 41 Getxo	480440002 Areata / Las Arenas	480039 Margen Derecha
48005226C	CEIP Andra Mari HLHI	Peña Santa Marina 12 Getxo	480440003 Andra Mari	480039 Margen Derecha
48004945C	CEIP Larrañazubi HLHI	Larrañazubi 2 Getxo	480440003 Andra Mari	480039 Margen Derecha
48009013C	CEIP Zubileta HLHI	Izaro s/n Getxo	480440003 Andra Mari	480039 Margen Derecha
48005056C	IES Julio Caro Baroja BHI	Salsidu 42 Getxo	480440003 Andra Mari	480039 Margen Derecha
48009165C	CIFP Fadura LHII	Bizkerre s/n Getxo	480440003 Andra Mari	480039 Margen Derecha
48011263C	CEIP Geroa Ikastola HLHI	Maidagan 32 Getxo	480440003 Andra Mari	480039 Margen Derecha
48012152C	IES Aixerrota BHI	Peña Santa Marina 14 Getxo	480440003 Andra Mari	480039 Margen Derecha
48018737C	CPI Eretza Berri IP	Padura 19 Güeñes	480450004 Sodupe	480036 Encartaciones
48005408C	CEIP Allende Salazar HLHI	Zeharreta 11 Gernika-Lumo	480460503 Artekalea 8-2	480031 Busturiadea
48010507C	CEPA Gernika-Lumo HHI	Artekalea 8-2 Gernika-Lumo	480460503 Carlos Gangoiti 23	480031 Busturiadea
48005494C	IES Gernika BHI	Gernika-Lumo	480460503 Gernika-Lumo	480031 Busturiadea

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48005597C	CEIP Ispaster HLHI	Elexalde 13 Ispaster Agirre Lehendakaria 2	480490004 Ispaster – Elexalde 480520003	480032 Lea-Artibai 480038
48005640C	CEIP Larrañetzu HLHI	Larrabetzu Elizalde s/n	Uria 480530005	Txorierrri 480038
48010994C	CEIP Laukizko Lauaxeta HLHI	Laukiz Artatza auz. 81	Elexalde 480540001	Txorierrri 480039
48008781C	CEIP Artatza Pinueta HLHI	Leioa San Bartolomé 4	Artatza 480540001	Margen Derecha 480039
48005721C	CEIP San Bartolomé HLHI	Leioa Amaia 28	Artatza 480540001	Margen Derecha 480039
48012164C	IES Artatza-Romo BHI	Leioa Iparragirre 76	Artatza 480540002	Margen Derecha 480039
48010091C	CEIP Txomin Aresti HLHI	Leioa Santsoena 6	Elexalde 480540002	Margen Derecha 480039
48010702C	IES Jose Miguel Barandiaran BHI	Leioa Independenzia 46	Elexalde 480540002	Margen Derecha 480039
48005779C	CEIP Altzaga Ikastola HLHI	Leioa Langileria 106	Elexalde 480540003	Margen Derecha 480039
48005809C	CEIP Lamiako HLHI	Leioa Langileria 106	Lamiako 480540003	Margen Derecha 480039
48010180C	CEPA Leioa HHI	Leioa Lehendakari Agirre 23	Lamiako 480550006	Margen Derecha 480034
48005822C	CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IPI	Lemoa Urizar s/n	Lemoa 480560001	Arratia 480039
48016169C	CEIP Lemoiz HLHI	Lemoiz Larrotzegi s/n	Andraitz 480570001	Margen Derecha 480032
48011111C	CEIP Leketio HLHI	Leketio Larrotzegi auzoa 5	Leketio 480570001	Lea-Artibai 480032
48017034C	IES Leketio BHI	Leketio Azkaldea s/n	Leketio 480580006	Lea-Artibai 480033
48005901C	CEIP Learreta-Markina HLHI	Mallabia		Duranguesado

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48006000C	CEIP Bekobenta HLHI	Bekobenta 3 Markina-Xemein	480600105	480032 Lea-Artibai
48011809C	IES Markina BHI	Bekobenta 3 Markina-Xemein	480600105	480032 Lea-Artibai
48012206C	CPI Ugao IP	Leitoki s/n Ugao-Miraballes	480650003	480035 Nervión
48010106C	CEIP Urretxindorra HLHI	Kurtzero 41 Muxika	480670004	480031 Busturieldea
48006231C	CEIP Mundaka HLHI	Lehendakari Agirre 1 Mundaka	480680002	480031 Busturieldea
48010878C	CEIP Legarda HLHI	Arana Goiri-Tar Sabin 11 Mungia	480690103	480038 Txorierrí
48012140C	IES Mungia BHI	Aita Elorriaga 22 Mungia	480690103	480038 Txorierrí
48006255C	CEIP Laukariz HLHI	Laukariz Bidea 62 Mungia	480690401	480038 Txorierrí
48006322C	CEIP Urregarai HLHI	Gerrika 2 Aulesti	480700001	480032 Lea-Artibai
48006383C	CEIP Pedro Cantarana HLHI	Gurugu Memorea 12 Muskitz	480710004	480037 Zona Minera
48010659C	CEIP Muskizko Ikastola HLHI	Errota Zahar 1 Muskitz	480710004	480037 Zona Minera
48011950C	IES Muskiz BHI	Gurugu Memorea 12 Muskitz	480710004	480037 Zona Minera
48006437C	CEIP Otxandio HLHI	Mainondo 7 Otxandio	480720003	480033 Duranguesado
48010350C	CEIP Zaldupé HLHI	Zaldubide 15 Ondarroa	480730001	480032 Lea-Artibai
48017022C	IES Ondarroa BHI	Artibai 5 Ondarroa	480730001	480032 Lea-Artibai
48006541C	CEIP Urduña/Orduña HLHI	San Francisco 3 Urduña/Orduña	480740005	480035 Nervión

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48006671C	CEIP Orozko Harana HLHI	Ibaiondo 6 Orozko	480750008 Zubiaur	480035 Nervión
48006760C	CEIP Plentzia HLHI	Genaro Urrutia Aldapa 3 Plentzia	480770001 Txipio	480039 Margen Derecha
48012176C	IES Uribe-Kosta BHI	Gatzamina s/n Plentzia	480770001 Txipio	480039 Margen Derecha
48009074C	CEIP Gabriel Celaya HLHI	Mugakoa s/n Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48009220C	CEIP Kanpazar HLHI	Grumete Diego 3 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48006838C	CEIP Maestro Zubeldia HLHI	Maestro Zubeldia s/n Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48006814C	CEIP Ruperto Medina HLHI	Campanzar s/n Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48010003C	CEPA Portugalete HHII	Casilda Iturrizar 8 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48007004C	IES Juan Antonio Zunzunegui BHI	Doctor Jose Zaldua 20 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48011032C	IES Ballonti BHI	Grumete Diego 1 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48017332C	CIP Repelaga LHII	Miguel de Unamuno 19 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48017371C	CPI Antonio Trueba IPI	Abatxolo 30 Portugalete	480780001 Portugalete	480042 Margen Izquierda
48007053C	CEIP la Arboleda HLHI	Francisco Inchaurreaga s/n Valle de Trápaga-Trapagaran	480800001 La Arboleda / Zugaztieta	480037 Zona Minera
48007107C	CEIP la Escontrilla HLHI	Leonor Elias s/n Valle de Trápaga-Trapagaran	480800008 Valle de Trápaga-Trapagaran	480037 Zona Minera
48007090C	CEIP San Gabriel HLHI	Estrada Salcedillo 16 Valle de Trápaga-Trapagaran	480800008 Valle de Trápaga-Trapagaran	480037 Zona Minera
48011603C	CEPA Valle de Trápaga HHII	Leonor Elias s/n Valle de Trápaga-Trapagaran	480800008 Valle de Trápaga-Trapagaran	480037 Zona Minera

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48012243C	IES Burdinibarria BHI	San Gabriel s/n Valle de Trápaga-Trapagaran	480800008	480037
48007193C	CEIP Lezama HLHI	Garaioltza 86	480810004	Zona Minera
48007247C	CEIP las Viñas HLHI	Lezama Doctor Fleming 16b	Garaioltza 480820002	480038 Txorierrri
48007454C	CEIP Serantes HLHI	Santurtzi Serantes 7B	Santurtzi 480820002	480042 Margen Izquierda
48007235C	CEIP Itsasoko Ama HLHI	Santurtzi Virgen del Mar, 9	Santurtzi 480820002	480042 Margen Izquierda
48010040C	CEPA Santurtzi HHI	Santa Eulalia 43	Santurtzi 480820002	480042 Margen Izquierda
48011196C	CEIP Maestra Emilia Zuza Brun HLHI	Santurtzi Cuetio s/n	Santurtzi 480820002	480042 Margen Izquierda
48017009C	IES Kantauri BHI	Santurtzi Jose Miguel de Barandiaran s/n	Santurtzi 480820002	480042 Margen Izquierda
48017010C	IES Axular BHI	Camino de los Hoyos 12B	Santurtzi 480820002	480042 Margen Izquierda
48007481C	CIFP Santurtzi LHHI	Santurtzi Pajares 34	Santurtzi 480820002	480042 Margen Izquierda
48007557C	CEIP Otxartaga HLHI	Santurtzi Ochartaga s/n	Santurtzi 480830004	480037 Margen Izquierda
48011962C	IES Ortuelia BHI	Ortuella Minero 28	Ortuella 480830004	480037 Zona Minera
48009888C	CEIP Albiz HLHI	Ortuella Ramón y Cajal 16	Ortuella 480840001	480042 Zona Minera
48008537C	CEIP Kuetlo HLHI	Sestao Gran Vía de J.A. Aguirre 52	Sestao 480840001	480042 Margen Izquierda
48007636C	CEIP Vista Alegre HLHI	Sestao Los Baños 35	Sestao 480840001	480042 Margen Izquierda
48009955C	CEPA Sestao HHI	Sestao Marcos Grijalvo 18-20 (-5-4-3)	Sestao 480840001	480042 Margen Izquierda

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48007739C	IES Ángela Figuera BHI	Pablo Sarasate 7 Sestao	480840001 Sestao	480042 Margen Izquierda
48009487C	IES Saturnino de la Peña BHI	Doctor Ferran 5 Sestao	480840001 Sestao	480042 Margen Izquierda
48016558C	CEIP Markonzaga HLHI	Buenavista 20 Sestao	480840001 Sestao	480042 Margen Izquierda
48012085C	CEIP ZIPIriñe HLHI	Trokabide 4 Sopela	480850001 Moreaga	480039 Margen Derecha
48011998C	IES Sopela BHI	Iberre s/n Sopela	480850002 Ugeraga	480039 Margen Derecha
48007843C	EEI la Baluga HHE	B. San Cristobal 6 Sopuerta	480860011 la Baluga	480036 Encartaciones
48007867C	CEIP Turziozko Eskola HLHI	Lehendakari Agirre 43 Trucios-Turtzioz	480870004 la Iglesia	480036 Encartaciones
48007880C	CEIP Elortza HLHI	Aita Gotzón 8 Urduliz	480890003 Elortza	480039 Margen Derecha
48007934C	CEIP Mendiola HLHI	Encartaciones 2 Balmaseda	480900001 Balmaseda	480036 Encartaciones
48007971C	IES Balmaseda BHI	Arbiz y Barrios 10 Balmaseda	480900001 Balmaseda	480036 Encartaciones
48008008C	CEIP Atxondo HLHI	Foruen enparantza 7 Atxondo	480910001 Apatamonasterio	480033 Duranguesado
48008021C	CEIP Areatza HLHI	Askatasun 6 Areatza	480930003 Areatza	480034 Arratia
48008045C	CEIP Ignacio Zubizarreta HLHI	Olabarri 34 Igorre	480940007 Olabarri	480034 Arratia
48008069C	IES Arratia BHI	Olabarri 32 Igorre	480940007 Olabarri	480034 Arratia
48008082C	CEIP Zaldibar HLHI	Elizondo s/n Zaldibar	480950004 Zaldibar	480033 Duranguesado
48008124C	CEIP Mimetiz HLHI	Euskadi pl. 3 Zalla	480960003 Mimetiz	480036 Encartaciones

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48011615C	CEPA Zalla HLHI	Lusa 3 Zalla Pl. Euskadi 3 Zalla Elexalde 40 Zaratamo Gernikako Arbola 37 Derio Gernikako Arbola 14 Derio Kukularra 8 Erando Kukularra 8 Erando Mezo 37 Erando Mezo 36 Erando Abanzada Errepidea 12 Erando Goronda-Bekoa 1 Sondika Arteaga 42 Zamudio Olaburu 17 Iurreta Olaburu 3 Iurreta Azordoiaga 7 Alonsotegi Barrutia 8 Arratzu	480960003 Mimetiz 480960003 Mimetiz 480970005 Zaratamo 489010001 Arteaga Derio 489010001 Arteaga Derio 489020002 Ariaga 489020002 Ariaga 489020003 Astrabudua 489020003 Astrabudua 489020005 Erandio goikoa 489040001 Basozabal 489050004 Arteaga (San Martín) 489100301 Aita San Miguel 489120001 Alonsotegi 489140002 Barrutia	480036 Encartaciones 480036 Encartaciones 480035 Nervión 480038 Txorierrri 480038 Txorierrri 480039 Margen Derecha 480039 Margen Derecha 480039 Margen Derecha 480039 Margen Derecha 480039 Margen Derecha 480038 Txorierrri 480038 Txorierrri 480039 Margen Derecha 480039 Margen Derecha 480039 Margen Derecha 480039 Margen Derecha 480038 Txorierrri 480038 Txorierrri 480033 Duranguesado 480033 Duranguesado 480036 Encartaciones 480031 Busturieldea
48011949C	IES Zalla BH			
48012681C	CEIP Zaratamo HLHI			
48003503C	CEIP Derio HLHI			
48008963C	IES Txorierrri BH			
48010209C	CEIP Altzaga Ikastola HLHI			
48011974C	IES Erando BH			
48009864C	CEIP Ignacio Aldekoa HLHI			
48011986C	IES Astrabudua BH			
48009098C	CEIP Goiko-Landa HLHI			
48010064C	CEIP Gorondagane HLHI			
48003837C	CEIP Zamudio HLHI			
48004261C	CEIP Maiztegi HLHI			
48011883C	IES Juan Orobiogoitia BH			
48000575C	CEIP Alonsotegi HLHI			
48009281C	CEIP Barnutia HLHI			

Código centro	Nombre centro	Domicilio del centro Municipio	Código Localidad	Código zona Denom. zona
48005482C	IES Barrutiaide BHI	Barrutia 7 Arratzu	489140002 Barrutia	480031 Busturialdea

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2025

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-2 CENTROS DE SECUNDARIA

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad	Código	Circunscripción Descripción
01002983C	IES Zaraobe BH	010020002	Amurrio	Amurrio	010011	Ayala
01001929C	CPI Ikasibidea Ikastola IP	010080005	Durana	Arratzua-Ubarrundia	010012	Vitoria-Gasteiz
01007580C	CPI Mendialdea IP	010170005	Santa Cruz de Campezo	Campezo	010012	Vitoria-Gasteiz
01003008C	IES Samaniego-Laguardia BH	010310002	Laguardia	Laguardia	010013	Rioja Alavesa
01002259C	CEPA Laudio H	010360001	Laudio/Llodio	Laudio/Llodio	010011	Ayala
0100411C	CIFP Laudioalde Lanbide Eskola LH	010360001	Laudio/Llodio	Laudio/Llodio	010011	Ayala
01002995C	IES Laudio BH	010360001	Laudio/Llodio	Laudio/Llodio	010011	Ayala
01001784C	IES Anituri BH	010510006	Agurain/Salvaterra	Agurain/Salvaterra	010014	Llanada Oriental
01000706C	CIFP Agrario Arkaute/Arkaute Nekazaritza LH	010590008	Arkaute/Arkaute	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002557C	CIFP Hostelería LH	010590029	Gamarrá Mayor/Nagusia	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002481C	IFP El Carmen LH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	000012	Vitoria-Gasteiz
01001981C	CEPA Paulo Freire HH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001498C	IES Federico Baraibar BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001504C	IES Francisco de Vitoria BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001772C	IES Los Herrán BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001541C	CIFP Ciudad Jardín LH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001553C	CIFP Mendizábal LH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002478C	IES Koldo Mitxelena BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002624C	IES Miguel de Unamuno BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002636C	CIFP Construcción LH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002867C	IES Mendebaldea BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002855C	IES Ekiadea BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007166C	IES Lakua BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007683C	IES Zabalgana BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01600100C	IES Salburua BH	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01006927C	CPI Sansomendi IP	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz

Código	Centro	Descripción	Código	Localidad	Código	Circunscripción
				Descripción		Descripción
01007610C	CPI Samaniego IPI		010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007646C	CPI Aldaialde IPI		010590063	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007658C	Instituto Vasco de Educacion a Distancia (IVED)		010590063	Vitoria-Gasteiz	010000	Vitoria-Gasteiz
01001796C	IES Murgia BHI		010630011	Murgia	010012	Vitoria-Gasteiz
01007828C	CIFP Murgia LHI		010630011	Murgia	010012	Vitoria-Gasteiz
01002843C	IES Badaia BHI		019010002	Nanclares de la Oca / Langraiz	010012	Vitoria-Gasteiz
20008751C	IES Aralar BHI		200050001	Alegia	200025	Tolosa
20008325C	IES Leizaran BHI		200090001	Andoain	200026	Lasarte
20008696C	IES Kurtzeharri BHI		200130003	Aretxabaleta	200021	Alto Deba
20013151C	CIFP Aretxabaleta Lanbide Eskola LHI		200130003	Aretxabaleta	200021	Alto Deba
20008945C	IES Azkoitia BHI		200170002	Azkoitia	200024	Urola-Costa
20015275C	CIFP Izarraitz Lanbide Heziketa LHI		200170002	Azkoitia	200024	Urola-Costa
20015263C	IES Izarraizpe Ikastola Publikoa BHI		200180001	Azpeitia	200024	Urola-Costa
20008362C	CEPA Goierri HHI		200190004	Beasain	200023	Goierri
20014121C	IES Beasain BHI		200190004	Beasain	200023	Goierri
20006869C	CIFP Fraisoro Eskola LHI		200280002	Elbarrena	200025	Tolosa
20008714C	IES Mendata BHI		200290001	Deba	200022	Bajo Deba
20001227C	CIFP Uni Eibar-Ermua LHI		200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20001240C	CIFP Armeria Eskola LHI		200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20008428C	CEPA Eibar HHI		200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20015366C	IES Eibar BHI		200300003	Eibar	200022	Bajo Deba
20009044C	CIFP Maq-Herram/Makina-Erreminta LHI		200320007	Azkue (San Roke)	200022	Bajo Deba
20013904C	IES Elgoibar BHI		200320007	Azkue (San Roke)	200022	Bajo Deba
20008052C	CEPA Hernani HHI		200360001	Akartegi	200026	Lasarte
20015071C	CIFP de Innovacion Social LHI		200400005	Hernani	200026	Lasarte
20009101C	IES Hernani BHI		200400011	Santa Barbara	200026	Lasarte
20002323C	CIFP Plaiaundi LHI		200450002	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20008416C	CEPA Bidasoaldea HHI		200450002	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20008908C	IES Toki Alai BHI		200450002	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20008911C	IES Hirubide BHI		200450002	Irún	200029	Bajo Bidasoa

Código	Centro	Descripción	Código	Descripción	Localidad	Código	Circunscripción
							Descripción
20008921C	IES Txingudi BHI		200450002	Irun	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20008933C	IES Eguzkitza BHI		200450002	Irun	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20009111C	IES Pío Baroja BHI		200450002	Irun	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20009354C	CIFP Bidasoa LHI		200450002	Irun	Irun	200029	Bajo Bidasoa
20007680C	IES Olamendi BHI		200510002	Legazpi	Legazpi	200023	Goierrí
20008866C	IES Lezo BHI		200530001	Lezo	Lezo	200028	Errenteria
20008076C	CEPA Arrasate HHI		200550004	Mondragón	Mondragón	200021	Alto Deba
20009056C	IES Arrasate BHI		200550004	Mondragón	Mondragón	200021	Alto Deba
20007187C	IES Mutrikua BHI		200560003	Mutriku	Mutriku	200022	Bajo Deba
20015068C	CIFP Kardala LHI		200560003	Mutriku	Mutriku	200022	Bajo Deba
20009135C	IES Oñati BHI		200590010	Oñati	Oñati	200021	Alto Deba
20003029C	CPI Juan Zaragüeta Herri Eskola IPI		200610001	Orio	Orio	200024	Urola-Costa
20008878C	IES Elizalde BHI		200630004	Elizalde	Oiartzun	200028	Errenteria
20003261C	CPI Karmengo Ama-Virgen del Carmen IPI		200640002	Pasai San Pedro	Pasaia	200027	Donostia / San Sebastián
20003303C	CIFP Blas de Lezo LHI		200640003	Pasai Donibane	Pasaia	200027	Donostia / San Sebastián
20008702C	IES Soraluze BHI		200650001	Soraluze-Placencia de las Armas	Soraluze-Placencia de las Armas	200021	Alto Deba
20007710C	CEPA Oarsoaldea HHI		200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20003601C	IES Koldo Mitxelena BHI		200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20003480C	CIFP Don Bosco LHI		200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20008881C	IES Bizarain BHI		200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20008891C	IES Cristóbal Garmón BHI		200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20007163C	IES Altza BHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20004885C	IES Bideberri BHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20004745C	CIFP Politécnico Easo Politeknika LHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20008829C	IES Lauaizeta Ikastola BHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20008842C	IES Arantzaiko Ama BHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20009081C	IES Xabier Zubirri Manteo BHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20009184C	IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20009411C	IES Antigua-Luberri BHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20602049C	IVED Gipuzkoa UHEI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200026	Donostia / San Sebastián
20015378C	Centro Integrado de Aprendizajes Virt. y Digit		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200026	Lasarte
20015381C	CEPA Donostia HHI		200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián

Código	Centro	Descripción	Código	Descripción	Localidad	Código	Circunscripción
							Descripción
20008091C	CEPA Tolosaldea HHI	200710005	San Blas	Tolosa	200025	Tolosa	
20009147C	IES Orixé BHI	200710007	Santa Lutzia	Tolosa	200025	Tolosa	
20009378C	CIFP Tolosaldea LHII	200710007	Santa Lutzia	Tolosa	200025	Tolosa	
20008817C	IES Egape Ikastola BHI	200720003	Urnieta	Urnieta	200026	Lasarte	
20009366C	CIFP Usurbil LHII	200730006	Zubieta	Usurbil	200026	Lasarte	
20007473C	CEPA Bergara HHI	200740007	Bergara	Bergara	200021	Alto Deba	
20009068C	IES Ipintza BHI	200740007	Bergara	Bergara	200021	Alto Deba	
20009342C	CIFP Miguel Altuna LHII	200740007	Bergara	Bergara	200021	Alto Deba	
20008763C	IES Erriobeña BHI	200750002	Villabona	Villabona	200025	Tolosa	
20005683C	IES Oianguren BHI	200760001	Ordizia	Ordizia	200023	Goierrí	
20005749C	IES J.M. Iparragirre BHI	200770001	Urretxu	Urretxu	200023	Goierrí	
20005890C	CIFP Irudika LHII	200790004	Zarautz	Zarautz	200024	Urola-Costa	
20006663C	IES Lizardi BHI	200790004	Zarautz	Zarautz	200024	Urola-Costa	
20008477C	CEPA Urola Kosta HHI	200790004	Zarautz	Zarautz	200024	Urola-Costa	
20007369C	CEPA Zumarraga-Urretxu HHI	200800001	Zumarraga	Zumarraga	200023	Goierrí	
20007291C	IES Zumaiá BHI	200810003	Zumaia	Zumaia	200024	Urola-Costa	
20008209C	CEPA Lasarte HHI	200920001	Lasarte	Lasarte-Oria	200026	Lasarte	
20015056C	CIFP de Des. Sostenible en Edif. Inteligente L	200920001	Lasarte	Lasarte-Oria	200026	Lasarte	
20015251C	IES Oriarte BHI	200920003	Larrekoetxe	Lasarte-Oria	200026	Lasarte	
48011810C	IES Abadiño BHI	480010004	Traña-Matierna	Abadiño	480033	Duranguesado	
48000137C	IES Dolores Ibaruri BHI	480020106	Gallarta	Abanto y Ciérniga-Abanto Zierbana	480037	Zona Minera	
48017061C	IES Urritxe BHI	480030002	Amorebieta	Amorebieta-Etxano	480033	Duranguesado	
48017071C	CIFP Zornotza LHII	480030002	Amorebieta	Amorebieta-Etxano	480033	Duranguesado	
48011901C	IES Arrigorriaga BHI	480110002	Arrigorriaga	Arrigorriaga	480035	Nervión	
48011238C	CIFP Construcción Bizkaia LHII	480110004	Abusu / La Peña	Arrigorriaga	480035	Nervión	
48009499C	CEPA Barakaldo HHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo	
48001038C	IES Antonio Trueba BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo	
48008215C	IES Cruces BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo	
48008586C	IES Beurko BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo	
48001014C	IES Minas BHI	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo	
48001026C	CIFP Barakaldo LHII	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo	
48009505C	CEPA Basauri Denon Eskola HHI	480150001	Arizgoiti	Basauri	480035	Nervión	

Código	Centro	Descripción	Código	Descripción	Localidad	Código	Circunscripción
							Descripción
48009621C	IES Uribarri BHI		480150001	Arizgoiti	Basauri	480035	Nervión
48017575C	CPI Soloarte IPI		480150001	Arizgoiti	Basauri	480035	Nervión
48001300C	IES Urbi BHI		480150003	Urbi	Basauri	480035	Nervión
48001294C	CIFP Bidebieta LHI		480150003	Urbi	Basauri	480035	Nervión
48010015C	CEPA Bermeo HHI		480170006	Bermeo	Bermeo	480031	Busturieldea
48001488C	CIFP Náutico Bermeo/Bermeoeko Nautika LHI		480170006	Bermeo	Bermeo	480031	Busturieldea
48012127C	IES Bermeo BHI		480170006	Bermeo	Bermeo	480031	Busturieldea
48011822C	IES Berrioz BHI		480190002	Berriz – Olakuetako	Berriz	480033	Duranguesado
48010854C	CPI Pagasarrubide IPI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003199C	IES Botikazar BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003141C	IES Martín de Bertrandona BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003151C	IES Gabriel Aresti BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003163C	IES Miguel de Uñamuno BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003175C	IES Txurdinaga Behekoako BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003187C	IES Rekaldeberri BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48008951C	IES San Adrián BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48009025C	IES Eskurzute BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003072C	CIFP Emilio Campuzano LHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48002331C	CPI Deustuko Ikastola IPI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48002675C	CPI Karmelo Ikastola IPI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012449C	CEPA Iturriberri HHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012450C	CEPA Bilbao HHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012024C	IES Ibaizabal BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012012C	IES Luis Briñas-Santutxu BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012048C	IES Soloikoetxe BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012036C	IES Zorroza BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012188C	CIFP Elorrieta-Errreka Mari LHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012255C	IES Ibarrekolanda BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012292C	IES San Irazio BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48017587C	IES Ignacio Ellacuría-Zurbaran BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48018762C	CIFP Txurdinaga LHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48018774C	IES Artabe BHI		480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao

Código	Centro	Descripción	Código	Descripción	Localidad	Código	Circunscripción
							Descripción
48690877C	IVED Bizkaia UHEI-BATX.		480200001	Bilbao	Karrantza Harana / Valle de Carranza	480043	Bilbao
48011925C	IES Carranza BHI		480220009	Concha	Durango	480036	Encartaciones
48010027C	CEPA Durango HHI		480270001	Durango	Durango	480033	Duranguesado
48015751C	IES Durango BHI		480270001	Durango	Etxebarri	480033	Duranguesado
48011913C	IES Etxebarri BHI		480290001	Kukullaga	Elorrio	480035	Nervión
4801846C	IES Elorrio BHI		480320003	Elorrio	Elorrio	480033	Duranguesado
48018944C	IES Ermua BHI		480340001	Ermua	Ermua	480033	Duranguesado
48010261C	CEPA Galdakao HHI		480360003	Kurtzea	Galdakao	480034	Arratia
48011895C	IES Bengoetxe BHI		480360003	Kurtzea	Galdakao	480034	Arratia
48012280C	CIFP Hostelería/Ostalaritzaritza LHII		480360003	Kurtzea	Galdakao	480034	Arratia
48004684C	IES Elexalde BHI		480360004	Elexalde	Galdakao	480034	Arratia
48008631C	CIFP Andra Mari LHII		480360004	Elexalde	Galdakao	480034	Arratia
48005056C	IES Julio Caro Baroja BHI		480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Margen Derecha
48009165C	CIFP Fadura LHII		480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Margen Derecha
48012152C	IES Aixerrota BHI		480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Margen Derecha
48018737C	CPI Eretza Berri IP		480450004	Sodupe	Güenes	480036	Encartaciones
48010507C	CEPA Germika-Lumo HHI		480460503	Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	480031	Busturiarldea
48005494C	IES Germika BHI		480460503	Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	480031	Busturiarldea
48012164C	IES Artaza-Romo BHI		480540001	Artatza	Leioa	480039	Margen Derecha
48010702C	IES Jose Miguel Barandiaran BHI		480540002	Elexalde	Leioa	480039	Margen Derecha
48009426C	CIFP Escuela de Hostelería LHII		480540002	Elexalde	Leioa	480039	Margen Derecha
48010180C	CEPA Leioa HHI		480540003	Lamiako	Leioa	480039	Margen Derecha
48005822C	CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IP		480550006	Lemoa	Lemoa	480034	Arratia
48017034C	IES Leketio BHI		480570001	Leketio	Leketio	480032	Lea-Artibai
48011809C	IES Markina BHI		480600105	Markina-Xemein	Markina-Xemein	480032	Lea-Artibai
48012206C	CPI Ugao IP		480650003	Ugao-Miraballes	Ugao-Miraballes	480035	Nervión
48012140C	IES Mungia BHI		480690103	Mungia	Mungia	480038	Txorierrí
48011950C	IES Muskiz BHI		480710004	San Juan	Muskiz	480037	Zona Minera
48017022C	IES Ondarroa BHI		480730001	Ondarroa	Ondarroa	480032	Lea-Artibai
48012176C	IES Uribe-Kosta BHI		480770001	Txipio	Plentzia	480039	Margen Derecha
48010003C	CEPA Portugalete HHI		480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Margen Izquierda
48007004C	IES Juan Antonio Zunzunegui BHI		480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Margen Izquierda

Código	Centro	Descripción	Código	Localidad	Código	Circunscripción
						Descripción
48011032C	IES Ballonti BHI	480780001	Portugalete	480042	Margen Izquierda	
48017332C	CIFP Repelega LHI	480780001	Portugalete	480042	Margen Izquierda	
48017371C	CPI Antonio Trueba IPI	480780001	Portugalete	480042	Margen Izquierda	
48011603C	CEPA Valle de Trápaga HHI	480800008	Valle de Trápaga-Trapagaran	480037	Zona Minera	
48012243C	IES Burdinibarra BHI	480800008	Valle de Trápaga-Trapagaran	480037	Zona Minera	
48010040C	CEPA Santurzí HHI	480820002	Santurzí	480042	Margen Izquierda	
48007481C	CIFP Santurzí LHI	480820002	Santurzí	480042	Margen Izquierda	
48017009C	IES Kantauri BHI	480820002	Santurzí	480042	Margen Izquierda	
48017010C	IES Axular BHI	480820002	Santurzí	480042	Margen Izquierda	
48011962C	IES Ortueña BHI	480830004	Ortuella	480037	Zona Minera	
48009955C	CEPA Sestao HHI	480840001	Sestao	480042	Margen Izquierda	
48007739C	IES Ángela Figuera BHI	480840001	Sestao	480042	Margen Izquierda	
48009487C	IES Saturnino de la Peña BHI	480840001	Sestao	480042	Margen Izquierda	
48011998C	IES Sopela BHI	480850002	Ugeraga	480039	Margen Derecha	
480077971C	IES Balmaseda BHI	480900001	Balmaseda	480036	Encartaciones	
48008069C	IES Arratia BHI	480940007	Olabarri	480034	Arratia	
48011615C	CEPA Zalla HHI	480960003	Mimetiz	480036	Encartaciones	
48011949C	IES Zalla BHI	480960003	Mimetiz	480036	Encartaciones	
48008963C	IES Txorierri BHI	489010001	Arteaga Derio	480038	Txorierri	
48010453C	CIFP Agrario Derio/Derio Nekazaritza LHI	489010001	Arteaga Derio	480038	Txorierri	
48017046C	IES Ategorri BHI	489020001	Altzaga	480039	Margen Derecha	
48017058C	CIFP Tartanga LHI	489020001	Altzaga	480039	Margen Derecha	
48011974C	IES Erandio BHI	489020002	Arriaga	480039	Margen Derecha	
48011986C	IES Astrabidua BHI	489020003	Astrabidua	480039	Margen Derecha	
48008628C	CIFP Iurreta LHI	489100301	Aita San Miguel	480033	Duranguesado	
48011883C	IES Juan Orobio Goitia BHI	489100301	Aita San Miguel	480033	Duranguesado	
48005482C	IES Barrutiaide BHI	489140002	Barritua	480031	Busturiaide	

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2025

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-3 CENTROS ESPECIALISTAS DE SECTORES SINGULARES

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad	Cod.	Circunscripción Descripción
01002983C	IES Zaraobe BHI	010020002	Amurrio	Amurrio	010011	Ayala
01001929C	CPI Ikerbidea Ikastola IPI	010080005	Durana	Arratzua-Ubarrundia	010012	Vitoria-Gasteiz
01007580C	CPI Mendiakidea IPI	010170005	Santa Cruz de Campezo / Santikurutze Kanpezu	Campezo/Kanpezu	010012	Vitoria-Gasteiz
01003008C	IES Samaniego-Laguardia BHI	010310002	Laguardia	Laguardia	010013	Rioja Alavesa
01000411C	CIFP Laudioalde Lanbide Eskola LHII	010360001	Laudio/Llodio	Laudio/Llodio	010011	Ayala
01002995C	IES Laudio BHI	010360001	Laudio/Llodio	Laudio/Llodio	010011	Ayala
01001784C	IES Anituri BHI	010510006	Agurain/Salvaterra	Agurain/Salvaterra	010014	Llanada Oriental
01000706C	CIFP Agrario Arkauta/Arkauta Nekazaritza LHII	010590008	Arkaute/Arcauta	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002557C	CIFP Hostelería LHII	010590029	Gamarra Mayor/Nagusia	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002296C	CEE Gorbeialde BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001498C	IES Federico Baraibar BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001504C	IES Francisco de Vitoria BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001772C	IES los Herrán BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001541C	CIFP Ciudad Jardín LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001553C	CIFP Mendizábal LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002478C	IES Koldo Mitxelena BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002624C	IES Miguel de Unamuno BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002636C	CIFP Construcción LHII	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002867C	IES Mendebaldea BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01002855C	IES Ekiakidea BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007166C	IES Lakua BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007683C	IES Zabalgana BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01600100C	IES Salburua BHI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01006927C	CPI Sansomendi IPI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01007610C	CPI Samaniego IPI	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
01001796C	IES Murgia BHI	010630011	Murgia	Zuia	010012	Vitoria-Gasteiz

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad Descripción	Cod.	Circunscripción Descripción
01007828C	CIFP Murgia LHII	010630011	Murgia	Iruña Oka / Iruña de Oca	010012	Vitoria-Gasteiz
01002843C	IES Badaia BHI	019010002	Nahondres de la Oca / Langraiz	Alegia	010012	Vitoria-Gasteiz
20008751C	IES Aralar BHI	200050001	Alegia	Andoain	200025	Tolosa
20008325C	IES Leizaran BHI	200090001	Aretxabaleta	Aretxabaleta	200026	Lasarte
20008696C	IES Kurtzebarri BHI	200130003	Aretxabaleta	Aretxabaleta	200021	Alto Deba
20013151C	CIFP Aretxabaleta Lanbide Eskola LHII	200130003	Aretxabaleta	Aretxabaleta	200021	Alto Deba
20008945C	IES Azkoitia BHI	200170002	Azkoitia	Azkoitia	200024	Urola-Costa
20015275C	CIFP Izarralz Lanbide Heziketa LHII	200170002	Azkoitia	Azkoitia	200024	Urola-Costa
20015263C	IES Urola Ikastola BHI	200180001	Azpeitia	Azpeitia	200024	Urola-Costa
20014121C	IES Beasain BHI	200190004	Beasain	Beasain	200023	Goierri
20006869C	CIFP Fraisoro Eskola LHII	200280002	Elbarrena	Zizurkil	200025	Tolosa
20008714C	IES Mendarra BHI	200290001	Deba	Deba	200022	Bajo Deba
20001227C	CIFP Uni Eibar-Ermua LHII	200300003	Eibar	Eibar	200022	Bajo Deba
20001240C	CIFP Armeria Eskola LHII	200300003	Eibar	Eibar	200022	Bajo Deba
20015366C	IES Eibar BHI	200300003	Eibar	Eibar	200022	Bajo Deba
20009044C	CIFP Maq-Herram/Makina-Errerminia LHII	200320007	Azku (San Roke)	Elgoibar	200022	Bajo Deba
20013904C	IES Elgoibar BHI	200320007	Azku (San Roke)	Elgoibar	200022	Bajo Deba
20013916C	CIFP Meka LHII	200320007	Azku (San Roke)	Elgoibar	200022	Bajo Deba
20001562C	IES Talaia BHI	200360001	Akartegi	Hondarribia	200029	Bajo Bidasoa
20015071C	CIFP de Innovacion Social LHII	200400005	Hernani	Hernani	200026	Lasarte
20009101C	IES Hernani BHI	200400011	Santa Barbara	Hernani	200026	Lasarte
20002323C	CIFP Plaiaundi LHII	200450002	Irún	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20008908C	IES Toki Alai BHI	200450002	Irún	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20008911C	IES Hiribide BHI	200450002	Irún	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20008921C	IES Txingudi BHI	200450002	Irún	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20008933C	IES Eguzkitza BHI	200450002	Irún	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20009354C	CIFP Bidasoa LHII	200450002	Irún	Irún	200029	Bajo Bidasoa
20007680C	IES Olazabal BHI	200510002	Legazpi	Legazpi	200023	Goierri
20008866C	IES Lezo BHI	200530001	Lezo	Lezo	200028	Errenteria
20009056C	IES Arrasate BHI	200550004	Mondragón	Mondragón	200021	Alto Deba
20007187C	IES Mutriku BHI	200560003	Mutriku	Mutriku	200022	Bajo Deba
20015068C	CIFP Kardala LHII	200560003	Mutriku	Mutriku	200022	Bajo Deba

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad Descripción	Cod.	Circunscripción Descripción
20009135C	IES Oñati BHI	200590010	Oñati	Oñati	200021	Alto Deba
20003029C	CPI Juan Zaragueta Herri Eskola IP1	200610001	Orio	Orio	200024	Urola-Costa
20008878C	IES Elizalde BHI	200630004	Elizalde	Ojartzun	200028	Errenteria
20003261C	CPI Karmengo Ama-Virgen del Carmen IP1	200640002	Pasai San Pedro	Pasaia	200027	Donostia / San Sebastián
20003303C	CIFP Blas de Lezo LHII	200640003	Pasai Donibane	Pasaia	200027	Donostia / San Sebastián
20008702C	IES Soraluze BHI	200650001	Soraluze-Placencia de las Armas	Soraluze-Placencia de las Armas	200021	Alto Deba
20003601C	IES Koldo Mitxelena BHI	200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20003480C	CIFP Don Bosco LHII	200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20008881C	IES Bizarain BHI	200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20008891C	IES Cristóbal Gamón BHI	200670001	Errenteria	Errenteria	200028	Errenteria
20007163C	IES Altza BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20004885C	IES Bideberri BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20004745C	CIFP Politécnico Easo Politeknika LHII	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20008829C	IES Lauaizeta Ikastola BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20008842C	IES Arantzaizku Ama BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20009081C	IES Xabier Zubiri-Manteo BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20009184C	IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20009411C	IES Antigua-Luberri BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
20015378C	Centro Integrado de Aprendizajes Virt. y Digit	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200026	Lasarte
20009147C	IES Orixe BHI	200710007	Santa Lutxia	Tolosa	200025	Tolosa
20009378C	CIFP Tolosaldea LHII	200710007	Santa Lutxia	Tolosa	200025	Tolosa
20008817C	IES Egape Ikastola BHI	200720003	Urneta	Urneta	200026	Lasarte
20009366C	CIFP Usurbil LHII	200730006	Zubietza	Usurbil	200026	Lasarte
20009068C	IES Ipintza BHI	200740007	Bergara	Bergara	200021	Alto Deba
20009342C	CIFP Miguel Altuna LHII	200740007	Bergara	Bergara	200021	Alto Deba
20008763C	IES Erriobeña BHI	200750002	Villabona	Villabona	200025	Tolosa
20005683C	IES Oiangueren BHI	200760001	Ordizia	Ordizia	200023	Goierrí
20005749C	IES J.M. Iparragirre BHI	200770001	Urretxu	Urretxu	200023	Goierrí
20005890C	CIFP Monte Alberta LHII	200790004	Zarautz	Zarautz	200024	Urola-Costa
20006663C	IES Lizardi BHI	200790004	Zarautz	Zarautz	200024	Urola-Costa
20007291C	IES Zumaia BHI	200810003	Zumaia	Zumaia	200024	Urola-Costa
20015056C	CIFP de Des. Sostenible en Edif. Inteligente L	209020001	Lasarte	Lasarte-Oria	200026	Lasarte

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad Descripción	Cod.	Circunscripción Descripción
20015251C	IES Oriarte BHII	209020003	Larrekoetxe	Lasarte-Oria	200026	Lasarte
48011810C	IES Abadiño BHII	480010004	Traña-Matierna	Abadiño	480033	Duranguesado
480001377C	IES Dolores Ibaruri BHII	480020106	Gallarta	Abanto y Ciérnava-Abanto Zierbena	480037	Zona Minera
480117061C	IES Urrixtze BHII	480030002	Amorebieta	Amorebieta-Etxano	480033	Duranguesado
480117071C	CIFP Zornotza LHII	480030002	Amorebieta	Amorebieta-Etxano	480033	Duranguesado
48011901C	IES Arrigorriaga BHII	480110002	Arrigorriaga	Arrigorriaga	480035	Nervión
48011238C	CIFP Construcción Bizkaia LHII	480110004	Abusu / La Peña	Arrigorriaga	480035	Nervión
48001038C	IES Antonio Trueba BHII	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48008215C	IES Cruces BHII	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48008586C	IES Beurko BHII	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48001014C	IES Minas BHII	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48001026C	CIFP Barakaldo LHII	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	480041	Barakaldo
48009621C	IES Uribarri BHII	480150001	Arizgotiti	Basauri	480035	Nervión
480117575C	CPI Soloarte IP	480150001	Arizgotiti	Basauri	480035	Nervión
48001300C	IES Urbi BHII	480150003	Urbi	Basauri	480035	Nervión
48001294C	CIFP Bidebieta LHII	480150003	Urbi	Bermeo	480035	Busturieldea
48001488C	CIFP Náutico Bermeo/Bermeoko Nautika LHII	480170006	Bermeo	Bermeo	480031	Busturieldea
480112127C	IES Bermeo BHII	480170006	Bermeo	Bermeo	480031	Busturieldea
48011822C	IES Berrioz BHII	480190002	Berrioz-Olakuetta	Berrioz	480033	Duranguesado
48010854C	CPI Pagasarribide IP	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003141C	IES Martín de Berrendona BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003151C	IES Gabriel Aresti BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003163C	IES Miguel de Unamuno BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003175C	IES Txurdinaga Behekoa BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003187C	IES Rekaldeberri BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48008951C	IES San Adrian BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48009025C	IES Eskurizte BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48003072C	CIFP Emilio Campuzano LHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48002331C	CPI Deustuko Ikastola IP	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48002675C	CPI Karmelo Ikastola IP	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012024C	IES Ibaizabal BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012012C	IES Luis Briñas-Santutxu BHII	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad Descripción	Cod.	Circunscripción Descripción
48012048C	IES Solokoetxe BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012036C	IES Zorroza BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012188C	CIFP Elorrieta-Erreka Mari LHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012255C	IES Ibarrekolanda BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012292C	IES San Inazio BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48017587C	IES Ignacio Eliacuria-Zurbaran BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48018762C	CIFP Txurdinaaga LHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48018774C	IES Artabe BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48011925C	IES Carranza BHI	480220009	Concha	Karrantza Harrana / Valle de Carranza	480036	Encartaciones
48015751C	IES Fray Juan de Zumarraga-Durango BHI	480270001	Durango	Durango	480033	Duranguesado
48011913C	IES Etxebarri BHI	480290001	Kukullaga	Etxebarri	480035	Nervion
48011846C	IES Elorrio BHI	480320003	Elorrio	Elorrio	480033	Duranguesado
48018944C	IES Ermua BHI	480340001	Ermua	Ermua	480033	Duranguesado
48011895C	IES Bengoetxe BHI	480360003	Kurtzea	Galdakao	480034	Arratia
48012280C	CIFP Hostelería/Ostalaritzu LHI	480360003	Kurtzea	Galdakao	480034	Arratia
48004684C	IES Elexalde BHI	480360004	Elexalde	Galdakao	480034	Arratia
48008631C	CIFP Andra Mari LHI	480360004	Elexalde	Galdakao	480034	Arratia
48005056C	IES Julio Caro Baroja BHI	480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Margen Derecha
48009165C	CIFP Fadura LHI	480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Margen Derecha
48012152C	IES Aixerrota BHI	480440003	Andra Mari	Getxo	480039	Margen Derecha
48018737C	CPI Eretza Berri IPI	480450004	Sodupe	Güeñes	480036	Encartaciones
48005494C	IES Gernika BHI	480460503	Gernika-Lumo	Gernika-Lumo	480031	Busturiadea
48012164C	IES Artaza-Romo BHI	480540001	Artaza	Leioa	480039	Margen Derecha
48010702C	IES Jose Miguel Barandiaran BHI	480540002	Elexalde	Leioa	480039	Margen Derecha
48009426C	CIFP Escuela de Hostelería LHI	480540002	Elexalde	Leioa	480039	Margen Derecha
48005822C	CPI Juan B. Eguzkitza Meabe IPI	480550006	Lemoa	Lemoa	480034	Arratia
48017034C	IES Lekeitio BHI	480570001	Lekeitio	Lekeitio	480032	Lea-Artibai
4801809C	IES Markina BHI	480600105	Markina-Xemein	Markina-Xemein	480032	Lea-Artibai
48012206C	CPI Ugao IPI	480650003	Ugao-Miraballes	Ugao-Miraballes	480035	Nervion
48012140C	IES Mungia BHI	480690103	Mungia	Mungia	480038	Txoriéri
48011950C	IES Muskiz BHI	480710004	San Juan	San Juan	480037	Zona Minera
48017022C	IES Ondarroa BHI	480730001	Ondarroa	Ondarroa	480032	Lea-Artibai

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad Descripción	Cod.	Circunscripción Descripción
48012176C	IES Uribe-Kosta BHI	480770001	Txipio	Plentzia	480039	Margen Derecha
48007004C	IES Juan Antonio Zunzunegui BHI	480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Margen Izquierda
48011032C	IES Ballonti BHI	480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Margen Izquierda
480117332C	CIFP Repelega LHII	480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Margen Izquierda
480117371C	CPI Antonio Trueba IPI	480780001	Portugalete	Portugalete	480042	Margen Izquierda
48012243C	IES Burdinibarra BHI	480800008	Valle de Trápaga-Trapagaran	Valle de Trápaga-Trapagaran	480037	Zona Minera
48007481C	CIFP San Jorge LHII	480820002	Santurtzi	Santurtzi	480042	Margen Izquierda
480117009C	IES Kantauri BHI	480820002	Santurtzi	Santurtzi	480042	Margen Izquierda
480117010C	IES Axular BHI	480820002	Santurtzi	Santurtzi	480042	Margen Izquierda
48011962C	IES Ortuella BHI	480830004	Ortuella	Ortuella	480037	Zona Minera
48007739C	IES Ángela Figuera BHI	480840001	Sestao	Sestao	480042	Margen Izquierda
48009487C	IES Saturnino de la Peña BHI	480840001	Sestao	Sestao	480042	Margen Izquierda
48011998C	IES Sopela BHI	480850002	Ugeraga	Sopela	480039	Margen Derecha
48007971C	IES Balmaseda BHI	480900001	Balmaseda	Balmaseda	480036	Encartaciones
48008069C	IES Arratia BHI	480940007	Olabarri	Igorre	480034	Arratia
48011949C	IES Zalla BHI	480960003	Mimetiz	Zalla	480036	Encartaciones
48008963C	IES Txorierri BHI	489010001	Arteaga Derio	Derio	480038	Txorierri
48010453C	CIFP Agrario Derio/Derio Nekazaritza LHII	489010001	Arteaga Derio	Derio	480038	Txorierri
480117058C	CIFP Tartanga LHII	489020001	Altzaga	Erando	480039	Margen Derecha
48011974C	IES Erandio BHI	489020002	Arriaga	Erando	480039	Margen Derecha
48011986C	IES Astrabudua BHI	489020003	Astrabudua	Erando	480039	Margen Derecha
48008628C	CIFP Iurreta LHII	489100301	Alta San Miguel	Iurreta	480033	Duranguesado
48011883C	IES Juan Orobio Goitia BHI	489100301	Alta San Miguel	Iurreta	480033	Duranguesado
48005482C	IES Barrutialde BHI	489140002	Barrutia	Arratzu	480031	Busturi Aldea

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS
DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2025

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-4 ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad	Cod.	Circunscripción Descripción
01002569C	EOI Vitoria-Gasteiz HEO	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	0100012	Vitoria-Gasteiz
20008192C	EOI Eibar HEO	200300003	Eibar	Eibar	2000022	Bajo Deba
20009536C	EOI Irun HEO	200450002	Irun	Irun	2000029	Bajo Bidasoa
20008180C	EOI Donostia-San Sebastián HEO	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	2000027	Donostia / San Sebastián
20013989C	EOI Tolosa HEO	200710008	Tolosa	Tolosa	2000025	Tolosa
20014039C	EOI Ordizia HEO	200760001	Ordizia	Ordizia	2000023	Goierrri
48011573C	EOI Barakaldo HEO	480130004	San Vicente de Barakaldo	Barakaldo	4800041	Barakaldo
48017095C	EOI Basauri HEO	480150001	Arizgoiti	Basauri	4800035	Nervión
48016613C	EOI Bermeo HEO	480170006	Bermeo	Bermeo	4800031	Busturiaide
48009566C	EOI Bilbao HEO	480200001	Bilbao	Bilbao	4800043	Bilbao
48011561C	EOI Durango HEO	480270001	Durango	Durango	4800033	Duranguesado
48011160C	EOI Getxo HEO	480440002	Areetz/Las Arenas	Getxo	4800039	Margen Derecha
48017241C	EOI Santurtzi HEO	480820002	Santurtzi	Santurtzi	4800042	Margen Izquierda
48017101C	EOI Zalla HEO	480960001	Aranguren	Zalla	4800036	Encartaciones

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2025

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-5 CONSERVATORIOS DE MÚSICA

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad	Cod.	Circunscripción Descripción
01002028C	CPM Jesús Guridi MKP	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
20007035C	CPM Francisco Escudero MKP	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
48009554C	CPM Juan Crisostomo de Arriaga MKP	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao

CONCURSO DE TRASLADOS DE ÁMBITO AUTONÓMICO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA DE LOS CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO 2025

RELACIÓN DE CENTROS DEL CONCURSO

II-6 ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Código	Centro Descripción	Código	Localidad Descripción	Localidad	Cod.	Circunscripción Descripción
01002077C	EASD i D Arte AGDE	010590063	Vitoria-Gasteiz	Vitoria-Gasteiz	010012	Vitoria-Gasteiz
20009184C	IES Usandizaga-Peñaflorida-Amara BHI	200690005	Donostia / San Sebastián	Donostia / San Sebastián	200027	Donostia / San Sebastián
48003175C	IES Txurdinaga Behetka BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao
48012255C	IES Ibarrekolanda BHI	480200001	Bilbao	Bilbao	480043	Bilbao

ANEXO III

INFORMACIÓN SOBRE CENTROS DE EPA

Debido a las especiales características de la Educación de Personas Adultas hay algunos centros cuya plantilla de profesoras y profesores se distribuye en locales situados en barrios o localidades diversas.

A continuación, se relaciona la lista de estos centros, con expresión de los barrios y localidades que atienden:

CENTROS DE EPA

TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

CEPA Laudio	
Aulas	Laudio/Llodio, Amurrio
CEPA Paulo Freire	
Aulas	Vitoria-Gasteiz (Centro), Vitoria-Gasteiz (Adurza), Vitoria-Gasteiz (Abetxuko), Vitoria-Gasteiz (Ariznavarra), Vitoria-Gasteiz (El Pilar), Vitoria-Gasteiz (Sansomendi), Araia (Asparrena), Alegria-Dulantzi, Iruña Oka / Iruña de Oca, Iruña Oka / Iruña de Oca (Centro Penitenciario), Salvatierra/Agurain, Rioja Alavesa (Laguardia)

TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA

CEPA Barakaldo	
Aulas	Barakaldo, Barakaldo (Cruces)
CEPA Basauri Denon Eskola	
Aulas	Basauri, Basauri (Centro Penitenciario), Arrigorriaga (Ollargán), Etxebarri, Ugao-Miraballe, Urduña/Orduña, Orozko
CEPA Bermeo	
Aulas	Bermeo, Bermeo (Hospital Psiquiátrico)
CEPA Bilbao	
Aulas	Bilbao (La Merced), Bilbao (San Ignacio), Bilbao (Uretamendi)
CEPA Iturribide	
Aulas	Bilbao (Iturribide), Bilbao (Otxarkoaga)
CEPA Durango	
Aulas	Durango, Amorebieta-Etxano, Ermua, Berriz, Otxandio
CEPA Galdakao	
Aulas	Galdakao, Igorre, Lemoa
CEPA Gernika-Lumo	
Aulas	Gernika-Lumo, Lekeitio, Markina-Xemein, Ondarroa
CEPA Leioa	
Aulas	Leioa, Erandio, Derio, Getxo, Mungia, Sopelana
CEPA Portugalete	
Aulas	Portugalete
CEPA Santurtzi	
Aulas	Santurtzi
CEPA Sestao	
Aulas	Sestao

CEPA Valle de Trápaga	
Aulas	Valle de Trápaga-Trapagaran, Abanto y Ciérvana-Abanto Zierbena, Muskiz, Ortuella
CEPA Zalla	
Aulas	Zalla, Alonsotegi, Balmaseda, Gueñes:Sodupe

TERRITORIO HISTÓRICO DE GIPUZKOA

CEPA Arrasate	
Aulas	Arrasate/Mondragón, Eskoriatza, Aretxabaleta
CEPA Bergara	
Aulas	Bergara, Antzuola, Oñati, Soraluze-Placencia de las Armas
CEPA Bidasoaldea	
Aulas	Irun, Hondarribia
CEPA Donostia	
Aulas	Donostia / San Sebastián (Ategorrieta), Donostia / San Sebastián (Martutene,Centro Penitenciario) Donostia / San Sebastián (Ondarreta), Donostia / San Sebastián (Bidebieta), Donostia / San Sebastián (Herrera)
CEPA Eibar	
Aulas	Eibar, Deba, Elgoibar, Mutriku
CEPA Goierri	
Aulas	Beasain
CEPA Hernani	
Aulas	Hernani, Andoain
CEPA Lasarte	
Aulas	Lasarte-Oria, Usurbil
CEPA Oarsoaldea	
Aulas	Errenteria, Pasaia
CEPA Tolosaldea	
Aulas	Tolosa, Villabona
CEPA Urola Kosta	
Aulas	Zarautz, Zumaia, Azkoitia, Azpeitia
CEPA Zumarraga-Urretxu	
Aulas	Zumarraga, Legazpi

Los centros públicos de Educación de Personas Adultas son centros específicos, estando integrados en él los diferentes círculos y aulas de su ámbito de influencia, radicados en barrios y/o localidades distintas del que se halle situado el centro, y teniendo la consideración de unidades del mismo centro base, pudiendo incrementarse o disminuirse en función de la demanda y de los recursos humanos y materiales del centro.

ANEXO IV

ESPECIALIDADES

IV-1 EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

Especialidad	Código
Educación Infantil	31
Lengua extranjera: Inglés	32
Lengua extranjera: Francés	33
Educación Física	34
Música	35
Pedagogía Terapéutica	36
Audición y Lenguaje	37
Educación Primaria	38
Euskera	80
Consultor o Consultora	81

IV-2 EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS

Especialidad	Código
Educación de Personas Adultas. Enseñanzas Iniciales	75
Educación de Personas Adultas. Inglés	76

IV-3 PRIMER CICLO DE LA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Especialidad	Código
Ciencias Sociales: Geografía e Historia	21
Ciencias de la Naturaleza	22
Matemáticas	23
Lengua Castellana y Literatura	24
Inglés	25
Educación Física	27
Música	28
Tecnología	54
Educación Plástica y Visual	55
Pedagogía Terapéutica	60
Lengua y Literatura Vasca	63

IV-4 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE Y PROFESORAS/ES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

Especialidad	Código	Equivalencia con especialidad antigua
Filosofía	001	
Griego	002	
Latín	003	
Lengua Castellana y Literatura	004	
Geografía e Historia	005	
Matemáticas	006	
Física y Química	007	
Biología y Geología	008	
Dibujo	009	
Francés	010	
Inglés	011	
Alemán	012	
Música	016	
Educación Física	017	
Orientación educativa	018	
Tecnología	019	
Lengua vasca y Literatura	052	
Economía	061	
Administración de Empresas	101	Tecnología Administrativa y Comercial
Ánalisis y Química Industrial	102	Tecnología Química
Asesoría y Procesos de Imagen Personal	103	Tecnología Peluquería y Estética
Construcciones Civiles y Edificación	104	Tecnología Delineación Tecnología De Construcciones y Obras
Formación y Orientación Laboral	105	Formación Empresarial
Hostelería y Turismo	106	Tecnología Hostelería y Turismo
Informática	107	Tecnología Informática de Gestión
Intervención Sociocomunitaria	108	Tecnología Servicios a la Comunidad
Navegación e Instalaciones Marinas	109	Tecnología Marítimo-Pesquera
Organización y Gestión Comercial	110	Tecnología Administrativa y Comercial
Organización y Procesos de Mantenimiento de Vehículos	111	Tecnología de Automoción
Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica	112	Tecnología del Metal Tecnología Delineación
Organización y Proyectos de Sistemas Energéticos	113	Tecnología Eléctrica Tecnología Delineación
Procesos de Cultivo Acuícola	114	
Procesos de Producción Agraria	115	Tecnología Agraria
Procesos en la Industria Alimentaria	116	Tecnología Química Tecnología Agraria
Procesos Diagnósticos Clínicos y Productos Ortoprotésicos	117	Tecnología Sanitaria
Procesos Sanitarios	118	Tecnología Sanitaria
Procesos y Medios de Comunicación	119	Tecnología Imagen y Sonido
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	120	Tecnología Textil

Especialidad	Código	Equivalencia con especialidad antigua
Procesos y Productos de Textil, Confección y Piel	120	Tecnología de la Piel
		Tecnología Moda y Confección
Procesos y Productos de Vidrio y Cerámica	121	
Procesos y Productos en Artes Gráficas	122	Tecnología Artes Gráficas
Procesos y Productos en Madera y Mueble	123	Tecnología de la Madera
Sistemas Electrónicos	124	Tecnología Electrónica
Sistemas Electrotécnicos y Automáticos	125	Tecnología Eléctrica
Instalación y Mantenimiento de Equipos Técnicos y de Fluidos	205	Prácticas de Electricidad
Instalaciones Electrotécnicas	206	Prácticas de Electricidad
Instalaciones y Equipos de Cría y Cultivo	207	
Laboratorio	208	Prácticas de Química
Máquinas, Servicios y Producción	210	Prácticas Marítimo-Pesquera
Oficina de Proyectos de Construcción	212	Prácticas de Delineación Taller de Construcciones y Obras
Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica	213	Prácticas de Delineación
Operaciones y Equipos de Elaboración de Productos Alimentarios	214	Prácticas de Química Prácticas Agrarias
Operaciones de Procesos	215	Prácticas de Química
Operaciones y Equipos de Producción Agraria	216	Prácticas Agrarias
Procedimientos de Diagnóstico Clínico y Ortoprotésico	219	Prácticas Sanitarias
Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	220	Prácticas Sanitarias
Procesos Comerciales	221	Prácticas Administrativas y Comerciales
Procesos de Gestión Administrativa	222	Prácticas Administrativas y Comerciales
Producción Textil y Tratamientos Físico-Químicos	224	Taller Textil
Servicios a la Comunidad	225	Prácticas de Servicios a la Comunidad
Sistemas y Aplicaciones Informáticas	227	Prácticas Informática de Gestión
Técnicas y Procedimientos de Imagen y Sonido	229	Prácticas de Imagen y Sonido
Equipos electrónicos	231	Prácticas de electrónica
Aula de Aprendizaje de Tareas (AAT)	907	
AAT: Procesos de Gestión Administrativa	251	
AAT: Operaciones y Equipos de Producción Agraria	254	Prácticas Agrarias
AAT: Instalaciones Electrotécnicas	260	Prácticas de Electricidad
AAT: Equipos Electrónicos	261	Prácticas de Electrónica
AAT: Operaciones de Procesos	267	
AAT: Procedimientos Sanitarios y Asistenciales	276	
AAT: Servicios a la Comunidad	277	Prácticas de Servicios a la Comunidad

**IV-5 OTRAS PLAZAS DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE
ENSEÑANZA SECUNDARIA**

Plaza	Código
Diversificación curricular: Ámbito lingüístico y social	058
Diversificación curricular : Ámbito científico y tecnológico	059
Cultura Clásica	803
EPA Ámbito Comunicación (Francés)	810
EPA Ámbito Comunicación (Inglés)	811
EPA Ámbito Comunicación (Lengua Castellana y Literatura)	812
EPA Ámbito Comunicación (Euskera)	813
EPA Ámbito Conocimiento Social	814
EPA Ámbito Científico-Tecnológico	815
Refuerzo Lingüístico	819

**IV-6 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE PROFESORAS/ES ESPECIALISTAS EN SECTORES
SINGULARES DE FORMACIÓN PROFESIONAL**

Especialidad	Código	Equivalencia con especialidad antigua
Cocina y Pastelería	001	Prácticas Hostelería y Turismo
Estética	002	Taller de Peluquería y Estética
Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	003	Taller de Madera
Mantenimiento de Vehículos	004	Prácticas de Automoción
Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	005	Prácticas de Metal
Patronaje y Confección	006	Taller de la Piel Taller de Moda y Confección
Peluquería	007	Taller de Peluquería y Estética
Producción En Artes Gráficas	008	Taller de Artes Gráficas
Servicios de Restauración	009	Prácticas Hostelería y Turismo
Soldadura	010	Prácticas de Metal
AAT: Producción en Artes Gráficas	255	Taller de Artes Gráficas
AAT: Cocina y Pastelería	262	Prácticas de Hostelería y Turismo
AAT: Fabricación e Instalación de Carpintería y Mueble	268	Taller de Madera
AAT: Mecanizado y Mantenimiento de Máquinas	270	Prácticas de Metal

IV-7 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE ESCUELAS OFICIALES DE IDIOMAS

Especialidad	Código
Alemán	001
Español	006
Euskera	007
Francés	008
Inglés	011
Italiano	012
Portugués	015
Ruso	017

IV-8 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE MÚSICA Y ARTES ESCÉNICAS

Especialidad	Código
Acordeón	401
Arpa	402
Canto	403
Clarinet	404
Clave	405
Contrabajo	406
Coro	407
Fagot	408
Flauta travesera	410
Fundamentos de composición	412
Guitarra	414
Historia de la Música	416
Oboe	419
Órgano	420
Orquesta	421
Percusión	422
Piano	423
Saxofón	424
Trombón	426
Trompa	427
Trompeta	428
Tuba	429
Txistu	430
Viola	431
Violín	433
Violoncello	434
Danza Clásica	436
Danza Contemporánea	437
Canto aplicado al Arte Dramático	441

Especialidad	Código
Dicción y Expresión Oral	444
Dirección Escénica	445
Dramaturgia y Escritura Dramática	446
Interpretación en el teatro de Texto	451
Lenguaje musical	460
Guitarra eléctrica	463

IV-9 ESPECIALIDADES DEL CUERPO DE CATEDRÁTICAS/OS Y PROFESORAS/ES DE ARTES PLÁSTICAS Y DISEÑO

Especialidad	Código
Dibujo Artístico y color	507
Diseño de Interiores	509
Diseño Gráfico	512
Fotografía	515
Historia del Arte	516
Materiales y tecnología:diseño	520
Medios Audiovisuales	521
Medios Informáticos	522

ANEXO V

CÓDIGOS DE CUERPOS, TERRITORIOS Y PERFILES LINGÜÍSTICOS

CÓDIGOS DE CUERPOS

Código	Cuerpo
590	Cuerpo de Profesoras y Profesores de Enseñanza Secundaria
591	Cuerpo de Profesorado Técnico de Formación Profesional
592	Cuerpo de Profesorado de Escuelas Oficiales de Idiomas
594	Cuerpo de Profesorado de Música y Artes Escénicas
595	Cuerpo de Profesorado de Artes Plásticas y Diseño
597	Cuerpo de Maestras y Maestros
598	Cuerpo de Profesorado especialista en sectores singulares de Formación Profesional

TERRITORIOS HISTÓRICOS

Código de Territorio	Denominación del Territorio
01	Álava
20	Gipuzkoa
48	Bizkaia

CÓDIGOS DE PROVINCIAS, TERRITORIOS Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Código Comunidad	Denominación Comunidad	Código provincia	Denominación provincia
01	Andalucía	04	Almería
		11	Cádiz
		14	Córdoba
		18	Granada
		21	Huelva
		23	Jaén
		29	Malaga
		41	Sevilla
02	Aragón	22	Huesca
		44	Teruel
		50	Zaragoza
03	Asturias	33	Asturias
04	Baleares	07	Baleares
05	Canarias	35	Las Palmas
		38	Santa Cruz de Tenerife
06	Cantabria	39	Cantabria
07	Castilla y León	05	Ávila
		09	Burgos
		24	León
		34	Palencia

Código Comunidad	Denominación Comunidad	Código provincia	Denominación provincia
		37	Salamanca
		40	Segovia
		42	Soria
		47	Valladolid
		49	Zamora
08	Castilla La Mancha	02	Albacete
		13	Ciudad Real
		16	Cuenca
		19	Guadalajara
		45	Toledo
09	Cataluña	08	Barcelona
		17	Girona
		25	Lleida
		43	Tarragona
10	Extremadura	06	Badajoz
		10	Cáceres
11	Galicia	15	A Coruña
		27	Lugo
		32	Ourense
		36	Pontevedra
12	La Rioja	26	La Rioja
13	Madrid	28	Madrid
14	Murcia	30	Murcia
15	Navarra	31	Navarra
16	Valencia	03	Alicante
		12	Castellón
		46	Valencia
17	País Vasco	01	Álava
		20	Gipuzkoa
		48	Bizkaia
18	Ceuta	51	Ceuta
19	Melilla	52	Melilla

PERFIL LINGÜÍSTICO-VERNÁCULO

El código del requisito lingüístico se cumplimentará teniendo en cuenta el perfil lingüístico y la fecha de preceptividad de la plaza solicitada de la siguiente manera (En este apartado de peticiones, no debe indicarse el perfil lingüístico que tenga acreditado la persona participante, sino el perfil lingüístico vernáculo de la plaza o plazas solicitadas):

Código	Características de la plaza	
	Perfil lingüístico de la plaza	Fecha de preceptividad de la plaza
A	PL1	Vencida
C	PL1	Sin fecha
D	PL2	Vencida

El resultado práctico de esta tabla se traduce en que los participantes con perfil lingüístico 2 podrán pedir vernáculos A,C y D; los de perfil lingüístico 1 vencido, vernáculos A y C y los de perfil lingüístico 1 sin fecha de preceptividad, vernáculo C.

ANEXO VI

ACREDITACIÓN DE OTROS REQUISITOS

En la Relación de Puestos de Trabajo se requiere, para determinados puestos de carácter singular, estar en posesión de requisitos. A continuación, se informa sobre la forma de acreditar dichos requisitos:

1.– CEIP Hegoa:

B2 en Inglés: acreditación de estar en posesión de alguno de los títulos o certificados recogidos en la base sexta, punto 7, letra a).

2.– IVED (Instituto Vasco de Educación a Distancia).

a) Experiencia de 3 cursos de impartición en Educación Básica en puestos de la especialidad solicitada: certificado del director o directora del Centro docente (o persona responsable en quien delegue) que acredite que la persona ha impartido los 3 cursos en la citada etapa. En su defecto, hoja de servicios que acredite que la persona ha impartido los 3 cursos en la citada etapa.

b) Dominio de la administración y tutorización de cursos en plataformas de teleformación: Se acreditará la posesión del requisito mediante alguno de los siguientes supuestos y con la documentación que se indica en cada caso:

– Experiencia docente de 3 meses en un centro oficial de Educación a Distancia: fotocopia del nombramiento o contrato y del cese y certificado emitido por la persona responsable del centro de trabajo en el que ha desarrollado dicha experiencia.

– Formación recibida o impartida relacionada con la enseñanza a distancia a través de plataformas de formación (al menos 30 horas en el caso de la formación recibida y 20 horas en el caso de la formación impartida): certificado en el que conste el número expreso de horas/créditos de la formación recibida o impartida.

3.–Puestos de Audición y Lenguaje (ALE).

Acreditación de estar en posesión de un nivel de conocimiento de Lenguaje de Signos de nivel III. Se acreditará mediante la presentación de un certificado de nivel III de Lenguaje de signos (B2).